

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE  
FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019**

**ASISTENTES**

**ALCALDESA-PRESIDENTA**

D<sup>a</sup> NATALIA DE ANDRÉS DEL POZO.

**CONCEJAL-SECRETARIO**

D. DANIEL RUBIO CABALLERO.

**CONCEJALES/AS**

D<sup>a</sup> SONIA LÓPEZ CEDENA.

D. MIGUEL ÁNGEL GONZÁLEZ GARCÍA.

D. JOANNA MARÍA ARRANZ PEDRAZA (Se incorpora al inicio del punto 4/484).

D. JOSÉ RAÚL TOLEDANO SERRANO.

D<sup>a</sup> CANDELARIA TESTA ROMERO.

D. JESÚS SANTOS GIMENO.

D. RAQUEL RODRÍGUEZ TERCERO.

D<sup>a</sup> ROSANA ZARAPUZ PUERTA.

En Alcorcón (Madrid), siendo las once horas del día **doce de noviembre de 2019**, se reunieron los componentes de la Junta de Gobierno Local que al margen se indican en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar en primera convocatoria la Sesión Ordinaria convocada para este día.

Asisten a la presente sesión la Asistente Jurídica, D<sup>a</sup> ALICIA SÁNCHEZ GALÁN y la Interventora General D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> ISABEL APELLÁNIZ RUIZ DE GALARRETA.

Tras comprobar la existencia del quórum suficiente para la válida constitución de la Junta de Gobierno Local, la Sra. Presidenta da inicio a la sesión que se celebra con el siguiente Orden del Día, según el Decreto de Convocatoria elaborado al efecto y que a continuación se transcribe:

**"DECRETO DE CONVOCATORIA**

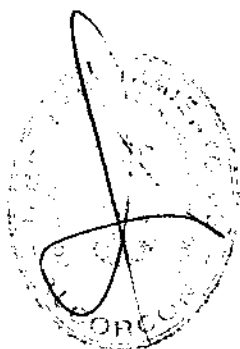
**SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 12 DE NOVIEMBRE DE 2019 (51/2019).**

Conocida la relación de expedientes, puestos a disposición de esta Alcaldía-Presidencia por la Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local.

Visto el Decreto de Constitución de esta Junta Gobierno Local de 15 de junio de 2019.

De conformidad con el art. 137 del Reglamento Orgánico Municipal (BOCM nº 75 del 29/03/06).

**VENGO A DECRETAR**



**1º.- CONVOCAR** Sesión Ordinaria de Junta de Gobierno Local que habrá de celebrarse el día **doce de noviembre de 2019** en la Sala de Juntas (1ª planta) de este Ayuntamiento de Alcorcón, a las **11.00 horas en primera convocatoria y a las 12.00 horas en segunda**, con el siguiente:

### **ORDEN DEL DÍA**

#### **I. PARTE RESOLUTIVA**

*1/481.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019.-*

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

*2/482.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PERTENECIENTE AL ÁREA SOCIAL Y CULTURAL.-*

#### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

**CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

*3/483.- CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTO RELATIVO A DIVERSOS EXPEDIENTES DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO. (EXPTES. 277-301-303-324-451/19) .-*

*4/484.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PIR 2016-2019, REF. 10/319500.9/17.-*

**CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO**

*5/485.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. (EXPTE. 243/19 – PR 356/17-65/19).-*

#### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

**CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

*6/486.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PIR 2016-2019, REF. 03/4531114.9/18.-*

**CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA**

*7/487.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL*



*DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2019-2022.-*

*8/488.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/19. (EXPTE. 248/19 – 18/13).-*

*9/489.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/19. (EXPTE. 249/19 – 19/13).-*

CONCEJALÍA DE DEPORTES

*10/490.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y/O SOCIO-CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN DISTINTAS CONCEJALÍAS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 225/19-ASE).-*

ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD

CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES

*11/491.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO EN EL MUNICIPIO.-*

RUEGOS Y PREGUNTAS

**2º.- NOTIFÍQUESE** en tiempo y forma a los Sres./Sras. Concejales de la Junta de Gobierno Local.

Lo que manda y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta en Alcorcón a ocho de noviembre de dos mil diecinueve, de lo que yo, Titular de la Oficina de Apoyo a la Junta de Gobierno Local, DOY FE.

LA ALCALDESA-PRESIDENTA.- Fdo. Natalia de Andrés del Pozo.

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.- Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos."

Tras ello, por la Sra. Presidenta se solicita del Sr. Concejales-Secretario si existe "quorum" de constitución de la Junta de Gobierno Local en la sesión, respondiendo éste afirmativamente. En consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN**, pasándose al examen de los asuntos incluidos en el Orden del Día y adoptándose los siguientes:



## **ACUERDOS**

### **I. PARTE RESOLUTIVA**

#### ***1/481.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2019.-***

• **VISTA** el Acta de la sesión ordinaria celebrada por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alcorcón de fecha 29 de octubre de 2019, este órgano de gobierno **ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la misma.

#### **ÁREA DE ALCALDÍA**

#### ***2/482.- NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PERTENECIENTE AL ÁREA SOCIAL Y CULTURAL.-***

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Alcaldía-Presidencia con fecha 11 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

#### **"PROPOSICIÓN QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD.**

En el marco de la estructura municipal contenida en el Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alcorcón, aprobado por el Pleno de la Corporación celebrado el 16 de febrero de 2006, publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid de 29 de marzo de 2006, ésta se articula en Áreas de Gobierno.

Las Áreas de Gobierno están estructuradas en Direcciones Generales y al frente de cada una de ellas un Director General, nombrado con los requisitos establecidos en el artículo 158 del ROM y 130.3 de la Ley de Bases de Régimen Local con las funciones establecidas en el artículo 159.

Por todo lo anterior,

Considerando lo establecido por el artículo 130.1 y 3 de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y por los artículos 154 y siguientes del Reglamento Orgánico Municipal.

Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local por el artículo 127.1.i) de la Ley referida y por el artículo 141.1.i) del ROM.



Considerando las atribuciones conferidas a la Junta de Gobierno Local en materia de aprobación de la relación de puestos de trabajo por el artículo 127.1.h) de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local en relación con el artículo 141.1.h) del Reglamento Orgánico Municipal.

Vistos los Decretos emitidos con fecha 15 y 17 de junio, 5 de julio, 27 de septiembre y 7 de noviembre, todos ellos de 2019.

Se propone a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO. - El nombramiento a la persona que se indica como titular de la Dirección General que se consigna:

#### ÁREA DE SOCIAL Y CULTURAL

Delegación de Servicios Sociales, Mayores y Salud

Dirección General de Servicios Sociales, Mayores y Salud a D. Angel García García con DNI nº -----Funcionario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), TAE- Subgrupo A1.

SEGUNDO. Que por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo el honor de proponer, en Alcorcón, a 11 de noviembre de 2019.

LA ALCALDESA – PRESIDENTA. Fdo.: Natalia Andrés del Pozo.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al efecto por la Técnico de Gestión Laboral con fecha 11 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

#### **“INFORME DE LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN AL NOMBRAMIENTO DE D. ÁNGEL GARCÍA GARCÍA COMO DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD PÚBLICA.**

Mediante Providencia de Alcaldía-Presidencia de fecha 8 de noviembre de 2019 se considera el nombramiento de D. Ángel García García como Director General de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública.

En relación con el nombramiento del Director General de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública que se pretende realizar, se informa que D. Angel García García con DNI -----, es Funcionario de Carrera del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, con la categoría profesional de Técnico de Administración Especial, Subgrupo A1, según Resolución nº 823/08 de la Concejalía Delegada de Función Pública, RRHH, Organización, Calidad y



Nuevas Tecnologías del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes de fecha 16 de abril de 2008 y Acta de Toma de Posesión de fecha 23 de abril de 2008.

El Pleno municipal de fecha 30 de julio de 2019, punto 7/110 estableció las retribuciones de los Directores Generales en 62.900 € anuales, que serán cargados en el ejercicio 2019 al Programa 311.00 Salud Pública donde existe crédito suficiente en el Área de Gasto correspondiente (3).

Es cuanto tengo que informar.

Alcorcón, a 11 de noviembre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.”

• **VISTO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 24 de julio de 2019 y cuyo contenido es del siguiente:

**“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA RESPECTO AL NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD.**

NORMATIVA

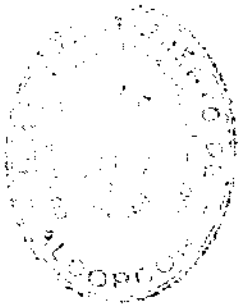
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Reglamento Orgánico Municipal (Texto Consolidado a 24/06/2019).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

I.-Constituida la Corporación Municipal resultado de las elecciones locales del pasado 26 de mayo de 2019, la Alcaldesa-Presidenta en virtud de las competencias que le atribuye el artículo 124 de la LBRL y los artículos 39 y 151 del ROM ha procedido a establecer los diferentes niveles de la organización municipal, estructurando mediante sus Decretos de fecha 15, 17 de junio, 5 de julio, 27 de septiembre y 7 de noviembre, todos ellos de 2019, el número, denominación y competencia de las Áreas de Gobierno y su estructuración a través de Delegaciones de Área, Concejalías y Direcciones Generales.

Las Direcciones Generales en los términos del artículo 130 de la LBRL y de los artículos 36 y 38 del ROM son órganos directivos a los que le corresponde ejecutar las decisiones adoptadas por los órganos superiores, sin perjuicio de las competencias que les sean delegadas.

El artículo 159 del ROM enumera las funciones de los Directores Generales, estableciendo:



*"1. Los Directores Generales son los titulares de los órganos directivos a los que corresponde, bajo la dependencia directa del Concejal Delegado, la gestión de los servicios administrativos integrados en la Dirección General.*

*2. En particular, son competencias de los Directores Generales las siguientes:*

- a) La dirección y gestión de los servicios de su competencia.*
- b) La dirección y coordinación de las unidades orgánicas adscritas a la misma, cuya jefatura inmediata ostentan.*
- c) La elaboración de proyectos de disposiciones, acuerdos y convenios respecto de las materias de su ámbito de funciones.*
- d) La elaboración, seguimiento y control de presupuesto anual que se le asigne.*
- e) La evaluación de los servicios de su competencia.*
- f) Las demás competencias que les sean atribuidas por las disposiciones legales o delegadas por el Alcalde o la Junta de Gobierno Local"*

Junto a lo anterior cabría hacer referencia a la regulación que el TREBEP efectúa de los principios básicos del estatuto del personal directivo en su artículo 13, cuyo desarrollo corresponde al Gobierno y a los órganos de Gobierno de las Administraciones Públicas, cuya aplicación en el ámbito local resulta controvertida para la doctrina, pues no ha sido objeto de desarrollo y al respecto existen numerosas sentencias en la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, cobrando especial relevancia el Auto de 23/04/2018 del Tribunal Supremo, Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección primera, en el que se determina que se entiende que existe interés casacional objetivo para la formación de jurisprudencia respecto:

- a) Si el artículo 13 del TREBEP es relevante y resulta de aplicación en la determinación de las competencias de los entes locales para la regulación de su personal directivo.
- b) Si entra dentro de las competencias de los entes locales la regulación de su personal directivo.
- c) Si existe una reserva de ley en la regulación del personal directivo de los entes locales y, en ese caso, qué grado de densidad normativa se ha de contener en la norma de rango legal para entender satisfecha la reserva de ley sin menoscabo de la potestad de autoorganización de los entes locales.

II.- Conforme lo establecido por los apartados 3 y 4 del artículo 130 de la LBRL, *"El nombramiento de los coordinadores generales y de los directores generales, atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia deberá efectuarse entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o con habilitación de carácter nacional que pertenezcan a cuerpos o escalas clasificados en el subgrupo A1, salvo que el*



*Reglamento Orgánico Municipal permita que, en atención a las características específicas de las funciones de tales órganos directivos, su titular no reúna dicha condición de funcionario."*

A su vez el artículo el artículo 158 del ROM prescribe:

*"Los Directores Generales se nombrarán, y cesarán, por la Junta de Gobierno Local. Los Directores, en el caso de ser nombrados de entre funcionarios de carrera del Estado, de las Comunidades Autónomas, de las Entidades Locales o funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, se requerirá, que para su ingreso como tales sea exigido el título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente. En atención a las características específicas del puesto directivo, cuando su titular no tenga la condición de funcionario, su nombramiento habrá de efectuarse de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada".*

Atendiendo a la situación actual expuesta en el apartado anterior (admisión recurso de casación) en aras de la seguridad jurídica de los actos ejecutivos que, en el desempeño de sus funciones pudieran dictar los titulares de las Direcciones Generales establecidas por la Alcaldía-Presidencia, parece más conveniente aplicar exclusivamente lo dispuesto respecto al nombramiento de los titulares de estos órganos directivos lo preceptuado por la LBRL, esperando a conocer la sentencia en casación del TS sobre estas cuestiones.

III.- Vista la providencia del Sr. Director General de Alcaldía respecto al nombramiento de D. Angel García García como Titular de la Dirección General de Servicios Sociales, Mayores y Salud, junto con la documentación acreditativa de su situación, competencia profesional y experiencia, no se aprecia inconveniente alguno, dispone de la condición de funcionario de carrera, Técnico de Administración Especial, clasificado en el subgrupo A1 y acredita competencia profesional y experiencia en la administración municipal, desempeñando actualmente el puesto de Técnico de Administración especial de Salud Pública Municipal en San Sebastián de los Reyes (Madrid)



### CONCLUSIÓN

Cumpliendo lo requerido por el artículo 130 apartado 3 de la LBRL, y sin perjuicio de la fiscalización oportuna por la Intervención General, no se aprecia inconveniente jurídico alguno para que la Junta de Gobierno Local nombre como titular de la Dirección General de SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD a D. Angel García García.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."



• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta la Interventora General con fecha 11 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME 1231/2019 SOBRE LA PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE NOMBRAMIENTO DEL DIRECTOR DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA.**

Se recibe en esta Intervención propuesta de la Alcaldesa del Ayuntamiento de Alorcón, relativa al nombramiento de D. Ángel García García como Director General de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, conforme a las previsiones de la siguiente normativa:

- Artículos 130 y 127-1i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Artículo 13 del Real Decreto Legislativo 5/2015, 30 de octubre por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto del Empleado Público.
- Artículos 38, 158 y 159 del Reglamento Orgánico Municipal-

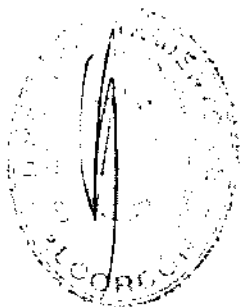
Constan en el expediente:

- Providencia de inicio suscrita por el Director General de Alcaldía D. Pedro Moreno Ródenas.
- Informe de la Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica en relación a la propuesta.
- Decreto en el que se amplía a uno el número de Direcciones Generales.
- Currículum vitae del candidato.
- Copia del Acta de Posesión del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes.
- Nombramiento como funcionario de carrera de D. Ángel García García.
- Informe de la Técnico de Gestión Laboral en relación al nombramiento del Director.
- Borrador de la proposición que formula la Alcaldía-Presidencia en relación al nombramiento del Director General de Servicios Sociales, Mayores y Salud.

En relación al asunto de referencia esta Intervención tiene a bien informar:

De la normativa citada y la jurisprudencia correspondiente, se pueden extraer las siguientes notas generales:

- Su número y régimen es determinado por la Junta de Gobierno Local, dentro de las limitaciones presupuestarias existentes.
- Su nombramiento y cese se realiza por la Junta de Gobierno Local entre funcionarios de carrera clasificados en el grupo A1, existiendo diferencias



doctrinales sobre la posibilidad de ampliar el nombramiento a no funcionarios.

- Sus funciones se definen en el Reglamento Orgánico Municipal.

Vista la adecuación de la propuesta realizada a la normativa aplicable se emite informe favorable a la adopción del presente acuerdo.

En Alcorcón, a 11 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Cristina Mayordomo Cuadrado.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- NOMBRAR** como Director General a la persona que a continuación se indica, para la DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES, MAYORES Y SALUD, integrada en el Área Social y Cultural:

- D. ÁNGEL GARCÍA GARCÍA, Funcionario del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid), TAE-Subgrupo A1.

**SEGUNDO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

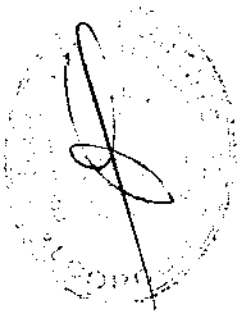
### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

#### ***3/483.- CONVALIDACIÓN Y APROBACIÓN DE GASTO RELATIVO A DIVERSOS EXPEDIENTES DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE LA CONCEJALÍA DE MANTENIMIENTO. (EXPTES. 277-301-303-324-451/19).-***

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 5 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE DIVERSOS EXPEDIENTES DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS**



Visto el expediente de CONVALIDACIÓN N.º 303/2019, 324/2019, 277/2019, 301/2019 y 451/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de MANTENIMIENTO con motivo del evento 7ª Pasarela de Productos Temporada Primavera-verano 2019, cuantificados en TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (331,69€) que corresponden a un total de 11 horas extraordinarias siendo 6 diurnas y 5 nocturno/festivas.

**SEGUNDO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de MANTENIMIENTO con motivo de la celebración del Pleno Extraordinario del 15 de junio del 2019, cuantificados en TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (320,70€) que corresponden a un total de 12 horas extraordinarias diurnas.

**TERCERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de MANTENIMIENTO con motivo de "Conciertos de Música en la Calle" el 19 de mayo del 2019, cuantificados en OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (84,10€) que corresponden a un total de 2,75 horas extraordinarias nocturno/festivas.

**CUARTO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de "Conciertos de Música en la Calle" del 2 y 9 de junio 2019, cuantificados en CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (466,02€) que corresponden a un total de 14,5 horas extraordinarias nocturno/festivas.

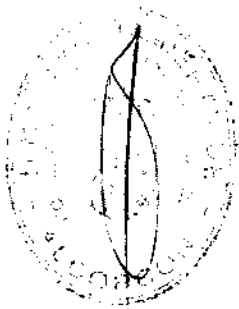
**QUINTO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de MANTENIMIENTO con motivo de rotura de boca de riego, cuantificados en SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70,56€) que corresponden a un total de 2 horas extraordinarias nocturno/festivas.

**SEXTO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se dé la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

Alcorcón, a 5 de noviembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."



- ❖ *Dada la acumulación de expedientes en el presente punto, se procede a tratar de forma individualizada cada uno los cinco que conforman el mismo; consignándose a continuación la documentación obrante en cada uno de ellos.*

### **1. EXPEDIENTE Nº 277/19**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 25 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LOS CONCIERTOS DE MÚSICA EN LA CALLE DEL 19 DE MAYO DEL 2019.**

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN nº 277/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de MANTENIMIENTO con motivo de “Conciertos de Música en la Calle” el 19 de mayo del 2019, cuantificados en OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (84,10€) que corresponden a un total de 2,75 horas extraordinarias nocturno/festivas.

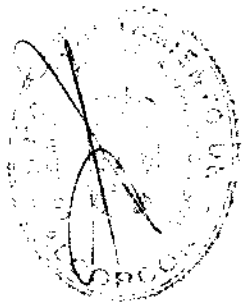
SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”

- **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Fernández, de fecha 25 de septiembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LOS CONCIERTOS DE MÚSICA EN LA CALLE DEL 19 DE MAYO DEL 2019.**

Con motivo del despliegue y posterior recogida de sillas, atriles e instrumentos musicales necesarios para el desarrollo del evento "Conciertos de Música en la Calle" realizado por la Escuela Municipal de Música el 19 de mayo de 2019, se hizo necesario por parte del personal de Mantenimiento, la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el Informe Técnico de fecha 15 de mayo del 2019, firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán. En este informe se explica que dado que los conciertos se realizan en espacios públicos abiertos, resulta totalmente necesario realizar los traslados de sillas, atriles e instrumentos musicales en el mismo día de su celebración ya que no pueden dejarse colocados previamente y una vez terminado el acto se debe retirar todo lo instalado y devolverlo a su lugar de origen.

Asimismo, mediante Informe-Certificación de fecha 24 de mayo del 2019 firmado por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán, con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo, se relaciona el número de horas realmente realizadas por el personal de Mantenimiento el día 19 de mayo del 2019 y se adjunta anexo de regularización de Manuel Palop Torralba, debidamente firmado en el que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de 84,10 € que corresponde a 2,75 horas extraordinarias nocturno/festivas.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por el trabajador antes citado de Mantenimiento durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le



otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de MANTENIMIENTO con motivo de "Conciertos de Música en la Calle" el 19 de mayo del 2019, cuantificados en OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (84,10€) que corresponden a un total de 2,75 horas extraordinarias nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2019.

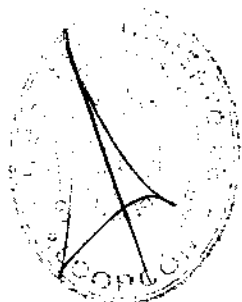
LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>ra</sup> Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 25 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:



<b>"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA</b>
SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE
<b>I. DATOS GENERALES</b>
IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 277/19
CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL EVENTO DENOMINADO "CONCIERTOS DE MÚSICA EN LA CALLE" CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	84,10 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

15/05/19: Informe técnico sobre la necesidad urgente de designación de trabajadores para la realización de servicios extraordinarios con motivo del evento "Conciertos de música en la calle", suscrito por D. Fco. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Urbanismo y Mantenimiento.

24/05/19: Informe-Certificación de las horas extras realizadas por varios trabajadores de mantenimiento, suscrito por el Jefe de Sección de Urbanismo y Mantenimiento.

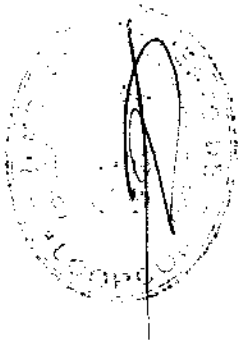
25/09/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

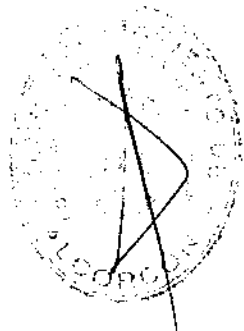
25/09/19: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

14/10/19: Retención de crédito nº 220190016589.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.





**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/11/2019. 15:25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 277/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---



Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019003700	84,10	

GRATIFICACIONES
-----------------

IMPORTE EUROS:

- OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (84,10 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO "MÚSICA EN LA CALLE" 19/06/19.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190016589.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/10/2019.

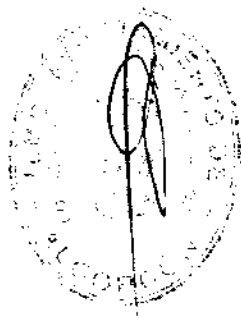
El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/11/2019. 14:10. Firma electrónica."

**2. EXPEDIENTE Nº 301/19**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejales Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 25 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LOS CONCIERTOS DE MÚSICA EN LA CALLE DEL 2 y 9 DE JUNIO DEL 2019.**

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN nº 301/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.



Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de "Conciertos de Música en la Calle" del 2 y 9 de junio 2019, cuantificados en CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (466,02€) que corresponden a un total de 14,5 horas extraordinarias nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

25 de septiembre de 2019.

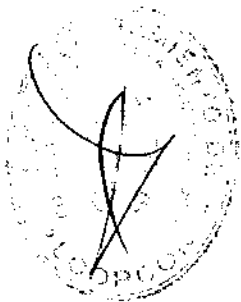
EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Fernández, de fecha 25 de septiembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LOS CONCIERTOS DE MÚSICA EN LA CALLE DEL 2 Y 9 DE JUNIO DEL 2019.**

Con motivo del despliegue y posterior recogida de sillas, atriles e instrumentos musicales necesarios para el desarrollo del evento "Conciertos de Música en la Calle" realizado por la Escuela Municipal de Música los días 2 y 9 de junio 2019, se hizo necesario por parte del personal de Mantenimiento, la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el Informe Técnico de fecha 24 de mayo del 2019 (continuación del de fecha 15 de mayo), firmado por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán. En este informe se explica que dado que los conciertos se realizan en espacios públicos abiertos, resulta totalmente necesario realizar los traslados de sillas, atriles e instrumentos musicales en el mismo día de su celebración ya que no pueden dejarse colocados previamente y una vez terminado el acto se debe retirar todo lo instalado y devolverlo a su lugar de origen. Asimismo se señala que a diferencia del concierto que se realizó el 19 de mayo, tanto el día 2 como el 9 se realizarán 2 conciertos de forma simultanea cada día, en diferentes ubicaciones por lo que es necesario aumentar los trabajadores de apoyo.



Mediante Informe-Certificación de fecha 13 de junio del 2019 firmado por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento (en funciones) Javier Rodríguez Luengo se relaciona el número de horas realmente realizadas por el personal de Mantenimiento los días 2 y 9 de junio del 2019 y se adjuntan los anexos de regularización de los operarios debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de 466,02 € que corresponde a 14,5 horas extraordinarias nocturno/festivas.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de Mantenimiento durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de Mantenimiento con motivo de "Conciertos de Música en la Calle" del 2 y 9 de junio 2019, cuantificados en CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (466,02€) que corresponden a un total de 14,5 horas extraordinarias nocturno/festivas.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 25 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”

- **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### **I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 301/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL EVENTO "CONCIERTOS DE MÚSICA EN LA CALLE" DEL 2 AL 9 DE JUNIO DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	466,02 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

#### **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

24/05/19: Informe técnico sobre la necesidad urgente de designación de trabajadores para la realización de servicios extraordinarios en los días festivos 2 y 9 de junio con motivo de la celebración del evento "Conciertos de música en la calle 2019", suscrito por D. Fco. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Urbanismo y Mantenimiento.

13/06/19: Informe-Certificación de los servicios realizados por varios trabajadores de mantenimiento por el evento celebrado el día 2 y 9 de junio de 2019, suscrito por el Jefe de Sección de Urbanismo y Mantenimiento.

25/09/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de



Gestión Laboral.

25/09/19: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

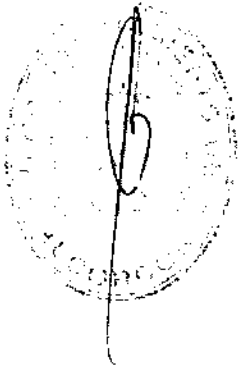
14/10/19: Retención de crédito nº 220190016588.

### **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

### **IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o	X	



mediante Resolución de nombramiento.		
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/11/2019. 15:25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 301/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019003699	466,02	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (466,02 €).

Código de Gasto/Proyecto:

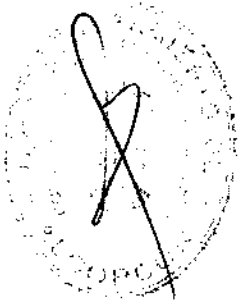
Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO CONCIERTOS MÚSICA EN LA CALLE 2 Y 9/06/19.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.



Nº OPERACIÓN: 220190016588.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/11/2019. 14:10. Firma electrónica."

### **3. EXPEDIENTE Nº 303/19**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 25 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL EVENTO 7ª PASARELA DE PRODUCTOS DE TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2019.**

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN nº 303/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de MANTENIMIENTO con motivo del evento 7ª Pasarela de Productos Temporada Primavera-Verano 2019, cuantificados en TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (331,69€) que corresponden a un total de 11 horas extraordinarias siendo 6 diurnas y 5 nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

25 de septiembre de 2019

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Fernández, de fecha 25 de septiembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL EVENTO 7ª PASARELA DE PRODUCTOS TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2019.**

Con motivo del despliegue y posterior recogida en horario de tarde de la señalización y mobiliario necesario para el desarrollo del evento 7ª Pasarela de Productos de temporada "Primavera-Verano 2019", el día 26 de abril del 2019, se hizo necesario la realización de trabajos extraordinarios por parte del personal de Mantenimiento.

La necesidad de estos trabajos viene justificada mediante Informe-Certificación de fecha 20 de mayo de 2019 firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo y Mantenimiento, Javier Rodríguez Luengo, en el que se relaciona el número de horas realizadas por el personal de Mantenimiento y los operarios que realizaron los trabajos extraordinarios. Asimismo, se adjuntan los anexos de regularización en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de 331,69 € que corresponde a 11 horas extraordinarias siendo 6 diurnas y 5 nocturno/festivas.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de Mantenimiento durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:





PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de MANTENIMIENTO con motivo del evento 7ª Pasarela de Productos Temporada Primavera-Verano 2019, cuantificados en TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (331,69€) que corresponden a un total de 11 horas extraordinarias siendo 6 diurnas y 5 nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alorcón, a 25 de septiembre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alorcón, 25 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### "INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA"

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### I. DATOS GENERALES

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 303/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DEL EVENTO 7ª PASARELA DE PRODUCTOS DE TEMPORADA PRIMAVERA-VERANO 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	331,69 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

## **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

20/05/19: Informe-Certificación de los servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento el día 26 de abril de 2019, con motivo del despliegue y recogida de señalización y mobiliario del evento "7ª Pasarela de productos de temporada primavera-verano 2019 en C/ Porto Cristo", suscrito por D. Fco. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Urbanismo y Mantenimiento.

25/09/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico de Gestión Laboral.

25/09/19: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

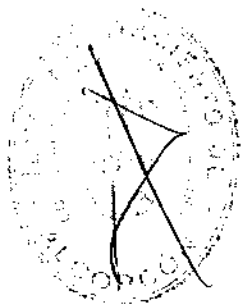
14/10/19: Retención de crédito nº 220190016587.

## **III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

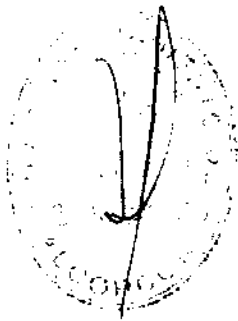
## **IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no	X	



tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.		
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/11/2019. 15:24. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 303/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019003698	331,69	

GRATIFICACIONES

**IMPORTE EUROS:**

- TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (331.69 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO "7ª PASARELA DE PRODUCTOS TEMPORADA PRIM-VER. 2019".

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190016587.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/11/2019. 14:11. Firma electrónica."

**4. EXPEDIENTE Nº 324/19**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 25 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 15 DE JUNIO DEL 2019.**

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN nº 324/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de MANTENIMIENTO con motivo de la celebración del Pleno Extraordinario del 15 de junio del 2019, cuantificados en TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (320,70€) que corresponden a un total de 12 horas extraordinarias diurnas.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.



Es cuanto tengo que proponer,

25 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Fernández, de fecha 25 de septiembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 15 DE JUNIO DEL 2019**

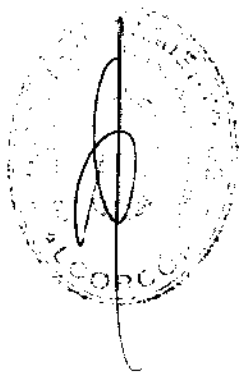
Con motivo del montaje del mobiliario necesario para la celebración del Pleno Extraordinario del sábado 15 de junio del 2019, en el Centro Cívico “Los Pinos”, se hizo necesario por parte del personal de Mantenimiento, la realización de trabajos extraordinarios.

La necesidad de estos trabajos viene justificada en el Informe Técnico de fecha 13 de junio del 2019, firmado por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán. En este informe se explica, que dado que el viernes 14 de junio había actividades teatrales programadas, el montaje del mobiliario requerido para la celebración del Pleno Extraordinario tuvo que realizarse el sábado 15 de junio no pudiéndose dejar preparado con antelación, por lo que la realización de trabajos extraordinarios por parte del personal de Mantenimiento fue ineludible.

Mediante Informe-Certificación de fecha 24 de junio del 2019 firmado por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo, Obras y Mantenimiento, Miguel Ángel González García se relaciona el número de horas realmente realizadas por el personal de Mantenimiento el día 15 de junio y se adjuntan los anexos de regularización de los operarios debidamente firmados en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de 320,70 € que corresponde a 12 horas extraordinarias diurnas.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.



Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de Mantenimiento durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de MANTENIMIENTO con motivo de la celebración del Pleno Extraordinario del 15 de junio del 2019, cuantificados en TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (320,70€) que corresponden a un total de 12 horas extraordinarias diurnas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alcorcón, a 25 de septiembre de 2019.

LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano.

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 25 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 4 de noviembre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA"**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

**I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 324/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE LA CELEBRACIÓN DEL PLENO EXTRAORDINARIO DEL 15 DE JUNIO DE 2019 EN EL CENTRO CÍVICO LOS PINOS.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	320,70 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

12/06/19: NRI relativa a la solicitud de montajes de escaños en el Centro Cívico Los Pinos para la toma de posesión de la Corporación Municipal el día 15 de junio de 2019, suscrita por D. Ricardo Benito Recio, Director de Cultura.

13/06/19: Informe técnico sobre la necesidad urgente de designación de trabajadores para la realización de servicios extraordinarios, suscrito por D. Fco. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Urbanismo y Mantenimiento.

24/06/19: Informe-Certificación de horas realizadas por varios trabajadores de mantenimiento, suscrito por el Jefe de Sección de Urbanismo y Mantenimiento.

25/09/19: Informe suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico Gestión Laboral.

25/09/19: Proposición que presenta D. Daniel Rubio Caballero, Concejal de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

11/10/19: Retención de crédito nº 220190016384.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.



- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2008-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	
7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	

**V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES**

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada





del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/11/2019. 15:24.  
Firma electrónica."

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	-------------------------	--

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019003605	320,70	

GRATIFICACIONES
-----------------

IMPORTE EUROS:

- TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (320,70 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS PERSONAL MANTENIMIENTO  
CELEBRACIÓN PLENO EXTRAORDINARIO 15/06/19.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190016384.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 11/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de  
AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/11/2019. 14:11. Firma electrónica."

**5. EXPEDIENTE Nº 451/19**

- **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención

Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 25 de septiembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL RELATIVA A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ROTURA EN BOCA DE RIEGO EL 19 DE JULIO DEL 2019.**

Visto el expediente de CONVALIDACIÓN nº 451/2019 los informes jurídicos y de Intervención incluidos en el mismo.

Por todo lo anterior, tengo el honor de PROPONER a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de MANTENIMIENTO con motivo de rotura de boca de riego, cuantificados en SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70,56€) que corresponden a un total de 2 horas extraordinarias nocturno/festivas.

SEGUNDO: Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que proponer,

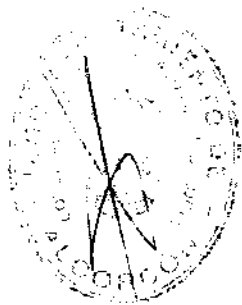
Alcorcón, a 25 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero."

• **VISTA** la Propuesta presentada por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, en base al informe de la Técnico de Administración General, Sra. Blázquez Fernández, de fecha 25 de septiembre de 2019, y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPUESTA DEL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA, VISTO EL INFORME QUE PRESENTA LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL EN RELACIÓN A LA CONVALIDACIÓN DE TRABAJOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ROTURA EN BOCA DE RIEGO EL 19 DE JULIO DEL 2019.**

Con motivo de la rotura de una boca de riego en Avda. Viñagrande el día 19 de julio del 2019 se hizo necesario la realización de trabajos urgentes por parte del personal de Mantenimiento con el fin de efectuar la reparación y evitar la pérdida de agua. Estos trabajos se realizaron fuera de la jornada laboral del personal de Mantenimiento por lo que son trabajos extraordinarios.



La necesidad de estos trabajos viene justificada mediante Certificación de fecha 22 de agosto de 2019 firmada por el Jefe de Sección, Fco. Javier Rodríguez Illán con el Vº Bº del Concejal de Urbanismo, OO.PP. y Mantenimiento, Miguel Ángel González García, en el que se relaciona el número de horas realizadas por el personal de Mantenimiento y los operarios que realizaron los trabajos extraordinarios. Asimismo, se adjuntan los anexos de regularización en los que se solicita el abono en nómina de los trabajos extraordinarios.

Una vez cuantificados los datos por este Departamento de Organización Interna, éstos ascienden a la cantidad total de 70,56 € que corresponde a 2 horas extraordinarias nocturno/festivas.

La regulación de las horas extraordinarias está prevista en el art. 52 del Convenio del personal laboral de este Ayuntamiento y en el mismo precepto del Acuerdo para el personal Funcionario 2008-2011, prorrogado en el momento actual. Ambos preceptos establecen en su apartado d) que la solicitud de horas extraordinarias será remitida por la Concejalía correspondiente a la Concejalía de Recursos Humanos.

Asimismo, se ha comprobado por parte de este departamento que el número total de horas extraordinarias realizadas por los trabajadores de Mantenimiento durante el año 2019 no superan el máximo de ochenta al año según lo establecido en el artículo 52 del Acuerdo del Personal Funcionario y del Convenio del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alorcón para el periodo 2008-2011.

El órgano competente para la autorización de la realización de los trabajos extraordinarios por los trabajadores indicados es la Junta de Gobierno Local, en virtud de las competencias que en materia de gestión económica le otorgan el art. 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 57/2003, y el art. 141.1.g) del Reglamento Orgánico Municipal.

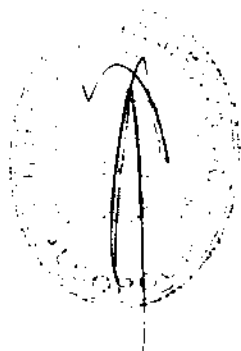
Por cuanto antecede y previo informe de la Intervención Municipal donde se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente, y salvo superior criterio, la técnico que suscribe informa que no existe inconveniente en que por la Junta de Gobierno Local se adopte el siguiente ACUERDO:

**PRIMERO:** La CONVALIDACIÓN y APROBACIÓN DEL GASTO y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de MANTENIMIENTO con motivo de rotura de boca de riego, cuantificados en SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70,56€) que corresponden a un total de 2 horas extraordinarias nocturno/festivas.

**SEGUNDO:** Que, por la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana y, se de la tramitación legalmente procedente.

Es cuanto tengo que informar,

Alorcón, a 25 de septiembre del 2019



LA TÉCNICO DE GESTIÓN LABORAL. M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano

VISTO EL INFORME PROPUESTA QUE ANTECEDE, ELÉVESE ESTE EXPEDIENTE PARA INFORME FAVORABLE DE LA INTERVENCIÓN MUNICIPAL Y APROBACIÓN POR EL ÓRGANO COMPETENTE.

Alcorcón, 25 de septiembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Daniel Rubio Caballero.”

• **VISTO** el informe presentado al efecto por el Departamento de Intervención sobre fiscalización del expediente, así como el documento de retención de crédito (RC) emitido por el mismo, ambos de fecha 31 de octubre de 2019, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

### **“INFORME DE FISCALIZACIÓN PREVIA LIMITADA**

SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN: FAVORABLE

#### **I. DATOS GENERALES**

IDENTIFICACIÓN EXPEDIENTE: 451/19

CONVALIDACIÓN DE SERVICIOS EXTRAORDINARIOS REALIZADOS POR PERSONAL DE MANTENIMIENTO CON MOTIVO DE ROTURA EN BOCA DE RIEGO EN AVDA. VIÑAGRANDE EL DÍA 19 DE JULIO DE 2019.

MODALIDAD DE GASTO:	GASTOS DE PERSONAL
TIPO EXPEDIENTE:	RETRIBUCIONES VARIABLES
ÁREA DE GASTO:	ORGANIZACIÓN INTERNA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
IMPORTE:	70,56 €
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	30-221.00-151.00

#### **II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

22/08/19: NRI por la que se da traslado de la justificación de los servicios extraordinarios realizados por personal de mantenimiento con motivo de la urgencia sobrevenida consistente en rotura de boca de riego en Avenida Viñagrande, suscrita por D. Javier Rodríguez Illán, Jefe de Sección de Mantenimiento, con la conformidad de D. Miguel Ángel González García, Concejal de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento.

25/09/19: Informe propuesta suscrito por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Ramírez Robledano, Técnico Gestión Laboral.

25/09/19: Proposición suscrita por D. Daniel Rubio Caballero, Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.

16/10/19: Retención de crédito nº 220190016825.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Ley 39/15, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Art. 214 R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local.
- Acuerdo Colectivo 2008-2011 del Personal Funcionario del Ayuntamiento de Alcorcón.
- Convenio Colectivo 2088-2011 del Personal Laboral del Ayuntamiento de Alcorcón.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

	comprobado	No comprobado
1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.	X	
2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación.	X	
3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, cuando dicho órgano no tenga atribuida la facultad para la aprobación, compromiso del gasto o reconocimiento de la obligación de que se trate.	X	
4. Que el acuerdo objeto de fiscalización no supone un incumplimiento de los compromisos establecidos en el plan de ajuste en vigor.	X	
5. Que las retribuciones relacionadas con el cumplimiento efectivo de la jornada o el puesto de trabajo quedan justificadas mediante informe del Concejal o Responsable del Área o mediante Resolución de nombramiento.	X	
6. Que las derivadas de la concurrencia de otro tipo de requisitos cuentan con informe jurídico que avale la procedencia del cobro.	X	



7. Que no sobrepasen los límites sobre realización de horas extras establecidos en la legislación laboral ni el Acuerdo del personal funcionario Ayuntamiento de Alcorcón 2008-2011.	X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>		

El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora Delegada del Área 1 de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/10/2019. 14:35. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: 451/2019 Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	---

Presupuesto: 2019

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	IMPORTE EUROS	PGCP
30	22100	15100	22019003742	70,56	

GRATIFICACIONES

IMPORTE EUROS:

- SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70,56 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario

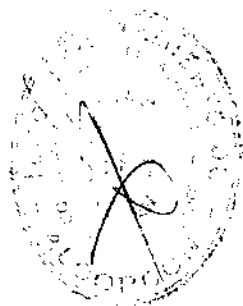
TEXTO LIBRE

CONVALIDACIÓN TRABAJOS EXTRAORDINARIOS MANTENIMIENTO ROTURA BOCA DE RIEGO AVD. VIÑAGRANDE 19/07/19.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190016825.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/10/2019.



El documento ha sido firmado o aprobado por: 1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 31/10/2019. 08:07. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de la Concejalía de Mantenimiento con motivo de "Conciertos de Música en la Calle" el 19 de mayo del 2019, cuantificados en OCHENTA Y CUATRO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (84,10 €), que corresponden a un total de 2,75 horas extraordinarias nocturno/festivas.

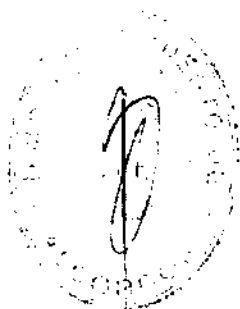
**SEGUNDO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de la Concejalía de Mantenimiento con motivo de "Conciertos de Música en la Calle" del 2 y 9 de junio 2019, cuantificados en CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON DOS CÉNTIMOS (466,02 €), que corresponden a un total de 14,5 horas extraordinarias nocturno/festivas.

**TERCERO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de la Concejalía de Mantenimiento con motivo del evento 7ª Pasarela de Productos Temporada Primavera-verano 2019, cuantificados en TRESCIENTOS TREINTA Y UN EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (331,69 €), que corresponden a un total de 11 horas extraordinarias, siendo 6 diurnas y 5 nocturno/festivas.

**CUARTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de la Concejalía de Mantenimiento con motivo de la celebración del Pleno Extraordinario del 15 de junio del 2019, cuantificados en TRESCIENTOS VEINTE EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (320,70 €), que corresponden a un total de 12 horas extraordinarias diurnas.

**QUINTO.- CONVALIDAR Y APROBAR EL GASTO** y su abono posterior en nómina, de los trabajos extraordinarios realizados por operarios de la Concejalía de Mantenimiento con motivo de rotura de boca de riego, cuantificados en SETENTA EUROS CON CINCUENTA Y SEIS CÉNTIMOS (70,56 €), que corresponden a un total de 2 horas extraordinarias nocturno/festivas.

**SEXTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



❖ *En estos momentos, se incorpora a la sesión la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza.*

**4/484.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PIR 2016-2019, REF. 10/319500.9/17.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sra. Rubio Caballero, de fecha 8 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SOLICITAR EL DESISTIMIENTO DE LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO” INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 – REFERENCIA 10/319500.9/17**

Solicitada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 10 de octubre de 2017 el ALTA de la actuación denominada CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, 2016-2019, resolviéndose la misma el 7 de mayo de 2019 por la Dirección General de Administración Local con el nº de referencia – 10/319500.9/17, y considerando oportuno desistir de la misma

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo a elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo, para su remisión a la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid:

PRIMERO: El desistimiento de la actuación CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO, con referencia 10/319500.9/17 correspondiente al Ayuntamiento de Alcorcón incorporada en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

SEGUNDO: Que el importe de la actuación que se desestima vuelva a la bolsa de asignación del Ayuntamiento de Alcorcón, para posibilitar su destino a otras actuaciones.

TERCERO: Que por el Encargado del Registro Municipal se proceda a la remisión telemática de la correspondiente solicitud a la Comunidad de Madrid, dirección general de Administración Local.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2019.





El Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana. Fdo: Daniel Rubio Caballero.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 8 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL DESISTIMIENTO DE LA ACTUACIÓN “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO” INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 – REFERENCIA 10/319500.9/17**

Por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana se ha suscrito la solicitud a dirigir a la Comunidad de Madrid, instancia el desistimiento de la actuación incorporada en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, 2016-2019 de la actuación CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO – Referencia 10/319500.9/17

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente remitido al efecto, se efectúan las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Que el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016 (punto 20/2132) acordó solicitar la inclusión de este municipio en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.

EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, fue aprobado por Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad (BOCAM nº 166 de 14 de julio de 2016).

II.- Que el 13 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid procedió a aprobar el PLAN de ACTUACIÓN del Programa de Inversión Regional y de conformidad con la participación y condiciones aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Corporación, en lo que respecta a Alcorcón dispone de las siguientes características:

- Asignación autonómica: 10.494.177,16 €
- Porcentaje de aportación autonómica: 90,9091%
- Asignación municipal: 787.063,32 €
- Porcentaje de aportación municipal: 9,0909%
- Tipo de gestión: AUTONÓMICA
- Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%

III.- En consideración a lo anterior se procedió a solicitar el ALTA en los términos del Decreto 75/2016, Capítulo III, de las actuaciones que se



consideraron oportunas con cargo a la asignación municipal, entre ellas la correspondiente a la Construcción de un parque infantil de Tráfico”, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 10 de octubre de 2017 (punto 4/400). Esta actuación fue dada de Alta en el PIR por Resolución del Director General de Administración Local el 7 de mayo de 2019, cuya gestión íntegra fue asignada a la Comunidad de Madrid. No consta transferida la aportación municipal a esta actuación.

IV.- De conformidad con las instrucciones recibidas de la División de Régimen Económico y Presupuestario de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en el supuesto de considerar oportuna la baja de alguna de las actuaciones propuestas por el Ayuntamiento y dadas de alta en el PIR; precisará la solicitud de desistimiento acordada por el mismo órgano que solicitó su alta en el Programa regional, junto con la solicitud de devolución de la aportación municipal a esta actuación, que en este supuesto no se ha producido, añadiendo que el importe de la actuación que se desestima vuelva a la bolsa de asignación del Ayuntamiento de Alcorcón, para posibilitar su destino a otras actuaciones.

V.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, correspondiendo al Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, en virtud del Decreto de la Alcaldesa emitido el 17 de junio de 2019, presentar la correspondiente solicitud a la Comunidad de Madrid.

#### CONCLUSIÓN

No existe inconveniente legal alguno en que por la Junta de Gobierno Local se proceda a solicitar el desistimiento en el PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016 – 2019 de la actuación “CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO” Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, **REMITIR** a la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, los siguientes Acuerdos adoptados:

**PRIMERO.- APROBAR EL DESISTIMIENTO** de la actuación CONSTRUCCIÓN DE UN PARQUE INFANTIL DE TRÁFICO, con referencia 10/319500.9/17 correspondiente al Ayuntamiento de Alcorcón, incorporada en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**SEGUNDO.-** Que el importe de la actuación que se desestima **VUELVA A LA BOLSA** de asignación del Ayuntamiento de Alcorcón, para posibilitar su destino a otras actuaciones.

**TERCERO.-** Que por el Encargado del Registro Municipal **SE PROCEDA** a la remisión telemática de la correspondiente solicitud a la Comunidad de Madrid, Dirección General de Administración Local.

**CUARTO.- DAR TRASLADO** del presente expediente a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, -Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras-, a fin de que proceda a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN, EMPLEO, PROYECTOS EUROPEOS Y FEMINISMO

**5/485.- APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS/AS. (EXPTE. 243/19 – PR 356/17-65/19).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Desarrollo Económico, Formación, Empleo, Proyectos Europeos y Feminismo, Sra. Rodríguez Tercero, de fecha 31 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN DE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, EXPTE. 2019243 PR (356/2017 -65/2019).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes de contratación nº 2019243 PR (356/2017), y a la vista de los diferentes documentos e informes emitidos en relación a la prórroga del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS y que se incorporan a dichos expedientes, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** la prórroga para el mes de diciembre de 2019 del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS (expte. de



contratación nº 356/2017) adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G-80054760, al amparo de lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP y por un importe máximo de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.396,63 €), IVA incluido. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el mes de diciembre de 2019, el cual asciende a un máximo de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.396,63 €), IVA incluido, siendo financiado dicho gasto con cargo al ejercicio 2020, partida presupuestaria 22 23122 22714, quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo.”

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 31 de octubre de 2019.

LA CONCEJALA DELEGADA DE FEMINISMO. Fdo.: Raquel Rodríguez Tercero.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 29 de octubre de 2019, cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME DEL SERVICIO DE CONTRATACIÓN RELATIVO A LA PRORROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS**

**ANTECEDENTES**

1.- Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 28 de noviembre de 2017, se aprobó el expediente de contratación nº 356/2017 relativo al SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, junto con los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas a regir en la adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto, justificado en lo dispuesto por los artículos 138 y 157 y siguientes del TRLCSP, aplicable al contrato.

2.- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018, se adjudicó el contrato a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G-80054760, con sujeción a lo indicado en su propuesta y a las condiciones

establecidas en los pliegos de la contratación, por un importe total de 280.759,66 euros, IVA exento, siendo la duración del contrato de un año, con posibilidad de prórroga por un año más por mutuo acuerdo de las partes. El contrato se formalizó en fecha 28 de mayo de 2018, estableciéndose en él que el plazo de duración se iniciaría el 1 de junio de 2018, produciéndose por tanto su vencimiento el 31 de mayo de 2019.

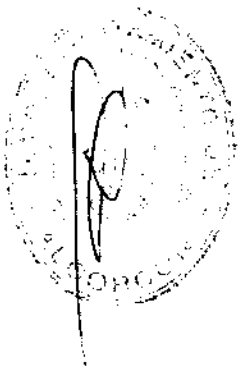
3.- Habiendo comunicado el contratista que no estaba interesado en la prórroga del contrato por un año prevista en los pliegos y siendo inviable seleccionar a un nuevo operador que se hiciera cargo del servicio a partir del 1 de junio de 2019 mediante la tramitación del correspondiente expediente de contratación, la Junta de Gobierno Local, al amparo de lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP, acordó la prórroga forzosa por un plazo de seis meses (desde 1 de junio al 30 de noviembre de 2019), considerando el grave perjuicio que provocaría la interrupción de este servicio de carácter social esencial. El importe asignado a esta prórroga de seis meses ascendió a 140.379,78 euros, IVA exento.

#### SITUACIÓN PLANTEADA

Estando avanzada la preparación del nuevo expediente de contratación (expte. 2019106 ASE) para la cobertura del servicio a partir del 1 de diciembre de 2019, la Concejalía de Feminismo comunicó que se había actualizado el convenio sectorial aplicable al personal subrogable y que el borrador del Convenio de Colaboración de la Comunidad de Madrid con este Ayuntamiento para la gestión de dos dispositivos de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos y mediante el cual se establece la cofinanciación del servicio contratado, se estaba revisando en lo relativo a los importes anuales, para adaptarse a la actualización salarial. La información sobre el aumento de la dotación económica del Convenio de colaboración para el año 2020 se recibió en la Concejalía de Feminismo el 24 de septiembre de 2019. Esta circunstancia ha supuesto la necesidad de llevar a cabo las modificaciones oportunas en el nuevo expediente en trámite para la contratación del servicio, produciéndose una demora considerable en el inicio del mismo y resultando prácticamente inviable disponer del nuevo contrato a la fecha de vencimiento de la prórroga vigente que se producirá el próximo 30 de noviembre de 2019.

A la vista de lo anterior y existiendo margen para prorrogar el actual contrato por un máximo de 6 meses adicionales de conformidad con lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP, por la Técnico de la Concejalía de Feminismo se ha emitido Memoria Justificativa de fecha 28 de octubre de 2019 relativa a la necesidad de aprobar una nueva prórroga por el plazo de un mes (del 1 al 31 de diciembre de 2019), contando con la conformidad del contratista, el cual ha manifestado su aceptación a la prórroga del contrato por el mencionado plazo mediante escrito presentado en fecha 21 de octubre de 2019 (R/E nº 42344/2019).

Por la Asesoría Jurídica Municipal se ha emitido informe en fecha 28 de octubre de 2019, en el que se indica que no existe inconveniente jurídico para acordar la prórroga de un mes planteada, a la vista de lo establecido en los pliegos



y aplicando las mismas condiciones que las establecidas en el plazo inicial del contrato.

Se incorpora al expediente documento de retención de crédito de fecha 22 de octubre de 2019 por importe de 23.396,63 euros, partida presupuestaria 22 23122 22714 y número de operación 220199000442, con cargo al ejercicio 2020, quedando el gasto condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado al presupuesto de dicho ejercicio.

Teniendo en cuenta lo anterior, previa fiscalización de la Intervención Municipal, no existe inconveniente alguno en proceder a la aprobación de la prórroga del contrato planteada. Esta resolución, de conformidad con la Disposición Adicional Segunda de la LCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, es competencia de la Junta de Gobierno Local como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, a tenor de lo dispuesto en su artículo 127 en concordancia con el art. 141 del Reglamento Orgánico Municipal del Ayuntamiento de Alorcón, órgano que podría adoptar la siguiente propuesta de acuerdo:

"PRIMERO.- APROBAR la prórroga para el mes de diciembre de 2019 del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS (expte. de contratación nº 356/2017) adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G-80054760, al amparo de lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del PCAP y por un importe máximo de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.396,63 €), IVA incluido. Las prestaciones del contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial.

SEGUNDO.- APROBAR el gasto correspondiente a la prórroga del contrato para el mes de diciembre de 2019, el cual asciende a un máximo de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.396,63 €), IVA incluido, siendo financiado dicho gasto con cargo al ejercicio 2020, partida presupuestaria 22 23122 22714, quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

TERCERO.- Que por el Servicio de Contratación y Patrimonio se proceda a notificar este acuerdo."

Alorcón, 29 de octubre de 2019.

Fdo.- Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 28 de octubre de 2019 y cuyo contenido



se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA SOBRE PRÓRROGA DEL CONTRATO DE SERVICIO DE GESTIÓN DE LOS DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS.**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de octubre de 2019, con registro de entrada nº 1646, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 18 de octubre, se ha solicitado la emisión de informe sobre la posibilidad de establecer la prórroga para el contrato del Servicio de Gestión de dos dispositivos de acogida temporal para mujeres víctimas de violencia de género y sus hijos/as a domicilio, adjuntando el expediente de contratación nº 243/2019.

**ANTECEDENTES**

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 24 de abril de 2018, se adjudicó el contrato a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G-80054760, con sujeción a lo indicado en su propuesta y a las condiciones establecidas en los pliegos de la contratación y por un importe total de 280.759,66 euros, IVA exento, siendo la duración del contrato de un año, con posibilidad de prórroga por un año más por mutuo acuerdo de las partes. El contrato se formalizó en fecha 28 de mayo de 2018, indicando que el plazo de duración se iniciaría el 1 de junio de 2018, estableciéndose por tanto su vencimiento el 31 de mayo de 2019.

A la vista de la documentación remitida se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de servicios, de conformidad con las definiciones que se establecen en los artículos 12, 15 y 24 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones de la LCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas, que fue aprobado junto con el expediente.

Respecto al plazo de duración del contrato y su posible prórroga, el PCAP establece:

*Cláusula 20. Plazo de ejecución y prórroga del contrato.*

*El plazo total de vigencia del contrato y los parciales, en su caso, figuran en el apartado 15 de la cláusula 1, siendo el lugar de prestación del servicio el que se detalla en el apartado 14 de la misma cláusula, o en su defecto en el pliego de prescripciones técnicas.*

*El contrato será ejecutado durante el plazo establecido en el citado apartado 15 de la cláusula 1, o en el que se determine en la adjudicación del contrato, siendo los plazos parciales, en su caso, los establecidos en dicho apartado o los que el contratista, en su caso, mejorando aquellos, pudiere ofertar.*

*El cómputo del plazo para la ejecución del contrato se iniciará el día siguiente al de la formalización de aquél, salvo que se disponga de otra manera en el apartado 15 de la cláusula 1.*

*El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.*

*Si procede, el contrato podrá ser prorrogado, si así se indica en el apartado 15 de la cláusula 1, y la prórroga será obligatoria para el empresario, salvo que se prevea lo contrario en dicho apartado. En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.*

El apartado 15 de la cláusula 1ª del PCAP, a su vez dispone:

*15.- Plazo de ejecución.*

*El plazo de ejecución del contrato será de UN AÑO desde la formalización del contrato.*

*Procede la prórroga del contrato: Sí, por plazo máximo de UN AÑO, por mutuo acuerdo de las partes debiendo ser aprobada de forma previa al vencimiento del contrato original.*

*Duración máxima del contrato incluidas las prórrogas: DOS AÑOS desde la formalización del correspondiente contrato administrativo.*

*Tanto el plazo de duración del contrato como la aprobación y ejecución de su posible prórroga estarán vinculadas a la vigencia del Convenio de Colaboración entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Alcorcón para la realización de acciones contra la Violencia de Género, en los términos establecido en el artículo 27 de la Ley 717985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.*

*Recepciones parciales: No.*

La Junta de Gobierno Local de fecha 10 de abril de 2019 aprobó una prórroga por plazo de seis meses, de carácter forzoso para el contratista, que finalizará el próximo 30 de noviembre de 2019.

En el informe emitido por la Técnico Superior de Mujer de fecha 16 de octubre de 2019 se establece que la Dirección General de Igualdad ha manifestado su intención de incorporar un importe superior para financiar el Convenio al establecido para el año en curso y ,por lo tanto, se precisará llevar a cabo las modificaciones oportunas en el nuevo expediente en trámite, y al mismo tiempo es necesario mantener este servicio por el tiempo imprescindible hasta que se produzca la adjudicación del nuevo contrato.

El contratista, el pasado mes de febrero, renunció a la posible prórroga del plazo de ejecución, pues manifestó que económicamente era perjudicial pues no cubría los gastos de personal. Ante esta situación, hubo que aprobar la prórroga forzosa por plazo de seis meses, considerando que durante el mismo se podría tramitar nuevo procedimiento.





A 16 de octubre pasado, el contratista mantenía la misma posición, no estando interesado en prorrogar el contrato, al darse la circunstancia que las previsiones económicas de financiación del mismo por parte de la Comunidad de Madrid habían cambiado y, por tanto, es preciso efectuar los oportunos ajustes en el nuevo procedimiento.

Finalmente ha presentado un escrito el pasado 21 de octubre aceptando la prórroga del contrato por un plazo de un mes (hasta el 31 de diciembre de 2019).

IV.- El órgano competente para adoptar la oportuna resolución es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades que le confiere la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

#### CONCLUSIÓN

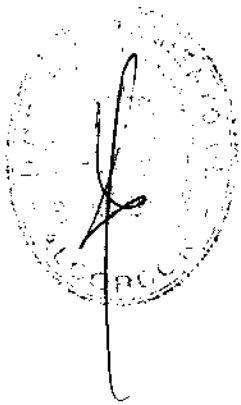
No se aprecia inconveniente jurídico alguno para que el órgano de contratación apruebe la prórroga del contrato pues:

- La prórroga se encuentra prevista en los pliegos de cláusulas administrativas particulares que rigen en la contratación, no apreciándose inconveniente alguno en que, si bien se aprobó una prórroga forzosa por plazo de seis meses antes de finalizar este período, el contratista haya aceptado una ampliación de la misma por otro período de un mes.
- El contrato que se pretende prorrogar se encuentra vigente.
- No se superan los límites de duración previstos igualmente en los pliegos que rigen el contrato.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 28 de octubre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."



• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 7 de noviembre de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 22 de octubre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
1216/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS.

PRÓRROGA DE CONTRATO. AD.

GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA LAS MUJERES VÍCTIMAS DE

VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS (Expte. 243/2019).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	2
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN	22-231.22-227.14
PRESUPUESTARIA:	
IMPORTE:	23.396,63 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

21/10/2019: Nueva memoria justificativa sobre la necesaria prestación del servicio, suscrita por D<sup>a</sup> M<sup>a</sup> Luisa Serrano González, Técnico Superior de Mujer.

22/10/2019: Retención de crédito nº 220199000442.

28/10/2019: Informe relativo a la legalidad del procedimiento, suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

29/10/2019: Informe del Servicio de Contratación relativo a la prórroga del contrato suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

31/10/2019: Propuesta de aprobación de la prórroga por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> Raquel Rodríguez Tercero, Concejala Delegada de Feminismo.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del

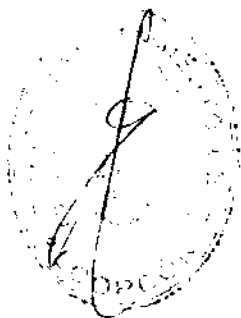


**Régimen Local.**

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

**IV. DATOS COMPROBADOS**

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.			X
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		



Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.2 LCSP Art. 67.2 e) RGLCAP	8. Que la prórroga está prevista en el PCAP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	9. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 191.2 y DA 3ª.8 LCSP	10. Que existe informe de la Asesoría Jurídica		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2008 4.1.6 Art. 29.4 LCSP	11. Al resultar de aplicación el último párrafo del artículo 29.4 de la LCSP, que consta justificación en el expediente y que se ha publicado el correspondiente anuncio de licitación del nuevo contrato en el plazo establecido en el citado precepto.	X		
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\* Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS	Importe EUROS
22	23122	22714		23.396,63

CASA DE ACOGIDA

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.396,63 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	23.396,63		

TEXTO LIBRE

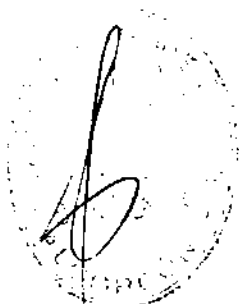
78/CPS. PRÓRROGA GESTIÓN DOS DISPOSITIVOS ACOGIDA TEMPORAL MES DE DICIEMBRE '19, SEGÚN NRI DE 21-10-2019.

Nº OPERACIÓN: 220199000442.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 22/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 22/10/2019, 08.49. Firma electrónica."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR LA PRÓRROGA** para el mes de diciembre de 2019 del contrato de SERVICIO DE GESTIÓN DE DOS DISPOSITIVOS DE ACOGIDA TEMPORAL (CENTRO DE EMERGENCIA Y CENTRO DE ACOGIDA) PARA MUJERES VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO Y SUS HIJOS E HIJAS, adjudicado a la ASOCIACIÓN CENTRO TRAMA, con CIF G-80054760, al amparo de lo establecido en el apartado 18 de la cláusula 1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y por un importe máximo de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.396,63 €), IVA incluido. **ESTABLECIENDO** que las prestaciones del

contrato durante este periodo de prórroga se llevarán a cabo en los mismos términos que el contrato inicial.

**SEGUNDO.- APROBAR EL GASTO** correspondiente a la prórroga del contrato para el mes de diciembre de 2019, el cual asciende a un máximo de VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (23.396,63 €), IVA incluido, siendo financiado dicho gasto con cargo al ejercicio 2020, partida presupuestaria 22-23122-22714; quedando condicionado a la existencia de crédito suficiente y adecuado en el presupuesto de dicho ejercicio.

**TERCERO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA SOCIAL Y CULTURAL**

#### **CONCEJALÍA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN**

#### **6/486.- APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE DESISTIMIENTO DE LA ACTUACIÓN PIR 2016-2019, REF. 03/4531114.9/18.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana, Sra. López Cedená, de fecha 8 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE CULTURA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SOLICITAR EL DESISTIMIENTO DE LA ACTUACIÓN "CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO PACO DE LUCIA EN EL RECINTO FERIAL" INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 – REFERENCIA 03/4531114.9/18**

Solicitada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 16 de noviembre de 2017 el ALTA de la actuación denominada CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO PACO DE LUCÍA EN EL RECINTO FERIAL DE ALCORCON en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, 2016-2019, resolviéndose por la Dirección general de Administración Local con el nº de referencia 03/453114.9/18, y considerando oportuno desistir de la misma.

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente y emitido informe por la Asesoría Jurídica Municipal, vengo a elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo, para su remisión a la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid:



PRIMERO: El desistimiento de la actuación CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO PACO DE LUCIA EN EL RECINTO FERIAL DE ALCORCON, con referencia 03/453114.9/18 correspondiente al Ayuntamiento de Alcorcón incorporada en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

SEGUNDO: La devolución de la aportación del Ayuntamiento para la actuación que ascendió a 90.909,09 euros.

TERCERO: Que el importe de la actuación que se desestima vuelva a la bolsa de asignación del Ayuntamiento de Alcorcón, para posibilitar su destino a otras actuaciones.

CUARTO: Que por el Encargado del Registro Municipal se proceda a la remisión telemática de la correspondiente solicitud a la Comunidad de Madrid, dirección general de Administración Local.

Es cuanto se tiene que proponer.

Alcorcón, 8 de noviembre de 2019.

La Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana. Fdo: Sonia López Cedena.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al efecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 8 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL CON RELACIÓN AL DESISTIMIENTO DE LA ACTUACIÓN “CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO PACO DE LUCIA EN EL RECINTO FERIAL” INCLUIDA EN EL PLAN DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019 – REFERENCIA 03/453114.9/18**

Por la Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana se ha suscrito la solicitud a dirigir a la Comunidad de Madrid, instancia el desistimiento de la actuación incorporada en el Programa de Inversión Regional de la Comunidad de Madrid, 2016-2019 de la actuación CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO PACO DE LUCÍA EN EL RECINTO FERIAL DE ALCORCON – referencia 03/453114.9/18

A la vista de la diferente documentación que obra en el expediente remitido al efecto, se efectúan las siguientes

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- Que el Pleno de la Corporación en su sesión celebrada el 26 de septiembre de 2016 (punto 20/2132) acordó solicitar la inclusión de este

municipio en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019.

EL PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016-2019, fue aprobado por Decreto 75/2016, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad (BOCAM nº 166 de 14 de julio de 2016).

II.- Que el 13 de diciembre de 2016 el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid procedió a aprobar el PLAN de ACTUACIÓN del Programa de Inversión Regional y de conformidad con la participación y condiciones aprobadas por el Acuerdo del Pleno de la Corporación, en lo que respecta a Alcorcón dispone de las siguientes características:

- Asignación autonómica: 10.494.177,16 €
- Porcentaje de aportación autonómica: 90,9091%
- Asignación municipal: 787.063,32 €
- Porcentaje de aportación municipal: 9,0909%
- Tipo de gestión: AUTONÓMICA
- Porcentaje destinado a gasto corriente: 25%

III.- En consideración a lo anterior se procedió a solicitar el ALTA en los términos del Decreto 75/2016, Capítulo III, de las actuaciones que se consideraron oportunas con cargo a la asignación municipal, entre ellas la correspondiente a el Cerramiento y Remodelación del Auditorio Paco de Lucía del Recinto Ferial, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión de 16 de noviembre de 2017 (punto 2/487). Esta actuación fue dada de Alta en el PIR por Resolución del Director General de Administración Local el 27 de marzo de 2019, cuyo gestión integra fue asignada a la Comunidad de Madrid y una vez notificada la misma en los términos del artículo 14 del anterior decreto se procedió a transferir a la Comunidad de Madrid el importe al que ascendía la aportación de este Ayuntamiento.

IV.- De conformidad con las instrucciones recibidas de la División de Régimen Económico y Presupuestario de la Dirección General de Administración Local de la Comunidad de Madrid, en el supuesto de considerar oportuna la baja de alguna de las actuaciones propuesta por el Ayuntamiento y dadas de alta en el PIR; precisará la solicitud de desistimiento acordada por el mismo órgano que solicitó su alta en el Programa regional, junto con la solicitud de devolución de la aportación municipal a esta actuación, significando que el importe de la actuación que se desestima vuelve a la bolsa de asignación del Ayuntamiento de Alcorcón, para posibilitar su destino a otras actuaciones.

V.- El órgano competente para adoptar el oportuno acuerdo de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril de bases de Régimen Local, es la Junta de Gobierno Local, correspondiendo a la Concejala Delegada de Cultura y Participación Ciudadana, en virtud del Decreto de la Alcaldesa emitido el 17 de junio de 2019, presentar la correspondiente solicitud a la Comunidad de Madrid.



**CONCLUSIÓN**

No existe inconveniente legal alguno en que por la Junta de Gobierno Local se proceda a solicitar el desistimiento en el PROGRAMA REGIONAL DE INVERSIÓN DE LA COMUNIDAD DE MADRID 2016 – 2019 de la actuación "CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL AUDITORIO PACO DE LUCIA EN EL RECINTO FERIAL" Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Margarita Martín Coronel."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución, **REMITIR** a la Dirección General de la Administración Local de la Comunidad de Madrid, los siguientes Acuerdos adoptados:

**PRIMERO.- EL DESISTIMIENTO** de la actuación CERRAMIENTO Y REMODELACIÓN DEL "AUDITORIO PACO DE LUCIA" EN EL RECINTO FERIAL DE ALCORCON, con referencia 03/453114.9/18, correspondiente al Ayuntamiento de Alcorcón e incorporada en el PROGRAMA DE INVERSIÓN REGIONAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

**SEGUNDO.- LA DEVOLUCIÓN** de la aportación de este Ayuntamiento para la actuación que ascendió a NOVENTA MIL NOVECIENTOS NUEVE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (90.909,09 €).

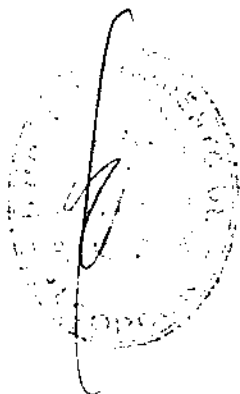
**TERCERO.-** Que el importe de la actuación que se desestima **VUELVA A LA BOLSA** de asignación del Ayuntamiento de Alcorcón, para posibilitar su destino a otras actuaciones.

**CUARTO.-** Que por el Encargado del Registro Municipal **SE PROCEDA** a la remisión telemática de la correspondiente solicitud a la Comunidad de Madrid, dirección general de Administración Local.

**QUINTO.- DAR TRASLADO** del presente expediente a la Concejalía de Urbanismo, Obras Públicas y Mantenimiento, -Sección de Arquitectura, Instalaciones y Obras-, a fin de que proceda a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

**7/487.- APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA**



**EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA 2019-2022.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 29 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, D<sup>a</sup>. JOANNA M<sup>a</sup> ARRANZ PEDRAZA, CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, EN RELACIÓN A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA (2019-2022)**

El artículo 25.1 de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local *establece* que *"El municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo."*

Es interés del Ayuntamiento de Alcorcón promover acciones que favorezcan la concienciación social hacia la promoción y la defensa de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia en el marco de la Convención sobre los Derechos del Niño adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989, planteando la promoción de políticas municipales integrales dirigidas a la ciudadanía menor de 18 años y encaminadas al objetivo común de construir ciudades más amables y adaptadas a la infancia.

En la consecución de las acciones descritas desde la Concejalía de Educación e Infancia se impulsa la suscripción del convenio de colaboración entre corporaciones locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los derechos de la infancia y la adolescencia, por el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2019 y el 19 de noviembre de 2022.

El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Corporaciones Locales firmantes en la consecución de los siguientes fines:

- 1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- 2.- Impulsar políticas integrales con planes específicos que aborden las necesidades de los niños, niñas y adolescentes a través de una atención generalizada y priorizando las acciones preventivas.
- 3.- Acompañar las acciones generales con una discriminación positiva, dirigida a la infancia en dificultad y destinada a compensar los factores que la sitúan en posición de desventaja para alcanzar sus derechos plenamente.



4.- Favorecer la participación social y apoyar a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y empresas que tengan como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.

5.- Instar a los medios de comunicación a garantizar la intimidad de la infancia y la adolescencia.

6.- Apoyar acciones que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres en la realidad cotidiana desde la infancia, en la familia y en toda la sociedad.

7.- Promover acciones y proyectos que permitan la participación de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos donde viven (familia, escuela, ciudad...) y tener en cuenta sus opiniones en la toma de decisiones municipales sobre aquellos asuntos que les afectan.

Con la suscripción de este convenio el Ayuntamiento de Alcorcón adquiere el compromiso económico reflejado en la cláusula tercera del mismo: "*Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo.....*" en función del número de habitantes de Alcorcón la cantidad es de 1.200,00 €. Esta cantidad se encuentra consignada en el presupuesto del Programa de Fiestas y Días conmemorativos del Club de Infancia (Talleres, actividades y servicios de Infancia – partida presupuestaria 22-23122-22717) y no supone un aumento del gasto público.

Por todo lo expuesto y visto el informe de la Asesoría Jurídica Municipal y en su caso con la fiscalización del Departamento de Intervención, la Concejala Delegada que suscribe tiene a bien proponer a la Junta de Gobierno Local:

PRIMERO.- Aprobar el texto del Convenio de Colaboración ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, para el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2019 y el 19 de noviembre de 2022.

SEGUNDO.- Aprobar la aportación municipal de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), para atender las obligaciones derivadas de la cláusula tercera del Convenio de colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, cantidad que se encuentra consignada en el presupuesto del Programa de Fiestas y Días conmemorativos del Club de Infancia (Talleres, actividades y servicios de Infancia) y no supone un aumento del gasto público.

TERCERO: Suscripción por la Alcaldía-Presidencia, del Convenio de colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

Alcorcón, a 29 de octubre de 2019.

Fdo. Joanna M<sup>a</sup> Arranz Pedraza. Concejala de Educación e Infancia.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe técnico emitido por la Coordinadora de Educación e Infancia con fecha 2 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME TÉCNICO JUSTIFICATIVO DEL CONVENIO “DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA EN CUMPLIMIENTO DEL ART. 50 DE LA LRJSP.**

Por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, se ordenó la incoación de expediente para la suscripción del convenio de colaboración **entre corporaciones locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los derechos de la infancia**, por el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2019 y el 19 de noviembre de 2022, cuyo objeto es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Corporaciones Locales firmantes en la consecución de los fines que se detallan en la cláusula primera del convenio, y dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 49 h 1º y 50 de la Ley 40/2015 de Régimen Jurídico del Sector Público, en los que se determina que la duración de los convenios no podrá ser superior a 4 años, y se establece como trámite preceptivo para la suscripción de convenios y sus efectos, que éstos, vayan acompañados de una memoria justificativa.

Se ha de hacer constar que actualmente hay suscrito un convenio que finaliza el 19 de noviembre de 2019 por haber agotado el periodo máximo de duración del mismo. Con objeto de que a la finalización del mismo se pueda formalizar lo antes posible el presente convenio, se emite memoria justificativa para aprobación del mismo.

*PRIMERO. - Objeto del convenio.*

El objeto del presente convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Corporaciones Locales firmantes en la consecución de los siguientes fines:

- 1.- Promover acciones que favorezcan la conciencia social hacia la promoción y defensa de los derechos de la infancia y la adolescencia.
- 2.- Impulsar políticas integrales con planes específicos que aborden las necesidades de los niños, niñas y adolescentes a través de una atención generalizada y priorizando las acciones preventivas.
- 3.- Acompañar las acciones generales con una discriminación positiva, dirigida a la infancia en dificultad y destinada a compensar los factores que la sitúan en posición de desventaja para alcanzar sus derechos plenamente.



4.- Favorecer la participación social y apoyar a las organizaciones no gubernamentales, fundaciones y empresas que tengan como objeto la promoción de los derechos y deberes de los niños y niñas como sujetos de pleno derecho.

5.- Instar a los medios de comunicación a garantizar la intimidad de la infancia y la adolescencia.

6.- Apoyar acciones que favorezcan la igualdad entre mujeres y hombres en la realidad cotidiana desde la infancia, en la familia y en toda la sociedad.

7.- Promover acciones y proyectos que permitan la participación de niños, niñas y adolescentes en los ámbitos donde viven (familia, escuela, ciudad...) y tener en cuenta sus opiniones en la toma de decisiones municipales sobre aquellos asuntos que les afectan.

*SEGUNDO. - Necesidad y oportunidad del convenio*

Este Convenio, se justifica y enmarca dentro de la Convención sobre los Derechos del Niño aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de Noviembre de 1989. Este acuerdo que tiene carácter de tratado internacional, recoge de forma precisa y completa los derechos humanos de la infancia y la adolescencia y los principios que deben regir la actuación de los gobiernos para fomentar el cumplimiento de estos derechos. Al ratificar este texto, los gobiernos nacionales se han comprometido a proteger y asegurar los derechos de la infancia y la adolescencia y han aceptado su responsabilidad ante la comunidad mundial, por el cumplimiento de este compromiso. Los Estados Partes firmantes de la Convención están obligados a establecer y poner en práctica todas las medidas y políticas de conformidad con el interés superior del niño y de la niña.

La Convención de los Derechos del niño, fue ratificada por España el 6 de Diciembre de 1990 y fue publicada en el Boletín Oficial del Estado del 31 de diciembre del mismo año. Consecuentemente y de conformidad con lo establecido en su artículo 49, entró en vigor para nuestro país el 5 de Enero de 1991. De acuerdo con el artículo 96.1 de la Constitución Española, por el que se incorporan automáticamente al sistema jurídico interno todos los tratados internacionales válidamente celebrados, una vez publicados oficialmente en español, los derechos enunciados en la Convención son derechos que forman parte del ordenamiento interno español. Esto significa que las autoridades nacionales deben conocer y aplicar la Convención, y que cualquier ciudadano puede invocarla ante los jueces y tribunales españoles.

El Capítulo III de la Constitución establece en el apartado 4 del artículo 39 que: "los niños gozarán de la protección prevista en los acuerdos internacionales que veían por sus derechos".

En esta línea el Estado Español ha ido realizando varios Planes Estratégicos Nacionales de Infancia y Adolescencia (PENIA) cuya finalidad es promover e impulsar desde los poderes públicos el bienestar de la infancia y adolescencia, con la colaboración de las familias, y con los niños, las niñas y los



adolescentes y todos los agentes e instituciones implicadas. Uno de los objetivos del Plan, es promover, que el conjunto de personas y las circunstancias que rodean e influyen en la población infantil y adolescente, lo que se llama entorno social, sea favorable y seguro para satisfacer sus necesidades e intereses y para conseguir el pleno desarrollo de sus capacidades como sujetos activos de sus derechos.

El Plan Estratégico Nacional de infancia y adolescencia (PENIA), hace especial hincapié en reconocer como sujetos activos de derechos, a los niños, niñas y adolescentes, para que tengan el reconocimiento y trato de acuerdo con esta condición.

Descendiendo al ámbito local las entidades locales que suscriben este convenio, elaboran y ponen en marcha Planes Locales, Estrategias y o Actuaciones con el objetivo final de implementar proyectos, programas y acciones concretas que promuevan el cumplimiento de los derechos de la infancia y adolescencia en el municipio. En este sentido el Ayuntamiento de Alcorcón aprobó en sesión ordinaria del Pleno celebrado el 27 de junio de 2018, el II Plan de Infancia y Adolescencia de Alcorcón.

Es competencia de los municipios a los que pertenecen las entidades locales, la ocupación del ocio y tiempo libre y la promoción de la cultura según el artículo 25. Apartados l y m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, según la redacción del artículo primero apartado ocho de la Ley 27/2013 de 27 de diciembre de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local.



#### *TERCERO. - Impacto económico*

Siguiendo la guía metodológica para la elaboración de la memoria del análisis de impacto normativo elaborada por el Ministerio de Hacienda al amparo de la disposición adicional primera del Real Decreto 1083/2009, de 3 de julio en lo relativo a la informe de impacto económico y presupuestario, se ha de informar respecto del impacto presupuestario, que la cantidad económica de 1.200€, necesaria para hacer frente al compromiso económico establecido en la cláusula tercera del convenio "*Presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia, que tendrán el valor mínimo de 1.200€*" según el tamaño de población del Ayuntamiento de Alcorcón, se encuentra consignada en el presupuesto del Programa de Fiestas y Días conmemorativos del Club de Infancia (Talleres, actividades y servicios de Infancia – partida presupuestaria 22-23122-22717) y no supone un aumento del gasto público.

#### *CUARTO. - Justificación del carácter no contractual de la actividad a desarrollar mediante el convenio.*

De acuerdo con el artículo 47 de la ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen jurídico del Sector Público, "los convenios no podrán tener por objeto prestaciones propias de los contratos"...

Entendiendo que todos los firmantes de este convenio actúan como entidades locales con personalidad jurídica propia, haciendo efectivo el artículo 3, 1 k) de la ley Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público: "... Las administraciones públicas sirven con objetividad los intereses generales y actúan de acuerdo con los principios de eficacia jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, con sometimiento pleno a la Constitución, a la Ley y al Derecho. Deberán respetar en su actuación los siguientes principios: cooperación, colaboración y coordinación entre administraciones públicas"...; es por lo que se entiende que las obligaciones que establece el convenio, dan respuesta a este principio de coordinación, con la finalidad de promover el interés general, en este caso, haciendo efectivos los derechos de la infancia y la adolescencia recogidos en la Convención del Niño y en la legislación española.

Las obligaciones económicas asumidas por cada Ayuntamiento para la realización de las actividades dirigidas a la población infantil y adolescente de su municipio, deberán ser tramitadas y adjudicadas de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y las bases de ejecución del presupuesto de cada entidad local.

El convenio, para el desarrollo de los fines y el cumplimiento de las obligaciones objeto del mismo, no conlleva ni intercambio oneroso entre las entidades locales firmantes ni aportación común a un fondo económico

Por lo expuesto, este convenio, no tiene por objeto una prestación propia de un contrato y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público por ser suscrito como convenio entre administraciones públicas, resultando que el contenido, objeto y obligaciones del convenio consisten en la cooperación y coordinación entre las entidades locales, guiadas únicamente por consideraciones relacionadas con el interés público tal y como se establece en el artículo 6.1.c) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Es por ambos preceptos, y de no existir criterio en contra del titular de la Asesoría Jurídica y/o del Servicio de Contratación, que por parte de quién suscribe, se entiende que no existe carácter contractual en el convenio que nos ocupa.

*QUINTO. - Justificación del cumplimiento de las disposiciones de los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

Los términos en los que ha sido redactado el contenido del convenio así como los requisitos para su validez y eficacia, y trámites preceptivos se ajustan a lo establecido en los artículos 47 a 53 de ley 40/2015 de 1 de octubre de régimen jurídico del Sector público, tanto para su formalización, ejecución y efectos.



La duración del convenio será de 3 años.

Así mismo se deja criterio, del Titular de la Asesoría Jurídica y del Interventor, el manifestar, salvedad, disconformidad o criterio distinto en lo relativo a este apartado.

Alcorcón, 2 de octubre de 2019.

CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN E INFANCIA, COORDINADORA. Fdo. Carmen Gutiérrez Pescador.- VºBº LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA. Joanna Arranz Pedraza."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe que presenta el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 23 de octubre de 2019 y cuyo contenido es el siguiente:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE LA ASESORÍA JURÍDICA SOBRE CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA**

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Concejal Delegada de Educación e Infancia de fecha 15 de octubre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17, se remite Convenio de colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el desarrollo del Proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia, solicitud de Visto Bueno de Alcaldía e Informe de la Coordinadora de Educación e Infancia y se solicita informe jurídico al respecto.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El objeto del Convenio es establecer el contenido, condiciones de desarrollo y colaboración de las Corporaciones Locales firmantes en la consecución de los fines previstos en el citado convenio.

El Ayuntamiento tiene competencia para suscribir este Convenio con el resto de los municipios en base a las atribuciones que en materia de Servicios Sociales le confiere la Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, así como las que en materia de atención a menores, atribuye a las Entidades Locales la Ley 6/1995, de 28 de marzo, de Garantías de los Derechos de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad de Madrid.

La Ley 1/2014, de 25 de julio, de Adaptación del Régimen Local de la Comunidad de Madrid a la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, establece en su art. 3.2. *"Las competencias atribuidas a los Municipios por leyes anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013 referida, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de*





*autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local”.*

Por su parte, el artículo 57 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, permite la suscripción de convenios entre distintas Administraciones Públicas, para la cooperación económica, técnica y administrativa, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. La entrada en vigor de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público ha venido a establecer una nueva regulación de los Convenios de Colaboración en su capítulo VI que resulta plenamente aplicable a este supuesto, pues el mismo dispone de carácter de legislación básica.

El Convenio a suscribir se corresponde con las definiciones del art. 47 de la Ley 40/2015, pues se está ante un acuerdo a suscribir entre varias Administraciones Públicas que tiene por objeto la consecución de un fin común, que no constituye prestaciones propias de contratos. Tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 61 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estando por lo tanto excluido del ámbito de aplicación de dicha normativa sobre contratación administrativa.

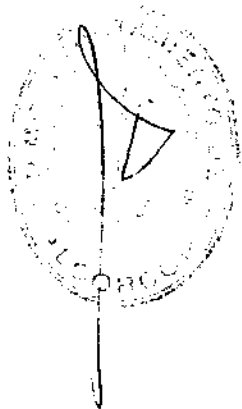
Los requisitos a cumplir serán los establecidos por el art. 48, especialmente lo indicado en su apartado 3, en el que se prescribe que la suscripción de los convenios responderá a mejorar la eficiencia de la gestión pública, facilitar la utilización conjunta de medios y servicios públicos, **contribuir a la realización de actividades de utilidad pública** y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El resto de los requisitos establecidos por el art. 48 igualmente se cumplen, y en concreto:

La cláusula Tercera del Convenio establece que las Corporaciones Locales firmantes se comprometerán a presupuestar y realizar acciones destinadas a la infancia y la adolescencia por un valor mínimo anual establecido de 1.200 € para municipios de 150.001 a 20.000 habitantes.

El contenido de Convenio recoge también lo establecido por el art. 49 de la Ley 40/2015:

- a) Sujetos que suscriben el convenio y capacidad jurídica de las partes.
- b) Competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración.
- c) Objeto del Convenio y actuaciones a realizar por las partes.
- d) Obligaciones y compromisos.



- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos.
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio.
- g) La vigencia del convenio estará comprendida entre el momento de la firma del representante de la Entidad Local que lo realice en último lugar y el 19 de noviembre de 2022, pudiendo ser prorrogado durante un plazo máximo de tres años.

El art. 50 de la Ley 40/2015 establece la necesidad de que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto por esta Ley.

Este requisito puede asimilarse al acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en su sesión celebrada el pasado 26 de diciembre de 2012 por el que se estableció el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios.

El órgano competente para la aprobación del presente convenio es la Junta de Gobierno Local en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 127.1 g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local. La suscripción del convenio corresponderá, en todo caso, a la Alcaldía-Presidencia.

#### CONCLUSIÓN

Por cuanto antecede, y considerando que se ha seguido el trámite previsto en el acuerdo de Junta de Gobierno Local núm. 9/635, de 26 de diciembre de 2012, sobre tramitación de convenios, la funcionaria que suscribe estima que, previo Informe emitido por la Intervención Municipal, en el que se acredite la existencia de crédito adecuado y suficiente para atender los gastos derivados de los compromisos municipales que se adquieran en virtud del referido Convenio, procede emitir el siguiente Acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar el Convenio de colaboración entre Corporaciones Locales Españolas para el Desarrollo del Proyecto de Promoción de los Derechos de la Infancia y Adolescencia.

**SEGUNDO:** Aprobar la aportación municipal para la ejecución del Convenio por importe de 1.200 € (MIL DOSCIENTOS EUROS).

Alorcón, 23 de octubre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Inmaculada Oyola Reviriego."

- **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 6 de noviembre de 2019, y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1173/2019**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA.  
APROBACIÓN DEL CONVENIO (2019-2022).

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

MODALIDAD DE GASTO:	TRANSFERENCIAS Y CONVENIOS
TIPO EXPEDIENTE:	CONVENIO DE COLABORACIÓN
SUB TIPO:	CON ENTIDADES PÚBLICAS
ÁREA DE GASTO:	EDUCACIÓN E INFANCIA
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	
FASE DE GASTO:	
IMPORTE:	1.200 EUROS
APLICACIÓN	
PRESUPUESTARIA:	22-231.22-227.17
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

2019: Texto del Convenio a suscribir.

02/10/2019: Solicitud Visto Bueno de Alcaldía para firma Convenio.

02/10/2019: Informe Técnico justificativo del Convenio de Colaboración entre Corporaciones Locales españolas para el desarrollo del proyecto de promoción de los derechos de la infancia en el cumplimiento del art. 50 de la lrsjp, suscrito por D<sup>a</sup>.

23/10/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Inmaculada Oyola Reviriego, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

29/10/2019: Proposición relativa a la aprobación del Convenio por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D<sup>a</sup> Joanna M<sup>a</sup> Arranz Pedraza, Concejala de Educación e Infancia.

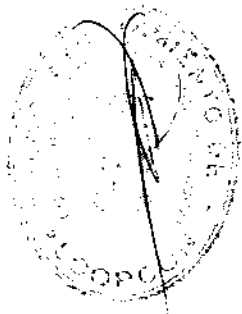


### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Art. 47-53 Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/12/2012 por el que se aprueba el procedimiento de tramitación, aprobación, firma y depósito de los Convenios en el Ayuntamiento de Alcorcón.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL.	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL.	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón Art. 49.b) Ley 40/2015	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174,1 TRLHL. Art. 56 RGS	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que	X		



174.1 TRLHL. Art, 56 RGS	se incluye la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación			
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Arts. 50.1 Ley 40/2015	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la suscripción del convenio, motivando la necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión.		X	
Arts. 50.2.a) Ley 40/2015 Apdo. 4º acuerdo JGL	9. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica en el que se haga constar de forma expresa la adecuación del convenio a la legalidad y, en su caso, la acreditación de la personalidad jurídica de la entidad con la que la Administración va a suscribir el Convenio, y del representante en su caso.		X	
Arts. 49 Ley 40/2015	10. El clausulado del convenio contiene la totalidad de menciones del contenido mínimo que exige la ley		X	
Arts. 49. H) Ley 40/2015	11. Duración no superior a cuatro años, salvo que normativamente se establezca un plazo superior.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\* Competencia del Alcalde (art. 124.4, fñ) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap.5.1.1.

\*\* Competencia del Alcalde (art. 124.4, fñ) LBRL, delegada en JGL por acuerdo de 15/11/2017, cap.5.1.2.

Alorcón, a 6 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el texto del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, para el periodo comprendido entre el 20 de noviembre de 2019 y el 19 de noviembre de 2022, y que consta en el expediente.

**SEGUNDO.- APROBAR** la aportación municipal de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), para atender las obligaciones derivadas de la cláusula tercera del referido Convenio de Colaboración, cantidad que se encuentra consignada en el presupuesto del Programa de Fiestas y Días conmemorativos del Club de Infancia (Talleres, actividades y servicios de Infancia) y no supone un aumento del gasto público.

**TERCERO.- SUSCRIBIR** por la Alcaldía-Presidencia, el citado CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE CORPORACIONES LOCALES ESPAÑOLAS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO DE PROMOCIÓN DE LOS DERECHOS DE LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA, en virtud de las facultades que a la misma otorga el artículo 124 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en redacción a la misma por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, en relación con el artículo 55 a) y f) del Reglamento Orgánico Municipal y lo establecido en el art. 135.2 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid.

**CUARTO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Educación e Infancia que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**8/488.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/19. (EXPTE. 248/19 – 18/13).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 30 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019. Expte 248/2019 (18/2013).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes administrativos de contratación nº 248/2019 y 18/2013, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos emitidos en relación a la revisión de precios del contrato de SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ para el curso escolar 2018-2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas correspondiente al curso escolar 2018/2019 del contrato correspondiente a la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" adjudicado a la sociedad GRUPO HAMELÍN S.L. con CIF nº B-84943802, aplicando el porcentaje de incremento de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP. Esta revisión supone un aumento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,96 %, quedando establecidas para el curso 2018/2019 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 200,31 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,36 euros.

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el sexto año de vigencia del mismo (curso escolar 2018/2019) asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (151.370,69 €).

TERCERO.- APROBAR el gasto por un importe de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.339,95 €), con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria 21 32000 22711, a fin de atender las diferencias resultantes de la revisión de precios correspondiente al curso 2018/2019.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de octubre de 2019.

LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA. Fdo.- Joanna María Arranz Pedraza."

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"ASUNTO: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019**

ANTECEDENTES:

Los que obran en los expedientes de contratación 18/2013, 384/2014, 360/2015, 300/16 y 373/2017 de Contratación.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de Gestión del Servicio Público Educativo de la Escuela Infantil Mago de Oz a la Empresa GRUPO HAMELÍN 2007 S.L., por un plazo de ejecución de cinco años, contados desde el 1 de septiembre de 2013 y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales, de acuerdo al régimen

económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

- Cuota de Escolaridad (7 horas diarias): 195,00 euros.
- Cuota de horario ampliado (hasta 3 horas diarias): 13,00 euros ½ hora.
- Cuota de comedor 83,00 euros mensuales.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2014-2015 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 194,67 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 euros

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2015 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2015-2016 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 193,17 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,88 euros.

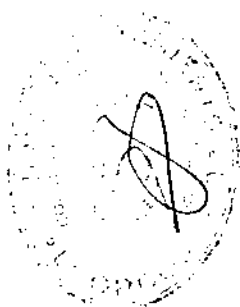
Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 7 de diciembre de 2016 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2016-2017 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 193,50 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 euros.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 1 de marzo de 2018 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2017-2018 en los siguientes importes

- Cuota de escolaridad: 196,46 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,36 euros.

La última de las prórrogas del contrato ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 16 de julio de 2019, siendo su duración de un año desde el 1 de septiembre de 2019.





**SITUACIÓN PLANTEADA:**

La Concejalía de Educación e Infancia, con fecha 16 de septiembre de 2019, ha emitido informe relativo a la revisión de precios del contrato para el curso 2018/2019 correspondiente a las cuotas de escolaridad y de horario ampliado, aplicado el porcentaje de incremento correspondiente con base en el IPC publicado por el I.N.E., tal como establece el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP (R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) aplicable al contrato. Esta revisión supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,96%, quedando establecidas para el curso escolar 2018/2019 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 200,31 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,36 euros.

Con fecha 16 de octubre de 2019, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido el 23 de octubre de 2019, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.

Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

**PRIMERO.- APROBAR** la revisión de las cuotas correspondiente al curso escolar 2018/2019 del contrato correspondiente a la **GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ"** adjudicado a la sociedad **GRUPO HAMELÍN S.L.** con CIF nº B-84943802, aplicando el porcentaje de incremento de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP. Esta revisión supone un aumento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,96 %, quedando establecidas para el curso 2018/2019 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 200,31 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,36 euros.

**SEGUNDO.- ESTABLECER**, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el sexto año de vigencia del mismo (curso escolar 2018/2019) asciende a **CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (151.370,69 €)**.



TERCERO.- APROBAR el gasto por un importe de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.339,95 €), con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria 21 32000 22711, a fin de atender las diferencias resultantes de la revisión de precios correspondiente al curso 2018/2019.

Alorcón 30 de octubre de 2019.

Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 23 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL “MAGO DE OZ”. CURSO ESCOLAR 2018/2019.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de octubre de 2019, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “MAGO DE OZ” DE ALCORCÓN, CURSO ESCOLAR 2018/2019. En consecuencia, con esta petición se informa:

**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 29 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil MAGO DE OZ a la empresa GRUPO HAMELÍN 2007 S.L., por un plazo de ejecución de cinco años, contados a partir del 1 de septiembre de 2013, con posibilidad de prórroga de otros 5 años y una duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 10 años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 16 de mayo de 2018, se procedió a la prórroga del citado contrato, con una duración de un año desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, con los siguientes precios:

- Cuota escolaridad: 196,46€ mensuales.
- Cuota horario ampliado: 13,10€ (cada media hora) mensuales.

Con fecha 10 de septiembre de 2019, la representante de la empresa GRUPO HAMELÍN 2007 S.L. ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Alorcón nº 36290/2019, la revisión de precios correspondiente al curso escolar 2018/2019 conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.



A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 8 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula este contrato establece que en la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

La revisión de precios se ajustará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I del Pliego donde se establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual, utilizando el IPC general, según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP; no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

En la memoria Justificativa presentada por la Delegación de Educación con fecha 16 de septiembre de 2019, se procede a actualizar los precios aplicando la variación experimentada por el IPC, según los datos publicados por el INE, del período de septiembre de 2017 a septiembre de 2018 (85% del 2,3%) y fijando los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2018 en las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 200,31€
- Cuota por horario ampliado: 13,36€

Se ha retenido crédito adecuado y suficiente por importe de 6.339,95€ en el nº de operación 220190016414, para atender a las diferencias resultantes en la facturación por la actualización de los precios

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

#### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se

apruebe la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" DE ALCORCÓN DEL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

Es cuanto vengo a informar.

Alcorcón, 23 de octubre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."

• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa elaborada al efecto con fecha 16 de septiembre de 2019 por la Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia, Sra. Jiménez González, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de la misma, Sra. Arranz Pedraza, y que consta en el expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 8 de noviembre de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 14 de octubre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1219/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS.

REVISIÓN DE PRECIOS. AD.

GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL MAGO DE OZ PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019. (EXPTE. 248/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

FAVORABLE

FAVORABLE CON OBSERVACIONES

CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIO. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:

TIPO EXPEDIENTE:

SUB TIPO:

ÁREA DE GASTO:

ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:

FASE DE GASTO:

CONTRATACIÓN

SERVICIOS

PDMTO. ABIERTO

3-EDUCACIÓN

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

AD

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21-320.00-227.11
IMPORTE:	6.339,95 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

31/07/2019: Convenio de colaboración en materia de educación infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Alcorcón.

14/09/2019: Retención de crédito nº 220190016404.

16/09/2019: Memoria justificativa de la necesidad de la actualización de los precios, suscrito por D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González, Psicóloga Concejalía Infancia.

23/10/2019: Informe relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

30/10/2019: Informe relativo a la revisión del importe de las cuotas, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/10/2019: Proposición de aprobación de la revisión de las cuotas por la Junta de Gobierno Local, suscrito por Joanna María Arranz Pedraza.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

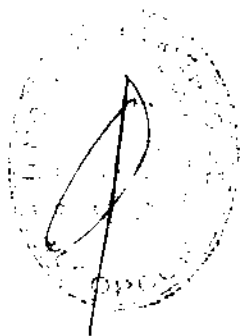
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.



#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 176 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.3 Art. 103.5 LCSP	8. Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018	9. Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.		X	



4.1.3 Art. 103 LCSP				
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.3 Art. 103.6 LCSP	10. Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.		X	
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS  PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
21	32000	22711	22019003630	6.339,95	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.339,95 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

**TEXTO LIBRE**

5/CPS – RC PARA TRAMITAR REVISIÓN PRECIOS E.I. MAGO DE OZ CURSO 2018-2019 SEGÚN NRI DE 19-9-2019 DE EDUCACIÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190016414.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/10/2019, 09.07. Firma electrónica."

**PRIMERO.- APROBAR** la revisión de las cuotas correspondiente al curso escolar 2018/2019 del contrato correspondiente a la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "MAGO DE OZ" adjudicado a la sociedad GRUPO HAMELÍN S.L., aplicando el porcentaje de incremento de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP. Esta revisión supone un aumento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,96 %, quedando establecidas para el curso 2018/2019 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: DOSCIENTOS EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (200,31 €).
- Cuota de horario ampliado: TRECE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (13,36 €).

**SEGUNDO.- ESTABLECER**, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el sexto año de vigencia del mismo (curso escolar 2018/2019) asciende a CIENTO CINCUENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (151.370,69 €).

**TERCERO.- APROBAR** el gasto por un importe de SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON NOVENTA Y CINCO CÉNTIMOS (6.339,95 €), con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria 21 32000 22711, a fin de atender las diferencias resultantes de la revisión de precios correspondiente al curso 2018/2019.

**CUARTO: COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**9/489.- APROBACIÓN DE LA REVISIÓN DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DE SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA**





**ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/19. (EXPTE. 249/19 – 19/13).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por la Concejala Delegada de Educación e Infancia, Sra. Arranz Pedraza, de fecha 30 de octubre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA LA CONCEJALA DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN RELACIÓN A LA REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019. Expte 249/2019 (19/2013).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en los expedientes administrativos de contratación nº 249/2019 y 19/2013, y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos emitidos en relación a la revisión de precios del contrato de SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA para el curso escolar 2018- 2019, tengo el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

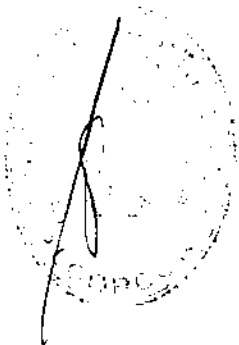
PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas correspondiente al curso escolar 2018/2019 del contrato correspondiente a la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" adjudicado a la sociedad BABYTECA S.L., con C.I.F. nº B-80825052, aplicando el porcentaje de incremento de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP. Esta revisión supone un aumento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,96 %, quedando establecidas para el curso 2018/2019 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 184,03 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,36 euros.

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el sexto año de vigencia del mismo (curso escolar 2018/2019) asciende a OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (83.937,08 €).

TERCERO.- APROBAR un gasto por un importe de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.944,47 €), con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria 21 32000 22711, a fin de atender las diferencias resultantes de la revisión de precios correspondiente al curso 2018/2019.

Es cuanto tengo el honor de proponer en Alcorcón, a 30 de octubre de 2019.



LA CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN E INFANCIA. Fdo.- Joanna María Arranz Pedraza.”

• **CONSIDERANDO** así mismo el informe presentado al efecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 30 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“ASUNTO: REVISIÓN DEL IMPORTE DE LAS CUOTAS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL “CAMPANILLA” PARA EL CURSO ESCOLAR 2018/2019**

**ANTECEDENTES:**

Los que obran en los expedientes de contratación 19/2013, 351/2014, 361/2015, 299/16, 358/2017 y 34/2018 de Contratación.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 23 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA a la empresa BABYTECA S.L., por un plazo de ejecución de cinco años, contados desde el 1 de septiembre de 2013 y por los siguientes importes de las cuotas mensuales individuales, de acuerdo al régimen económico establecido por el Consejo de Gobierno de la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid:

- Cuota de escolaridad: 179,15 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,00 euros.
- Precio de comedor: 82,00 euros

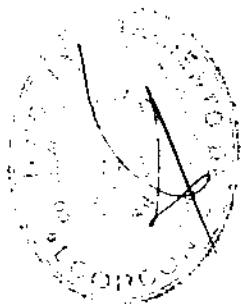
Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 19 de noviembre de 2014 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2014-2015 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 178,85 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,98 euros

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 2 de diciembre de 2015 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2015-2016 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 177,47 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,88 euros.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 29 de noviembre de



2016 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2016-2017 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 177,77 euros.
- Cuota de horario ampliado: 12,90 euros.

Por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2017 se aprobó la revisión de las cuotas del contrato, de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP que rige el contrato, quedando establecidas para el curso escolar 2017-2018 en los siguientes importes:

- Cuota de escolaridad: 180,49 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,10 euros.

La última de las prórrogas del contrato ha sido aprobada por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada el 30 de agosto de 2019, siendo su duración de un año desde el 1 de septiembre de 2019.

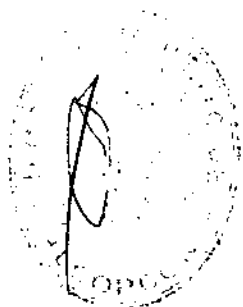
#### SITUACIÓN PLANTEADA:

La Concejalía de Educación e Infancia, con fecha 16 de septiembre de 2019, ha emitido informe relativo a la revisión de precios del contrato para el curso 2018/2019 correspondiente a las cuotas de escolaridad y de horario ampliado, aplicado el porcentaje de incremento correspondiente con base en el IPC publicado por el I.N.E., tal como establece el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP (R.D. Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre) aplicable al contrato. Esta revisión supone un incremento de las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,96%, quedando establecidas para el curso escolar 2018/2019 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 184,03 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,36 euros.

Con fecha 16 de octubre de 2019, se ha solicitado informe a la Asesoría Jurídica. Dicho informe favorable se ha emitido el 23 de octubre de 2019, adjuntándose al expediente.

De conformidad con la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales, la competencia como órgano de contratación para el expediente que nos ocupa es de la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alcorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local.



Por todo lo expuesto, y previo informe favorable de la Intervención Municipal, se propone que el órgano de contratación competente adopte el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- APROBAR la revisión de las cuotas correspondiente al curso escolar 2018/2019 del contrato correspondiente a la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" adjudicado a la sociedad BABYTECA S.L., con C.I.F. nº B-80825052, aplicando el porcentaje de incremento de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del PCAP en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP. Esta revisión supone un aumento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,96 %, quedando establecidas para el curso 2018/2019 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: 184,03 euros.
- Cuota de horario ampliado: 13,36 euros.

SEGUNDO.- ESTABLECER, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el sexto año de vigencia del mismo (curso escolar 2018/2019) asciende a OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (83.937,08 €).

TERCERO.- APROBAR un gasto por un importe de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.944,47 €), con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria 21 32000 22711, a fin de atender las diferencias resultantes de la revisión de precios correspondiente al curso 2018/2019.

Alcorcón, 30 de octubre de 2019.

Miguel A. Fajardo Román. TAG Servicio de Contratación y Patrimonio."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe presentado al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 23 de octubre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME QUE PRESENTA LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA CON RELACIÓN A LA ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA". CURSO ESCOLAR 2018/2019.**

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 16 de octubre de 2019, NRI recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 17, se ha solicitado la emisión de informe jurídico relativo a la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN, CURSO ESCOLAR 2018/2019. En consecuencia, con esta petición se informa:



**ANTECEDENTES:**

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 23 de julio de 2013, se adjudicó el contrato de gestión del servicio público educativo de la Escuela Infantil CAMPANILLA a la empresa BABYTECA, S.L., por un plazo de ejecución de cinco años, contados a partir del 1 de septiembre de 2013, con posibilidad de prórroga de otros 5 años y una duración máxima del contrato incluidas las prórrogas de 10 años.

Por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18 de abril de 2018, se procedió a la prórroga del citado contrato, con una duración de un año desde el 1 de septiembre de 2018 hasta el 31 de agosto de 2019, con los siguientes precios:

- Cuota escolaridad: 180,49€ mensuales.
- Cuota horario ampliado: 13,10€ (cada media hora) mensuales.

Con fecha 2 de julio de 2019, la representante de la empresa BABYTECA S.L. ha solicitado mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón nº 2841/2019, la revisión de precios correspondiente al curso escolar 2018/2019 conforme a lo establecido en el pliego de condiciones.

A la vista de todo lo anterior, se efectúan las siguientes **CONSIDERACIONES JURÍDICAS:**

I.- El contrato dispone de la naturaleza de contrato administrativo de gestión de servicio, de conformidad con las definiciones que se establecen los artículos 5, 8 y 19 1 a) del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y se rige tanto por las prescripciones del TRLCSP como por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas que fue aprobado junto con el expediente.

II.- La cláusula 31 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que regula este contrato establece que en la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 22 del anexo I, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 y 281.2 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

La revisión de precios se ajustará a lo especificado en el apartado 22 del Anexo I del Pliego donde se establece que procede la revisión de precios del contrato con carácter anual, utilizando el IPC general, según lo establecido en los artículos 90.3 y 91.3 del TRLCSP; no pudiendo superar la revisión el 85% de variación experimentada por el índice adoptado.

Los conceptos objeto de actualización son el importe de la cuota de escolaridad y la cuota por horario ampliado.

En la memoria Justificativa presentada por la Delegación de Educación con fecha 16 de septiembre de 2019, se procede a actualizar los precios aplicando la variación experimentada por el IPC, según los datos publicados por



el IN, del período de septiembre de 2017 a septiembre de 2018 (85% del 2,3%) y fijando los precios de los conceptos objeto de actualización desde el 1 de septiembre de 2018 en las siguientes cantidades:

- Importe de la cuota de escolaridad: 184,03 €
- Cuota por horario ampliado: 13,36 €

Se ha retenido crédito adecuado y suficiente por importe de 3.944,47€ en el nº de operación 220190016406, para atender a las diferencias resultantes en la facturación por la actualización de los precios.

III.- De conformidad con la disposición adicional segunda del TRLCSP que regula las normas específicas de contratación en las Entidades Locales la competencia como órgano de contratación para el contrato que nos ocupa sería la Junta de Gobierno Local, al ser aplicable a Alorcón el régimen especial de Grandes Ciudades establecido en el Título X de la Ley 7/1985 de la Ley de Bases de Régimen Local.

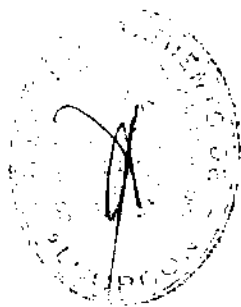
#### CONCLUSIÓN

En consideración a lo anterior, a juicio de la técnico que suscribe, no existe inconveniente jurídico alguno para que por la Junta de Gobierno Local se apruebe la ACTUALIZACIÓN DE PRECIOS DEL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL "CAMPANILLA" DE ALCORCÓN DEL CURSO ESCOLAR 2018/2019.

Es cuanto vengo a informar.

Alorcón, 23 de octubre de 2019.

LA JEFE DE SERVICIO. Fdo.- Margarita Martín Coronel."



• **CONSIDERANDO** igualmente la Memoria Justificativa elaborada al efecto con fecha 16 de septiembre de 2019 por la Psicóloga de la Concejalía de Educación e Infancia, Sra. Jiménez González, con el Vº Bº de la Concejala Delegada de la misma, Sra. Arranz Pedraza, y que consta en el expediente.

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 8 de noviembre de 2019, así como el documento de retención de crédito (RC) de fecha 14 de octubre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS  
1217/2019**

CONTRATO DE SERVICIOS.

REVISIÓN DE PRECIOS. AD.

GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO EDUCATIVO DE LA ESCUELA INFANTIL CAMPANILLA PARA EL CURSO ESCOLAR 2018-2019. (EXPTE. 249/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE
- FAVORABLE CON OBSERVACIONES
- CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATACIÓN DE SERVICIOS. PROCEDIMIENTO ABIERTO.

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIOS
SUB TIPO:	PDMTO. ABIERTO
ÁREA DE GASTO:	3-EDUCACIÓN
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	AD
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	21-320.00-227.11
IMPORTE:	3.944,47 €
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

31/07/2019: Convenio de colaboración en materia de educación infantil, suscrito entre la Comunidad de Madrid – Consejería de Educación e Investigación y el Ayuntamiento de Alcorcón.

14/09/2019: Retención de crédito nº 220190016406.

16/09/2019: Memoria justificativa de la necesidad de la actualización de los precios, suscrita por D<sup>a</sup> Josefa Jiménez González, Psicóloga Concejala Infancia.

23/10/2019: Informe relativo a la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de la Asesoría Jurídica.

30/10/2019: Informe relativo a la revisión del importe de las cuotas, suscrito por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

30/10/2019: Proposición de aprobación de la revisión de las cuotas por la Junta de Gobierno Local, suscrito por Joanna María Arranz Pedraza.

**III. LEGISLACIÓN APLICABLE**

- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004,

de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

- Arts. 25.2.b) Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.

- Arts. 17, 22, 28, 29, 89, 99, 116, 117, 122, 124, 131, 143, 145, 146, 148, 156 a 159, 204, 308 al 313, la DA 3ª a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.

- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

#### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 172 y 175 TRLHL. Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	
Art. 13.2 b) RD 424/2017. Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2ª LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del	X		





LCSP	gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.			
Art. 13.2 a) RD 424/2017. Art. 173.6 y 174.1 TRLHL. Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.3 Art. 103.5 LCSP	8. Que se cumplen los requisitos recogidos en el artículo 103.5 de la LCSP.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.3 Art. 103 LCSP	9. Que el PCAP establece la fórmula de revisión aplicable.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017. ACM2018 4.1.3 Art. 103.6 LCSP	10. Al tratarse de un contrato por el cual se ha aprobado una fórmula tipo, que en los pliegos no se incluye otra fórmula de revisión diferente.	X		
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES</b>				

\*Concejal Competente en función de la materia.

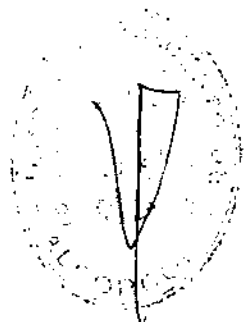
\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alcorcón, a 8 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1, Fdo.: Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS PRESUPUESTO CORRIENTE	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Aplicaciones: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
--	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Referencia	Importe EUROS	PGCP
21	32000	22711	22019003623	3.944,47	

ESCUELAS INFANTILES Y CASAS DE NIÑOS

IMPORTE EUROS:

- TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.944,47 €)

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Ordinal Bancario:

TEXTO LIBRE

4/CPS – RC PARA TRAMITAR REVISIÓN PRECIOS E.I. CAMPANILLA CURSO 2018-2019 SEGÚN NRI DE 19-9-2019 DE EDUCACIÓN.

CERTIFICO: Que para la(s) aplicación(es) que figura(n) en este documento (o su anexo), existe Saldo de Crédito Disponible, quedando retenido el importe que se reseña.

Nº OPERACIÓN: 220190016406.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 14/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 14/10/2019, 09.07. Firma electrónica.”



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** la revisión de las cuotas correspondiente al curso escolar 2018/2019 del contrato correspondiente a la GESTIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS EDUCATIVOS EN LA ESCUELA INFANTIL “CAMPANILLA” adjudicado a la sociedad BABYTECA S.L., aplicando el porcentaje de incremento de conformidad con lo establecido en el apartado 22 del Anexo I del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) en concordancia con lo dispuesto en los arts. 89 y siguientes del TRLCSP. Esta revisión supone un aumento en las cuotas de escolaridad y del horario ampliado del 1,96 %, quedando establecidas para el curso 2018/2019 en los siguientes importes:

- Cuota de Escolaridad: CIENTO OCHENTA Y CUATRO EUROS CON TRES CÉNTIMOS (184,03 €).
- Cuota de horario ampliado: TRECE EUROS CON TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS (13,36 €).

**SEGUNDO.- ESTABLECER**, de conformidad con lo anterior, que la aportación municipal al contrato para el sexto año de vigencia del mismo (curso escolar 2018/2019) asciende a OCHENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON OCHO CÉNTIMOS (83.937,08 €).

**TERCERO.- APROBAR** un gasto por un importe de TRES MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON CUARENTA Y SIETE CÉNTIMOS (3.944,47 €), con cargo al ejercicio 2019 y a la partida presupuestaria 21 32000 22711, a fin de atender las diferencias resultantes de la revisión de precios correspondiente al curso 2018/2019.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

CONCEJALÍA DE DEPORTES

**10/490.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y PLIEGOS DE CONDICIONES A REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y/O SOCIO-CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE EN DISTINTAS CONCEJALÍAS DE ESTE AYUNTAMIENTO. (EXPTE. 225/19-ASE).-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 6 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:

**"PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, CON RELACIÓN A LA APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO Y LOS PLIEGOS QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y/O SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCON. (EXPTE. 225/2019\_ASE).**

Teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en el expediente de contratación nº 225/2019\_ASE y a la vista de los diferentes documentos e informes técnicos, jurídicos y de Intervención emitidos al respecto, tenemos el honor de elevar a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta de Acuerdo:

**"PRIMERO.- APROBAR** el expediente de contratación nº 225/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y/O SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación



armonizada, con tramitación de urgencia y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por las Concejalías destinatarias del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que dispone de un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2020 o desde su formalización en el que caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de una prórroga por un año adicional y un presupuesto limitativo de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (203.785,90 euros), IVA del 10% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (203.785,90 euros), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 20-23121-22300 (Mayores), 12-34100-22300 (Deportes), 11-33400-22300 (Cultura), 23-31100-22300 (Salud Pública), 24-23100-22300 (Servicios Sociales), 22-23122-22300 (Infancia) y 21-32000-22300 (Educación), y conforme al siguiente desglose por anualidades y centros gestores:

CENTRO GESTOR	ANUALIDADES (IVA 10 % INCLUIDO)		
	2020	2021	TOTAL
Concejalía de Deportes	142.460,90 €	- €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:	-	-	-
o Área de Educación	20.533,33 €	1.866,67 €	22.400,00 €
o Área de Infancia	9.105,25 €	827,75 €	9.933,00 €
Concejalía de Serv. Soc., Mayores y Salud Pca.:	-	-	-
o Área de Servicios Sociales	900,00 €	- €	900,00 €
o Área de Mayores	18.000,00 €	- €	18.000,00 €
o Área de Salud Pública	2.700,00 €	- €	2.700,00 €
Concejalía de Cultura y Participación	6.776,00 €	616,00 €	7.392,00 €
<b>TOTAL ANUALIDAD DEL CONTRATO</b>	<b>200.475,48 €</b>	<b>3.310,42 €</b>	<b>203.785,90 €</b>

La aprobación del gasto correspondiente a las distintas anualidades queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los respectivos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto con tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Es cuanto tenemos el honor de proponer en Alcorcón, a 6 de noviembre de 2019.

Fdo.: Miguel Angel Palacios Retamosa. Concejal Delegado de Deportes."

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe justificativo de la tramitación urgente del presente expediente, emitido igualmente por el Concejal Delegado de Deportes, Sr. Palacios Retamosa, de fecha 6 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME DE JUSTIFICACIÓN DE LA TRAMITACIÓN URGENTE DEL EXPEDIENTE DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO RELATIVO AL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y/O SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2020.**

El objeto del contrato es la realización del servicio de transporte para actividades programadas por distintas Concejalías del Ayuntamiento de Alcorcón, que entraría en vigor el 1 de enero de 2020, siendo conveniente adjudicar el citado contrato con la mayor brevedad posible y formalizar la contratación antes del inicio previsto para las actividades, en principio el día 11 de enero de 2020.

En el expediente están implicadas varias Concejalías y la puesta en común ha supuesto un trabajo adicional que se ha traducido en una demora en la planificación del contrato.

Además se ha remitido en dos ocasiones al servicio jurídico para informar sobre los criterios de adjudicación, tratando de introducir aspectos medioambientales y evitar retrasos que implican un cumplimiento defectuoso, teniendo en cuenta la experiencia con estos contratos.

Hay que tener en cuenta también que hay compromisos de servicios existentes a partir de primeros del mes de enero, por lo que urge contar con este servicio y dado que está sujeto a regulación armonizada y recurso especial, para garantizar el mismo en las fechas en que se requieren servicios de transporte, es necesario tramitarlo por procedimiento urgente.

Siendo de interés de la Concejalía de Deportes y el resto de Concejalías destinatarias del objeto del contrato, resultaría necesario que el órgano de contratación tratara el correspondiente punto a la mayor brevedad posible a fin de permitir la continuidad del servicio una vez finalice el contrato actual el próximo 31 de diciembre de 2019.

Por lo anterior, se justifica la necesidad de que la Junta de Gobierno Local apruebe la tramitación urgente del expediente nº 225/2019\_ASE relativo al SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y/O SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN PARA EL AÑO 2020.

Alcorcón, a 6 de noviembre de 2019.

Miguel Ángel Palacios Retamosa. Concejal de Deportes."



• **VISTO** así mismo el informe emitido al respecto por el Servicio de Contratación y Patrimonio con fecha 6 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**"INFORME EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN N° 2019225\_ASE CORRESPONDIENTE AL SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y/O SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE.**

1.- Por Providencia de la Concejal Delegada de Hacienda, Contratación Pública y Patrimonio, de fecha 17 de octubre de 2019, en virtud de las facultades delegadas por la Junta de Gobierno Local en su sesión de fecha 25 de junio de 2019, se aprobó el inicio del expediente, incorporándose al mismo la siguiente documentación:

- Pliego de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones.
- Memorias Justificativas redactadas por cada una de las unidades destinatarias del contrato.
- Certificados de retención de crédito en las aplicaciones presupuestarias de las Concejalías destinatarias del contrato.

2.- En la Providencia de inicio se determinó la ejecución de las siguientes actuaciones:

- Redacción del Pliego de cláusulas administrativas particulares.
- Emisión Informes jurídicos que justifiquen la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para la adjudicación del contrato.
- Informe de fiscalización del expediente por la Intervención Municipal.

3.- Conforme exige el art. 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), se ha motivado la necesidad del contrato, dejándose constancia en la documentación preparatoria de la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante la contratación proyectada, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas.

4.- El Servicio de Contratación ha redactado el pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas elaborado y remitido por las distintas Concejalías destinatarias del contrato. Estos documentos deberán ser aprobados previa o conjuntamente a la autorización del gasto y siempre antes de la licitación del contrato.

5.- El PCAP ha sido informado favorablemente por la Asesoría Jurídica Municipal en fecha 5 de noviembre de 2019, tras la modificación introducida en los criterios de adjudicación conforme a lo indicado en el informe anterior, de 25



de octubre de 2019, fomentando los criterios medioambientales. Así, en virtud de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la LCSP, en concordancia con lo establecido en el apartado 7 del art. 122 de dicho texto normativo, se ha dado conformidad a la tramitación de la contratación mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, por tramitación urgente y con los criterios de adjudicación establecidos en dicho pliego.

6.- Se incorpora al expediente documentos de retención de crédito con cargo a las partidas presupuestarias que a continuación se relacionan, quedando la aprobación del gasto que en su caso se realice a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en sus respectivos presupuestos. Debe incorporarse la fiscalización previa de la Intervención Municipal:

- o Mayores (20-23121-22300), de fecha 26/09/19, con número de operación 220199000391.
- o Deportes (12-34100-22300), de fecha 02/10/19, con número de operación 220199000401.
- o Cultura (11-33400-22300), de fecha 26/09/19, con número de operación 220199000396.
- o Salud Pública (23-31100-22300), de fecha 09/10/19, con número de operación 220199000421.
- o Servicios Sociales (24-23100-22300) de fecha 26/09/19, con número de operación 220199000392.
- o Infancia (22-23122-22300) de fecha 26/09/19, con número de operación 220199000393.
- o Educación (21-32000-22300) de fecha 26/09/19, con número de operación 220199000395.

7.- Una vez se complete el expediente de contratación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 117 de la LCSP, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación.

8.- El procedimiento abierto requiere, de conformidad con lo establecido por los arts. 135 y 156 de la LCSP, la publicación de la licitación mediante anuncio que se enviará al Diario Oficial de la Unión Europea, estableciéndose un plazo de 35 días a partir de dicho envío para la presentación de proposiciones, plazo que podrá ser reducido en 5 días por la aceptación de la presentación de ofertas por medios electrónicos; al tramitarse por urgencia este plazo se reducirá a 15 días naturales, así mismo se insertará anuncio en el Perfil del Contratante con una antelación de 15 días naturales al último para la admisión de proposiciones.

Por todo lo expuesto, con el informe favorable de la Asesoría Jurídica Municipal y previo informe de fiscalización favorable de la Intervención Municipal, la Junta de Gobierno Local, como órgano competente para ello en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP, podría adoptar el siguiente ACUERDO:



"PRIMERO.- APROBAR el expediente de contratación nº 225/2019\_ASE relativo a la contratación del SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y/O SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación de urgencia y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por las Concejalías destinatarias del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que dispone de un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2020 o desde su formalización en el que caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de una prórroga por un año adicional y un presupuesto limitativo de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (203.785,90 euros), IVA del 10% incluido.

SEGUNDO.- APROBAR un gasto por importe total de DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (203.785,90 euros), con cargo a las siguientes partidas presupuestarias: 20-23121-22300 (Mayores), 12-34100-22300 (Deportes), 11-33400-22300 (Cultura), 23-31100-22300 (Salud Pública), 24-23100-22300 (Servicios Sociales), 22-23122-22300 (Infancia) y 21-32000-22300 (Educación), y conforme al siguiente desglose por anualidades y centros gestores:

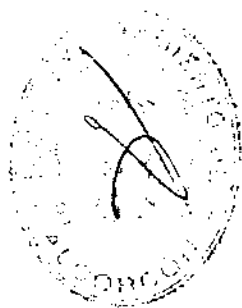
CENTRO GESTOR	ANUALIDADES (IVA 10 % INCLUIDO)		
	2020	2021	TOTAL
Concejalía de Deportes	142.460,90 €	- €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:	-	-	-
o Área de Educación	20.533,33 €	1.866,67 €	22.400,00 €
o Área de Infancia	9.105,25 €	827,75 €	9.933,00 €
Concejalía de Serv. Soc., Mayores y Salud Pca.:	-	-	-
o Área de Servicios Sociales	900,00 €	- €	900,00 €
o Área de Mayores	18.000,00 €	- €	18.000,00 €
o Área de Salud Pública	2.700,00 €	- €	2.700,00 €
Concejalía de Cultura y Participación	6.776,00 €	616,00 €	7.392,00 €
<b>TOTAL ANUALIDAD DEL CONTRATO</b>	<b>200.475,48 €</b>	<b>3.310,42 €</b>	<b>203.785,90 €</b>

La aprobación del gasto correspondiente a las distintas anualidades queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los respectivos ejercicios.

TERCERO.- DISPONER la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto con tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público."

Alcorcón, a 6 de noviembre de 2019.

Fdo.: Lidia Díaz Santamaría. Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio."





• **VISTO** igualmente el informe emitido al respecto por el Servicio de Asesoría Jurídica con fecha 25 de octubre de 2019, así como el complementario presentado por el mismo el día 5 de noviembre del corriente y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 225/2019 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN.**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

**ANTECEDENTES**

Por Nota de Régimen Interior de la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio de fecha 17 de octubre de 2019, recibida en esta Asesoría Jurídica el siguiente día 21 de octubre, se remite el expediente de contratación número 225/2019 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

I.- El contrato se tipifica atendiendo a las cláusulas 2ª y 3ª del PCAP y al régimen jurídico desarrollado en el mismo como administrativo de servicios según los artículos 12,17 y 24 de la LCSP, justificándose la improcedencia de dividir en lotes los diferentes tipos de prestaciones, pues todas ellas se corresponden con servicios similares de transporte, con independencia de los Centros Gestores que programen las actividades que precisen de este tipo de servicio. Se cumple lo exigido en el artículo 99 de la LCSP.

II.- El procedimiento establecido es el abierto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 de la LCSP. La adjudicación del contrato se llevará a cabo utilizando diferentes criterios, en base a la mejor calidad-precio, cuantificables automáticamente o por aplicación de fórmulas.

Respecto a los criterios que responden a la valoración de la mejor calidad del servicio, el correspondiente al apartado 7.2 de la cláusula 1ª del PCAP, se estima correcto, pues valora un mayor número de autobuses, respecto a los mínimos exigidos, lo que permitirá un mejor servicio en el supuesto de coincidir



varias actividades.

El criterio 7.3 (distancia desde la cocheras/instalaciones al Ayuntamiento de Alcorcón, no afecta a una mayor calidad, como tampoco reduce los costes del servicio (se factura a razón de los kilómetros recorridos desde el lugar de recogida o bien a precio fijo) y vistas las determinaciones técnicas, los servicios se iniciarán a la hora y lugar señalados por el Ayuntamiento, los retrasos darán lugar a la imposición de sanciones.

Este criterio que dispone de una considerable ponderación (20%) sobre el total, puede considerarse que es contrario al principio de igualdad de trato de los licitadores, pues sin afectar a la prestación o al precio del contrato, favorece a aquellos que dispongan de estas instalaciones, o encarece los costes a aquellos que deseando presentar esta mejora, arrienden unas instalaciones en el ámbito requerido. También, por ende, podría restringir la presentación de ofertas.

III.- El contrato se encuentra sujeto a tramitación armonizada a la vista del importe de su valor estimado, que supera el umbral del artículo 22 de la Ley y sujeto a recurso especial en materia de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 de la misma Ley.

El PCAP se ha redactado conforme a lo previsto por el artículo 122 de la LCSP con sujeción a sus prescripciones generales en lo relativo al apartado 2 del precitado artículo, así como las específicas a los contratos de servicios en la ejecución de éstos, no superando los plazos de duración establecidos por el artículo 29 de la LCSP.

El Pliego de prescripciones técnicas no contraviene las prescripciones del artículo 126 de la LCSP.

El presupuesto se ha determinado por precios unitarios correspondientes a las distintas modalidades de los servicios a demandar, con un presupuesto máximo, que engloba las diferentes partidas destinadas a este servicio por los distintos centros gestores. No se determina en la Memoria Justificativa cómo han sido fijados los mismos, es de suponer que se corresponderán con los establecidos en el último año que se disponía igualmente de este contrato.

IV.- El gasto que precisa el contrato será con cargo a los ejercicios 2020 y 2021, y en consecuencia se ha establecido, correctamente, la tramitación anticipada del expediente. Se incorpora certificado expedido por la Intervención Municipal acreditativo de la retención de crédito necesario. No obstante la Intervención Municipal, con carácter previo a la aprobación del expediente, deberá fiscalizar el expediente conforme lo dispuesto en la disposición adicional tercera de la LCSP.

V.- El expediente de contratación se ha conformado con sujeción a lo dispuesto en el artículo 116 de la LCSP, constando:

- Memoria Justificativa de la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP, junto con la insuficiencia de medios para



prestar los servicios que se pretenden contratar.

- Pliegos de prescripciones técnicas.
- Informe de determinaciones justificando adecuadamente la elección del procedimiento de licitación, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.
- Pliego de cláusulas administrativas particulares para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo y el valor estimado del contrato.

VI.- Completado el expediente de contratación, se dictará resolución motivada por el órgano de contratación, aprobando el mismo y disponiendo la apertura del procedimiento de adjudicación (artículo 117 del TLCSP). El órgano de contratación competente, de conformidad con lo dispuesto por la disposición adicional segunda (apartado 4) de la LCSP, es la Junta de Gobierno Local.

#### CONCLUSIÓN

Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que el criterio de valoración correspondiente al apartado 7.3 de la cláusula 1ª del PCAP, no permite una mejor calidad del servicio y resulta contrario al principio de igual de trato de licitadores, pudiendo restringir la libre concurrencia.

Al afectar a los principios básicos previstos en el artículo 1 de la LCSP, deberá de suprimirse, sustituirse o modificarse este criterio.

El resto de las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto se tiene que informar.

Alorcón, a 25 de octubre de 2019.

La Jefe de Servicio. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

**"INFORME DE LA JEFE DE SERVICIO DE ASESORÍA JURÍDICA EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 225/2019 ASE RELATIVO AL CONTRATO DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN – 2º**

Se emite el presente Informe, de conformidad con lo establecido por el apartado 8 de la disposición adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero.

## ANTECEDENTES

El pasado 25 de octubre de 2019 a solicitud del Servicio de Contratación y Patrimonio, se emitió informe jurídico respecto al expediente de contratación número 225/2019 ASE relativo al contrato de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN y se solicita informe jurídico respecto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se concluía:

*"Por todo lo expuesto, esta funcionaria considera que el criterio de valoración correspondiente al apartado 7.3 de la cláusula 1ª del PCAP, no permite una mejor calidad del servicio y resulta contrario al principio de igual de trato de licitadores, pudiendo restringir la libre concurrencia.*

*Al afectar a los principios básicos previstos en el artículo 1 de la LCSP, deberá de suprimirse, sustituirse o modificarse este criterio.*

*El resto de las cláusulas del pliego de cláusulas administrativas particulares se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice."*

Por la Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio con esta misma fecha se ha remitido nuevamente el expediente de contratación, incorporándose tanto en el informe de determinaciones como en el PCAP una nueva redacción de los criterios de adjudicación, respecto a los cuales se efectúan las siguientes

## CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Única.- Los nuevos criterios incluidos a efectos de valorar la mejor calidad de los servicios ofrecidos cumple con lo previsto en el punto 1º el apartado 2 del artículo 145 de la LCSP, encontrándose vinculado al objeto del contrato, encontrándose debidamente especificados al fijarse de forma ponderada los requisitos, límites, modalidades y características de las mismas.

## CONCLUSIÓN

El expediente y los pliegos se ajustan a la legalidad vigente aplicable y es apto para regular el contrato que en su día se formalice.

Es cuanto se tiene que informar.

Alcorcón, a 5 de noviembre de 2019.

La Jefe de Servicio. Fdo.: Margarita Martín Coronel."

• **VISTO** el informe sobre fiscalización del expediente emitido al respecto por el Departamento de Intervención con fecha 7 de noviembre de 2019, así como los documentos de retención de crédito (RC) emitidos por el mismo para las diversas Concejalías con distintas fechas, y cuyos contenidos se transcriben a continuación, respectivamente:

**"INFORME DE FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA DE GASTOS 1220/2019"**

CONTRATO DE SERVICIOS.

AUTORIZACIÓN DEL GASTO.

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE DE DISTINTAS CONCEJALÍAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN (Expte. 225/2019)

**SENTIDO DE LA FISCALIZACIÓN:**

- FAVORABLE  
 FAVORABLE CON OBSERVACIONES  
 CON REPARO

**I. DATOS GENERALES**

CONTRATO DE SERVICIOS, PROCEDIMIENTO ABIERTO

MODALIDAD DE GASTO:	CONTRATACIÓN
TIPO EXPEDIENTE:	SERVICIO
SUB TIPO	PROCEDIMIENTO ABIERTO
CRITERIO DE ADJUDICACIÓN	PLURALIDAD DE CRITERIOS
ÁREA DE GASTO	2 – INFANCIA, MAYORES, SERVICIOS SOCIALES. 3 – EDUCACIÓN, SALUD PÚBLICA, CULTURA, DEPORTES.
ÓRGANO GESTOR DEL GASTO:	JUNTA DE GOBIERNO LOCAL
FASE DE GASTO:	RC
IMPORTE:	203.785,90 € 21-320.00-223.00/22-231.22-223.00 24-231.00-223.00/23-311.00-223.00
APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:	11-334.00-223.00/12-341.00-223.00 20-231.21-223.00
ÓRGANO COMPETENTE PARA RESOLVER LA DISCREPANCIA:	ALCALDÍA

**II. DOCUMENTACIÓN EXAMINADA**

26/09/2019: Informe sobre determinaciones a incluir en el Pliego de Cláusulas Administrativas, suscrito por D. Luciano Fernández González, Coordinador de Competiciones de Deportes y D<sup>a</sup> Isabel Varas Catales, Responsable de Galea de Concejalía de Infancia.

26/09/2019: Pliego de Cláusulas Técnicas, suscrito por D. Luciano Fernández González, Coordinador de Competiciones de Deportes, D<sup>a</sup> Isabel Varas Catales, Responsable de Galea de Concejalía de Infancia, D<sup>a</sup> Begoña Calvo Alonso, Animadora Juvenil, D<sup>a</sup> Sofía González Sánchez, Administradora de Servicios Sociales, Mayores y Salud Pública, D<sup>a</sup> Nuria Jiménez Jiménez, Animadora Socio-



Cultural y Participación y D. Eduardo de María García, Jefe de Policía Municipal.

26/09/2019: Retención de crédito nº 220199000395, 220199000393, 220199000392, 220199000391, 220199000396.

02/10/2019: Retención de crédito nº 220199000401.

09/10/2019: Retención de crédito nº 220199000421.

11/10/2019: Memoria justificativa de la necesidad de contratación, suscrita por D. Miguel Ángel Fajardo Román, Técnico de Administración General del Servicio de Contratación y Patrimonio.

17/10/2019: Providencia de inicio de expediente de contratación, suscrita por D<sup>a</sup>. Candelaria Testa Romero, Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

25/10/2019: Informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

05/11/2019: Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

05/11/2019: Segundo informe jurídico indicativo de la legalidad del procedimiento suscrito por D<sup>a</sup> Margarita Martín Coronel, Jefe de Servicio de Asesoría Jurídica.

06/11/2019: Informe relativo a la aprobación del expediente, suscrito por D<sup>a</sup> Lidia Díaz Santamaría, Jefe de Servicio de Contratación y Patrimonio.

06/11/2019: Proposición de aprobación del expediente por la Junta de Gobierno Local, suscrita por D. Miguel Ángel Palacios Retamosa, Concejala Delegado de Deportes.

### III. LEGISLACIÓN APLICABLE

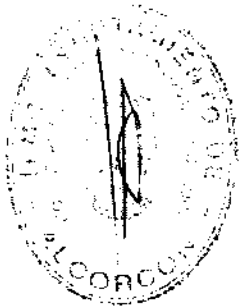
- Arts. 172, 173, 174, 176, 184 y 214 Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Art. 13 del R. D. 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades locales del Sector Público Local.
- Arts. 17, 22, 28, 29, 88, 99, 116, 117, 122, 124, 131 a 187, 204, 308 a 313, la DA 3<sup>a</sup> a.8 y restantes aplicables de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE Y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014.
- Art. 67 del RD 1098/2001, de 12 de octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de las Administraciones Públicas.

### IV. DATOS COMPROBADOS

A. REQUISITOS BÁSICOS GENERALES		NO RELEVANTE	COMPROBADO	NO COMPROBADO
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 172 y 176 TRLHL Art. 116.3 LCSP	1. La existencia de crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado y suficiente a la naturaleza del gasto u obligación que se proponga contraer.		X	



Art. 13.2 b) RD 424/2017 Art. 185 TRLHL. Art. 117.1.3 LCSP	2. Que los gastos u obligaciones se proponen al órgano competente para la aprobación del gasto. *		X	
Arts. 123, 124, 127 de la LBRL y Decretos de Delegación de Alcorcón DA 2º LCSP	3. La competencia del órgano que dicte el acto administrativo, es conforme a lo establecido en la legislación del régimen local aplicable y al régimen de delegación de competencias vigente. **		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 174 TRLHL.	4. Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 TRLHL.	5. Al tratarse de gastos con financiación afectada, que los recursos que los financian son ejecutivos y que se acredita su efectividad con la existencia de documentos fehacientes.	X		
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	6. Al tratarse de tramitación anticipada sin financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto.		X	
Art. 13.2 a) RD 424/2017 Art. 173.6 y 174.1 TRLHL Art. 117.2 LCSP	7. Al tratarse de tramitación anticipada con financiación afectada, que se incluye en el PCAP la subordinación de la autorización del gasto al crédito para el ejercicio en el cual se autorice en el presupuesto y a la firmeza de la financiación.	X		
<b>B. REQUISITOS BÁSICOS ADICIONALES</b>		<b>NO RELEVANTE</b>	<b>COMPROBADO</b>	<b>NO COMPROBADO</b>
Arts. 1, 28.1, 116 LCSP	8. Consta informe razonado del servicio que promueve la contratación motivando la naturaleza y la extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas		X	
Art. 13.2.C) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 67 RGLCAP	9. Que exista PCAP o, en su caso, documento descriptivo.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) DA3a.8 LCSP	10. Consta informe favorable de la Asesoría Jurídica relativo a la aprobación del expediente de		X	

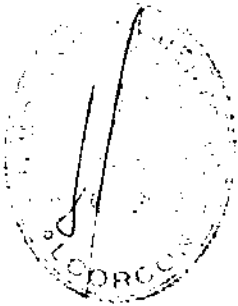




	contratación.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 124 LCSP	11. Que existe Pliego de prescripciones técnicas del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 122.7 LCSP	12. Al tratarse de un modelo de PCA, que el contrato a suscribir es de naturaleza análoga al informado por la Secretaría General.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 30.3 LCSP	13. Que se justifica en el expediente la falta de medios propios suficientes para la prestación del servicio por la propia Administración		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art. 99 LCSP	14. Que el objeto del contrato está perfectamente definido, permitiendo al comprobación del exacto cumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145.5 a) y 145.6 LCSP	15. Que el PCAP o documento descriptivo establece, para la determinación de la mejor oferta, criterios vinculados al objeto del contrato		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145, 146 y 148 LCSP	16. Al preverse en el PCAP un único criterio de valoración, que este está relacionado con los costes, pudiendo ser el precio, que ha de ser el más bajo o bien un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con el artículo 148 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 145 y 146 LCSP	17. Al preverse en el PCAP una pluralidad de criterios de adjudicación basados en la mejor relación calidad-precio, que se establecen de acuerdo con criterios económicos y cualitativos.		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 131.1, 167 y 172.3 LCSP	18. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que en la selección de la mejor oferta se toma en consideración más de un criterio de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.a) Art 149.2 LCSP	19. Al tratarse de un expediente que prevé la utilización de varios criterios de adjudicación o		X	



	de un único criterio diferente del precio, que el PCAP o el documento descriptivo establece los parámetros objetivos para identificar las ofertas anormalmente bajas.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 157.2 LCSP	20. Al tratarse de un expediente donde se utiliza criterios que dependen de un juicio de valor, que el PCAP o el documento descriptivo prevé que la documentación relativa a estos criterios se presente en sobre independiente del resto de la proposición.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 201 y 202 LCSP	21. Que el PCAP o documento descriptivo establece al menos una de las condiciones especiales de ejecución que se enumeran en el artículo 202.2 de la LCSP y la obligación de adjudicación de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores de acuerdo con el Convenio sectorial de aplicación de acuerdo con el artículo 201 de la LCSP		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.1 LCSP	22. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado como procedimiento de adjudicación, que se cumplen las condiciones previstas en el artículo 159.1 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 159.6 LCSP	23. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el procedimiento abierto simplificado tramitado según lo previsto en el artículo 159.6 de la LCSP, que no se supera el valor estimado fijado en el apartado mencionado y que entre los criterios de adjudicación no hay ninguno que sea evaluable mediante juicios de valor.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	24. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 3.1.1.A) Art.	25. Que la duración del contrato prevista en el PCAP o en el		X	





29 LCSP	documento descriptivo se ajusta a lo que prevé la normativa contractual vigente.			
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art 131.2, 166.3, 167 y 168 LCSP	26. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el negociado como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos en los artículos 167 o 168 de la LCSP para este tipo de procedimientos	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 172.3 LCSP	27. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, que se cumple alguno de los supuestos previstos del artículo 167 de la LCSP.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1 a) Art 131.2, 167 y 173 LCSP	28. Al tratarse de un expediente donde se utiliza el diálogo competitivo como procedimiento de adjudicación, y se reconocen primas o compensaciones a los participantes, que en el documento descriptivo se fija la cuantía de las mismas y que consta la correspondiente retención de crédito.	X		
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2018 4.1.1.A) Art. 204 LCSP	29. Al preverse modificaciones en el PCAP en los términos del artículo 204 de la LCSP, que estas no superen el 20% del precio inicial del contrato y que la cláusula de modificación se formula clara, precisa e inequívoca, y con el detalle suficiente		X	
Art. 13.2 c) RD 424/2017 ACM2008 4.1.1.A) Art. 143 LCSP	30. Al preverse la utilización de la subasta electrónica en el PCAP, que los criterios de adjudicación a que hace referencia el procedimiento de subasta, se basan en modificaciones referidas al precio o requisitos cuantificables y susceptibles de ser expresados en cifras o porcentajes.	X		
Art. 7.3 LOEPSF DA 3º.3 LCSP	31. Consta en el expediente informe de valoración de las repercusiones del contrato en el cumplimiento por la Entidad Local de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera que exige el art.7.3 de la	X		

	Ley orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.			
Art. 116.4 LCSP	32. Justificación en el expediente del procedimiento de licitación, la clasificación que se exija a los participantes, los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo, el valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen y la no decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato.	X		
<b>V. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES:</b>				

\* Concejal Competente en función de la materia.

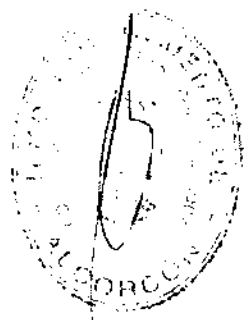
\*\* En los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las competencias del órgano de contratación que se describen en los apartados anteriores se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo, salvo que por Decreto de delegación se señale otra cosa al respecto.

Alorcón, a 7 de noviembre de 2019.

LA INTERVENTORA DELEGADA DEL ÁREA 1. Cristina Mayordomo Cuadrado."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
11	33400	22300		7.392,00

TRANSPORTE MATERIAL Y OTROS

Datos Préstamo    Año    Tipo    Número    Descripción

**IMPORTE EUROS:**

- SIETE MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS (7.392,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	6.776,00		
2021	616,00		

**TEXTO LIBRE**

SERV. TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES EN ACTIV. ORGANIZADAS DESDE DIVERSAS CONCEJALÍAS-CULTURA- NRI: 25/9/19

Nº OPERACIÓN: 220199000396.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/09/2019, 14:18. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	----------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
23	31100	22300		2.700,00

**GASTOS DE TRANSPORTE**

Datos Préstamo    Año    Tipo    Número    Descripción

**IMPORTE EUROS:**

- DOS MIL SETECIENTOS EUROS (2.700,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	2.700,00		

TEXTO LIBRE

SERVICIO DE TRANSPORTE PARA ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR CONCEJALÍA DE SALUD PÚBLICA-AÑO 2020 - NRI: 30/09/2019

Nº OPERACIÓN: 220199000421.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 09/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 09/10/2019, 10:06. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
20	23121	22300		22.000,00

## GASTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTIDÓS MIL EUROS (22.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	22.000,00		

TEXTO LIBRE

SERV. TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES EN ACTIV. ORGANIZADAS DESDE DIVERSAS CONCEJALÍAS-MAYORES- NRI: 25/9/2019

Nº OPERACIÓN: 220199000391.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/09/2019, 14:25. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100

Signo..... 1

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: 220199000391 Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	---	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
20	23121	22300		4.000,00

GASTOS DE TRANSPORTE

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- CUATRO MIL EUROS (4.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	4.000,00		

TEXTO LIBRE

MINORA RC 22019900391 SERV. TRANSPORTE ACTIV. ORGANIZADAS DESDE DIVERSAS CONCEJALÍAS-MAYORES- NRI: 28/10/2019

Nº OPERACIÓN: 220199000453.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 31/10/2019.

REPAROS Y OBSERVACIONES

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 04/11/2019, 14:15. Firma electrónica."

**"RC**

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
24	23100	22300		900,00

**GASTOS DE TRANSPORTE**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- NOVECIENTOS EUROS (900,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	900,00		

TEXTO LIBRE

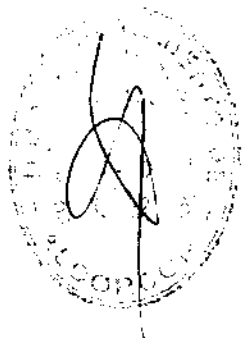
SERV. TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES EN ACTIV. ORGANIZADAS DESDE  
DIVERSAS CONCEJALÍAS-SERV. SOCIALES- NRI: 25/9/2019

Nº OPERACIÓN: 220199000392.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/09/2019, 14:19. Firma electrónica."



"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
22	23122	22300		9.933,00

**GASTOS DE TRANSPORTE**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

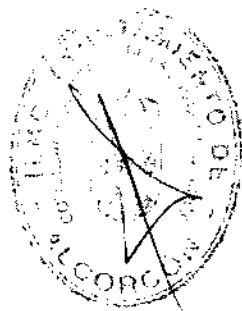
**IMPORTE EUROS:**

- NUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y TRES EUROS (9.933,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	9.105,25		
2021	827,75		



**TEXTO LIBRE**

SERV. TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES EN ACTIV. ORGANIZADAS DESDE DIVERSAS CONCEJALÍAS-INFANCIA- NRI: 25/9/2019

Nº OPERACIÓN: 220199000393.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/09/2019, 14:19. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 2 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--



Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
21	32000	22300		22.400,00

**GASTOS DE TRANSPORTE**

Datos Préstamo	Año	Tipo	Número	Descripción
----------------	-----	------	--------	-------------

IMPORTE EUROS:

- VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS EUROS (22.400,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	20.533,33		
2021	1.866,67		

TEXTO LIBRE

SERV. TRANSPORTE PARA PARTICIPANTES EN ACTIV. ORGANIZADAS DESDE DIVERSAS CONCEJALÍAS-EDUCACIÓN- NRI: 25/9/2019

Nº OPERACIÓN: 220199000395.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 26/09/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 27/09/2019, 14:19. Firma electrónica."

**"RC**

Clave Operación..... 100

Signo..... 0

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	-------------------------	--

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	34100	22300		154.460,90

**GASTOS DE TRANSPORTE**

Datos Préstamo      Año      Tipo      Número      Descripción

IMPORTE EUROS:

- CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (154.460,90 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	154.460,90		

TEXTO LIBRE

SERV. TRANSPORTE PARTICIPANTES EN ACTIV. CONCEJALÍA DEPORTES  
01/01/20 A 31/12/20- NRI: 27/09/219

Nº OPERACIÓN: 220199000401.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 02/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

1.- Interventora Delegada del Área 1 del AYUNTAMIENTO DE  
ALCORCÓN. Firmado 02/10/2019, 08:56. Firma electrónica."

"RC

Clave Operación..... 100  
Signo..... 0



CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS EJERCICIOS POSTERIORES	ANULACIÓN DE RETENCIÓN DE CRÉDITO	Nº Op. Anterior: 220199000401 Nº Expediente: Nº Anualidades: 1 Oficina: Ejercicio: 2019
---	---	---

Presupuesto: 2019.

Orgánica	Programa	Económica	Importe PTAS.	Importe EUROS
12	34100	22300		12.000,00

**GASTOS DE TRANSPORTE**

Datos Préstamo      Año      Tipo      Número      Descripción

IMPORTE EUROS:

- DOCE MIL EUROS (12.000,00 €).

Código de Gasto/Proyecto:

Interesado:

Anualidad	Importe EUROS	Anualidad	Importe EUROS
2020	12.000,00		

TEXTO LIBRE

MINORA SERV. TRANSPORTE PARTICIPANTES EN ACTIV. CONCEJALÍA DEPORTES 01/01/20 a 31/12/20- SEGÚN NRI: 11/10/2019

Nº OPERACIÓN: 220199000435.

Sentado en Libro Diario de Contabilidad Presupuestaria con fecha 16/10/2019.

El documento ha sido firmado o aprobado por:

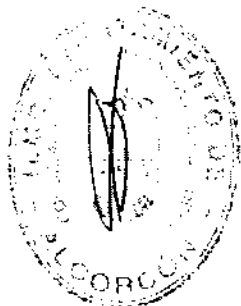
1.- Interventora General de AYUNTAMIENTO DE ALCORCÓN. Firmado 17/10/2019, 15:31. Firma electrónica."

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR** el expediente nº 225/2019\_ASE relativo a la contratación del **SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS ACTIVIDADES DEPORTIVAS, EDUCATIVAS Y/O SOCIO CULTURALES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE**, a adjudicar mediante procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, con tramitación de urgencia y con pluralidad de criterios, así como el pliego de prescripciones técnicas elaborado por las Concejalías destinatarias del contrato y el pliego de cláusulas administrativas particulares redactado por el Servicio de Contratación y Patrimonio, documentos que han de regir la contratación y ejecución de los servicios, que dispone de un plazo de duración del contrato de UN (1) AÑO desde el 1 de enero de 2020 o desde su formalización en el que caso de que ésta se produzca con posterioridad a dicha fecha, con posibilidad de una prórroga por un año adicional y un presupuesto limitativo de **DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (203.785,90 €)**, IVA del 10% incluido.

**SEGUNDO.- APROBAR** un gasto por importe total de **DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (203.785,90 €)**, con cargo a las siguientes partidas presupuestarias:

- 20-23121-22300 (Mayores).
- 12-34100-22300 (Deportes).
- 11-33400-22300 (Cultura).
- 23-31100-22300 (Salud Pública).
- 24-23100-22300 (Servicios Sociales).



- 22-23122-22300 (Infancia).
- 21-32000-22300 (Educación).

Y conforme al siguiente desglose por anualidades y centros gestores:

CENTRO GESTOR	ANUALIDADES (IVA 10 % INCLUIDO)		
	2020	2021	TOTAL
Concejalía de Deportes	142.460,90 €	- €	142.460,90 €
Concejalía de Educación e Infancia:	-	-	-
o Área de Educación	20.533,33 €	1.866,67 €	22.400,00 €
o Área de Infancia	9.105,25 €	827,75 €	9.933,00 €
Concejalía de Serv. Soc., Mayores y Salud Pca.:	-	-	-
o Área de Servicios Sociales	900,00 €	- €	900,00 €
o Área de Mayores	18.000,00 €	- €	18.000,00 €
o Área de Salud Pública	2.700,00 €	- €	2.700,00 €
Concejalía de Cultura y Participación	6.776,00 €	616,00 €	7.392,00 €
<b>TOTAL ANUALIDAD DEL CONTRATO</b>	<b>200.475,48 €</b>	<b>3.310,42 €</b>	<b>203.785,90 €</b>

**SIGNIFICÁNDOSE** que la aprobación del gasto correspondiente a las distintas anualidades queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de los respectivos ejercicios.

**TERCERO.- DISPONER** la apertura de adjudicación del contrato mediante procedimiento abierto con tramitación urgente, de conformidad con lo establecido en el artículo 131, en concordancia con el artículo 156 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

**CUARTO.- COMUNICAR** al Servicio de Contratación y Patrimonio que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

### **ÁREA DE DESARROLLO DE LA CIUDAD**

#### **CONCEJALÍA DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES**

#### **11/491.- APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO EN EL MUNICIPIO.-**

• **VISTO** el expediente de referencia y la Proposición emitida al respecto por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, Sr. Carretero Rodríguez, de fecha 7 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente tenor literal:



**“PROPOSICIÓN QUE PRESENTA EL CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD, MOVILIDAD Y RENOVABLES PARA LA APROBACIÓN INICIAL DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

Esta Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables tiene entre sus competencias la mejora de la calidad del aire de nuestro municipio, y por este motivo y en desarrollo de lo establecido en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y específicamente por el artículo 25 del Real Decreto 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire, se ha redactado el presente Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno.

Debe tenerse en cuenta que la Comunidad de Madrid, incluida su corona metropolitana en la que se encuentra Alcorcón, tiene una gran concentración de población, alta densidad de autopistas y carreteras, y un parque móvil de unos 4,5 millones de vehículos con una media de unos 10 años de antigüedad.

Estas características específicas, muchos vehículos y población en poco espacio, hacen que nuestra Comunidad sea particularmente vulnerable a la contaminación atmosférica urbana, por lo que deben extremarse las medidas para su protección, confiando que el presente protocolo contribuya a ello.

De todos es conocido que el principal responsable de la contaminación en las grandes ciudades es el tráfico rodado, emitiendo sobre el 70% de los gases contaminantes, correspondiendo el resto a otros focos como es la calefacción, industrias, etc. En condiciones atmosféricas normales, estos gases difunden a capas superiores y también se desplazan horizontalmente de forma que se van retirando de los puntos de emisión, que son las ciudades por donde circulan los vehículos y están las calefacciones e industrias.

Sin embargo, a lo largo del invierno, se suelen producir algunas situaciones de alta estabilidad atmosférica donde no se produce mezcla de aire ni hacia capas superiores ni tampoco se desplaza lateralmente. En esta situación de escasa ventilación, se comienzan a acumular importantes cantidades de contaminantes en el aire, generando lo que se denomina coloquialmente como “boina negra”.

Consecuentemente las concentraciones de los gases contaminantes, principalmente el Dióxido de Nitrógeno, pueden alcanzar niveles preocupantes, entendiéndose como tal que pueda superarse en el peor de los escenarios el umbral de alerta, en el cual una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana que afecta al conjunto de la población y que requiere la adopción de medidas inmediatas

Siendo evidente que es necesario activar medidas temporales para reducir la emisión y volver a alcanzar unas concentraciones más bajas, las medidas más eficaces es reducir la utilización del vehículo privado, procurando que los ciudadanos que tengan oportunidad, utilicen otras alternativas como es el



transporte público, compartir vehículo, desplazarse en bicicleta o a pie.

Aunque el Ayuntamiento de Alcorcón solo está obligado a activar medidas cuando se superen estas concentraciones en la Aglomeración Urbana Sur a la que pertenece, se ha procurado ir más allá del estricto cumplimiento de la normativa, estableciendo también medidas, en su mayor parte de carácter informativo, cuando el protocolo de contaminación se active en la zona 5 Suroeste del municipio de Madrid.

Dependiendo de la gravedad del episodio, las medidas que se activan en cada caso están agrupadas en los siguientes escenarios, siendo acumulativas con las que se puedan haber tomado anteriormente:

Escenario 1: se activan medidas informativas y de promoción del transporte público.

Escenario 2: además se solicitará la colaboración de grandes empresas y administraciones para que pongan en marcha planes de movilidad, favorezcan el teletrabajo, etc.

Escenario 3: además comenzarán a imponerse las primeras medidas de restricción del tráfico para aquellos vehículos más viejos sin ningún distintivo ambiental.

Escenario 4: se aplican todas las medidas con su máxima intensidad, permitiéndose solo la circulación de los vehículos más ecológicos, limitando temporalmente además el funcionamiento de las industrias más contaminantes.

Organizativamente hablando, este protocolo está coordinado por la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables y, aunque están involucradas bastantes Concejalías para dar la mayor difusión posible de la situación, es la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, en colaboración con Gabinete de Prensa, los departamentos con mayor implicación.

El funcionamiento de este protocolo será evaluado periódicamente por parte de la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables, con vista a mejorar su eficacia, pudiendo modificarse mediante Decreto las medidas establecidas en los anexos.

Por los anteriores motivos se propone:

1. La aprobación inicial por parte de la JGL del PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.
2. Someter el documento al preceptivo período de información pública.

Es cuanto tengo el honor de proponer.



En Alcorcón, a 7 de noviembre de 2019.

EL CONCEJAL DE SOSTENIBILIDAD Y RENOVABLES. Carlos Carretero Rodríguez.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe emitido al respecto por el Técnico de Medio Ambiente con fecha 7 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:

**“INFORME TÉCNICO EN RELACIÓN AL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 34/2007 de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y específicamente por el artículo 25 del Real Decreto 102/2011, relativo a la mejora de la calidad del aire, se ha redactado el presente Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno.

En esta norma se establece inequívocamente la necesidad de que las aglomeraciones de más de 100.000 habitantes, cuando exista riesgo de superación de los umbrales de alerta, deben elaborar planes de actuación que incluirán las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación o la duración de la misma.

En la redacción de este documento se ha tenido en cuenta el Decreto 140/2017 del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en la Comunidad de Madrid.

En este texto legal se establecen los distintos niveles de actuación por superación por dióxido de nitrógeno, así como los escenarios posibles en función de la evolución de los niveles de este contaminante, y las medidas concretas para mitigar esta situación.

Adicionalmente se ha enviado para su revisión por parte del Área de Calidad Atmosférica de la Consejería de Medio Ambiente, Ordenación y Sostenibilidad, con vistas a mejorar y enriquecer su redacción, y asegurar que se ajusta perfectamente a los citados textos legales.

Teniendo que en cuenta que este documento, además de ser una obligación legal, contribuirá a reducir los niveles de dióxido de nitrógeno en caso de producirse situaciones de alta concentración de este contaminante, se informa favorablemente para su aprobación inicial por parte de la Junta de Gobierno Local, siendo sometido posteriormente a un período de información pública y finalmente, tras estudiar las alegaciones que en su caso se hayan recibido, se redactará el protocolo definitivo para su nueva aprobación por parte de la Junta



de Gobierno Local, debiendo dar cuenta posteriormente a la Sección de Calidad del Aire del Consejo de Medio Ambiente de la Comunidad de Madrid.

Es cuanto tengo el honor de proponer.

En Alcorcón, a 7 de noviembre de 2019.

EL TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE. Eduardo Pérez de Arenaza Torroja.”

• **CONSIDERANDO** igualmente el informe jurídico presentado por la TAG de Medio Ambiente con fecha 7 de noviembre de 2019 y cuyo contenido es del siguiente:

**“INFORME DE LA TAG DE MEDIO AMBIENTE EN RELACIÓN A LA APROBACIÓN DEL PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

Por el Concejal Delegado de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables se ha solicitado informe de esta TAG en relación a la aprobación del Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en el municipio de Alcorcón, cuya finalidad es establecer las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación de los umbrales de alerta en aglomeraciones como consecuencia de valores determinados de dióxido de nitrógeno en el municipio.

Una vez visto el texto del referido Protocolo, la técnico que suscribe informa lo siguiente:

Legislación aplicable:

- Directiva 2008/50/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

En la que se establece la normativa europea que regula este tema medioambiental.

- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera.
- Artículo 16.4. Las entidades locales podrán elaborar, en el ámbito de sus competencias, sus propios planes y programas. Para la elaboración de estos planes y programas se deberá tener en cuenta los planes de protección de la atmósfera de las respectivas comunidades autónomas.

Asimismo, las entidades locales, con el objeto de alcanzar los objetivos de esta ley, podrán adoptar medidas de restricción total o parcial del tráfico, incluyendo restricciones a los vehículos más





contaminantes, a ciertas matrículas, a ciertas horas o a ciertas zonas, entre otras.

Los municipios con población superior a 100.000 habitantes y las aglomeraciones, en los plazos reglamentariamente establecidos, adoptarán planes y programas para el cumplimiento y mejora de los objetivos de calidad del aire, en el marco de la legislación sobre seguridad vial y de la planificación autonómica.

- Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire.
  - Recoge el contenido de la Directiva 2008/50/CE, estableciendo en su artículo 24.6 que "Las entidades locales, en el ámbito de sus competencias, cuando corresponda según lo previsto en el artículo 16 de la Ley 34/2007, podrán elaborar sus propios planes, que tendrán en cuenta los de las respectivas comunidades autónomas, los nacionales (...).
- Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en la Comunidad de Madrid.
  - Donde se establecen los distintos niveles de actuación por superación por dióxido de nitrógeno, así como los escenarios posibles en función de la evolución de los niveles de este contaminante, y las medidas concretas para mitigar esta situación que los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con más de 75.000 habitantes deben articular en sus respectivos planes de actuación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
  - Artículo. 25.2 "El Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de la Comunidades Autónomas, en las siguientes materias:
    - f) Protección del medio ambiente.
- Ley 27/2006, de 18 de julio, de Protección del medio Ambiente, por la que se regulan los derechos de acceso a la información de participación pública y de acceso a la justicia en materia de medio ambiente.
  - Artículo 16. Participación del público en la elaboración de determinados planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

1. Para promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y



disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente a los que se refieren los artículos 17 y 18 de esta Ley, las Administraciones Públicas, al establecer o tramitar los procedimientos que resulten de aplicación, velarán porque, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del presente artículo:

- a. Se informe al público, mediante avisos públicos u otros medios apropiados, como los electrónicos, cuando se disponga de ellos, sobre cualesquiera propuestas de planes, programas o disposiciones de carácter general, o, en su caso, de su modificación o de su revisión, y porque la información pertinente sobre dichas propuestas sea inteligible y se ponga a disposición del público, incluida la relativa al derecho a la participación en los procesos decisorios y a la Administración pública competente a la que se pueden presentar comentarios o formular alegaciones.
- b. El público tenga derecho a expresar observaciones y opiniones cuando estén abiertas todas las posibilidades, antes de que se adopten decisiones sobre el plan, programa o disposición de carácter general.
- c. Al adoptar esas decisiones sean debidamente tenidos en cuenta los resultados de la participación pública.
- d. Una vez examinadas las observaciones y opiniones expresadas por el público, se informará al público de las decisiones adoptadas y de los motivos y consideraciones en los que se basen dichas decisiones, incluyendo la información relativa al proceso de participación pública.

2. Las Administraciones públicas competentes determinarán, con antelación suficiente para que pueda participar de manera efectiva en el proceso, qué miembros del público tienen la condición de persona interesada para participar en los procedimientos a los que se refiere el apartado anterior. Se entenderá que tienen esa condición, en todo caso, las personas físicas o jurídicas a las que se refiere el artículo 2.2 de esta Ley.

3. Lo previsto en este artículo no sustituye en ningún caso cualquier otra disposición que amplíe los derechos reconocidos en esta Ley.

• Artículo 17. Planes y programas relacionados con el medio ambiente.

1. Las Administraciones públicas asegurarán que se observan las garantías en materia de participación establecidas en el artículo 16 de esta Ley en relación con la elaboración, modificación y revisión de los planes y programas que versen sobre las materias siguientes:



e. calidad del aire.

Competencia:

Para la aprobación del presente Protocolo deben tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Como quiera que el citado Protocolo no tiene carácter normativo, su aprobación, en cuanto instrumento de gestión municipal corresponde a la Junta de Gobierno Local a la vista de lo establecido en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.
2. La normativa sectorial en materia de información ambiental exige promover una participación real y efectiva del público en la elaboración, modificación y revisión de los planes, programas y disposiciones de carácter general relacionados con el medio ambiente.

Por cuanto antecede, la Técnico que suscribe, estima que, no existe inconveniente legal alguno para que por la Junta de Gobierno Local se proceda a la aprobación inicial del Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en el municipio de Alcorcón, que posteriormente deberá ser sometido a un período de información pública durante al menos un mes, y posteriormente con las modificaciones que hayan podido introducirse, su aprobación definitiva también por parte de la Junta de Gobierno Local.

Es cuanto tengo a bien informar, no obstante el órgano competente, con su superior criterio acordará lo pertinente.

Alcorcón, a 7 de noviembre de 2019.

La Técnico de Administración General. Fdo: Paloma Ávila Moza."



A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD APROBAR** la Proposición transcrita y en consecuencia, por los motivos expuestos en la misma y considerando igualmente lo expresado en los informes obrantes en la presente resolución:

**PRIMERO.- APROBAR INICIALMENTE** el PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN que se transcribe a continuación:

**"PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EPISODIOS DE CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO EN EL MUNICIPIO DE ALCORCÓN.**

**1. NORMATIVA DE APLICACIÓN.**

El marco normativo sobre protocolos de actuación en episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno queda definido por la Directiva 2008/50/CE relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa, así como la Ley 34/2007, de

15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera y en particular los artículos 24 y 25 del Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, relativo a la mejora de la calidad del aire, donde se establece inequívocamente la necesidad no solo de elaborar un plan de mejora de la calidad del aire, sino que cuando en una aglomeración exista riesgo de superación de los umbrales de alerta, entre otras administraciones, las entidades locales deben elaborar planes de actuación que incluirán las medidas que deben adoptarse a corto plazo para reducir el riesgo de superación o la duración de la misma.

En desarrollo de este marco legislativo la Comunidad de Madrid aprobó el Decreto 140/2017, de 21 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba el protocolo marco de actuación durante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno (NO<sub>2</sub>) en la Comunidad de Madrid. Este documento establece los distintos niveles de actuación por superación por dióxido de nitrógeno, así como los escenarios posibles en función de la evolución de los niveles de este contaminante, y las medidas concretas para mitigar esta situación que los ayuntamientos de la Comunidad de Madrid con más de 75.000 habitantes deben articular en sus respectivos planes de actuación.

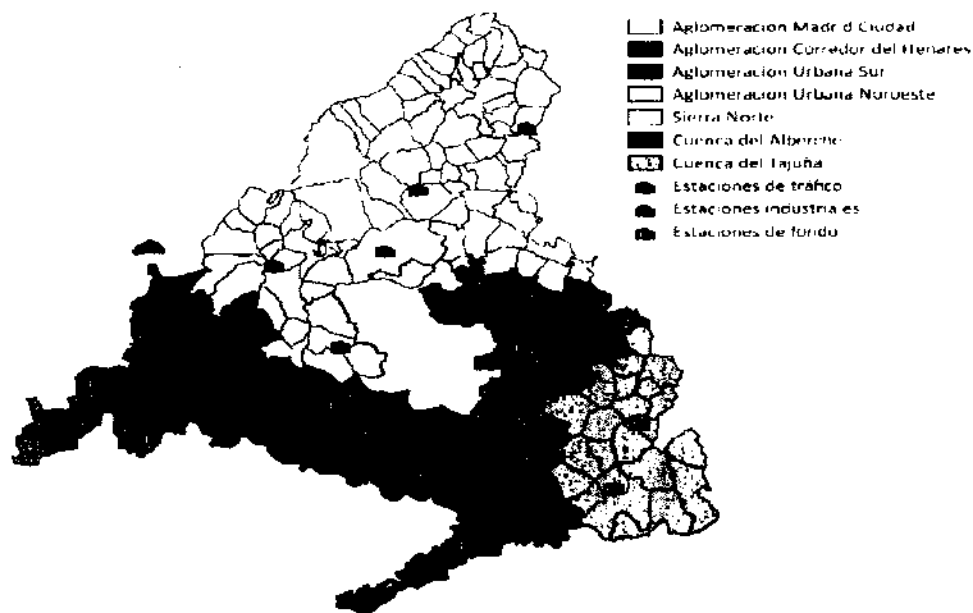
Finalmente, el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero, establece dos conceptos a partir de los cuales deben articularse los distintos niveles de actuación posibles:

- ✓ **Valor límite:** es un nivel fijado basándose en conocimientos científicos, con el fin de evitar, prevenir o reducir los efectos nocivos para la salud humana, para el medio ambiente en su conjunto y demás bienes de cualquier naturaleza que deben alcanzarse en un período determinado y no superarse una vez alcanzado. Se establecen dos valores límite de inmisión para el dióxido de nitrógeno:
  - Valor límite horario: 200 µg/m<sup>3</sup> que no podrán superarse en más de 18 ocasiones por año civil.
  - Valor límite anual: 40 µg/m<sup>3</sup> como promedio de un año civil.
- ✓ **Umbral de alerta:** un nivel a partir del cual, una exposición de breve duración supone un riesgo para la salud humana, que afecta al conjunto de la población y requiere de medidas correctoras inmediatas por parte de las Administraciones competentes. Para el dióxido de nitrógeno se establece este umbral de alerta en 400 µg/m<sup>3</sup>, considerándose superado cuando durante tres horas consecutivas se exceda dicho valor cada hora en lugares representativos de la calidad del aire de una aglomeración o zona.

## **2. ZONIFICACIÓN PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DEL AIRE.**

La zonificación de la Comunidad de Madrid para el control y seguimiento de la calidad del aire se realizó siguiendo criterios objetivos de densidad de población, crecimiento industrial, usos del suelo, orografía, etc. Como resultado del análisis de esos datos se acordó la agrupación de los municipios madrileños en siete zonas homogéneas, que dispongan características medioambientales similares, perteneciendo Alcorcón a la Zona 3. Aglomeración Urbana Sur con otros municipios próximos.

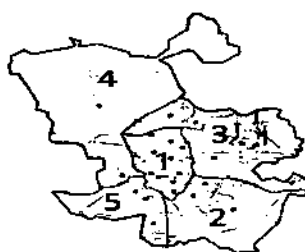




Zonificación de la Comunidad de Madrid. Fuente: madrid.org Comunidad de Madrid.

Dentro de una misma zona, la ubicación de las estaciones procura abarcar áreas de fondo urbano, tráfico urbano así como industrial, para obtener información representativa de toda la zona, midiendo no solo valores generales de una zona, sino también situaciones de elevado tráfico así como zonas industriales.

El Ayuntamiento de Madrid dispone a su vez de una red de control de la calidad del aire propia compuesta por 24 estaciones, y agrupadas también en zonas, siendo la Zona 5 en el suroeste del municipio de Madrid la más próxima a Alcorcón.



Zonificación del Municipio de Madrid. Fuente: madrid.es Ayuntamiento de Madrid.

En la tabla a continuación se incluyen las estaciones de calidad del aire más próximas a Alcorcón y su tipología. Por su proximidad, se ha incluido también las estaciones de control de la calidad del aire de la Zona 5 de la red del Ayuntamiento de Madrid.

Municipio	Distancia a Alcorcón	Tipología estación-zona
Zona 3 Aglomeración Urbana Sur (Red Comunidad de Madrid)		
Alcorcón	---	Fondo (urbano).

Aranjuez	40 km	Fondo (urbano).
Fuenlabrada	7 km	Industrial.
Getafe	9 km	Tráfico.
Leganés.	5 km	Tráfico.
Móstoles	4 km	Fondo (urbano).
Valdemoro.	22 km	Fondo (suburbano).
Distancia media a Alcorcón	14,7 km	
Estaciones zona 5 Suroeste (Red del Ayuntamiento de Madrid)		
Farolillo	10 km	Fondo-urbana
Plaza Elíptica	11 km	Tráfico-urbana
Villaverde	10 km	Fondo-urbana
Distancia media a Alcorcón	10,3 km	

De cara al establecimiento de medidas para reducir los efectos de episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, debe tenerse en cuenta que como Alcorcón dispone de una estación urbano de fondo, presumiblemente no va a superarse los estándares antes que otras estaciones de tipo urbano tráfico de esta zona, como son las de Getafe y Leganés, por lo que los valores de estas estacione deben extrapolarse también a Alcorcón y que por lo tanto, todas las medidas deben tomarse al unísono con el resto de poblaciones que forman parte de la Zona 3, a lo que por otra parte se está obligado.

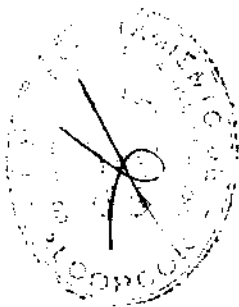
Por otro lado debe considerarse también la calidad del aire de la Zona 5 Suroeste de la red del Ayuntamiento de Madrid, por su similar densidad de habitantes y tipología urbano, por su proximidad a Alcorcón así como por la dirección de los vientos dominantes en el eje noreste-suroeste, la separación administrativa de estas dos zonas no debe menoscabar la protección de la salud del conjunto de la ciudadanía mediante la toma de medidas que colaboren en la reducción de los valores de contaminación.

Esta circunstancia se hace más relevante ya que, de acuerdo con la memoria de calidad del aire del Ayuntamiento de Madrid 2017, la máxima concentración de dióxido de nitrógeno se alcanza en el centro y en el suroeste de este municipio, siendo coherente con la cantidad de población existentes en estos municipios del sur y suroeste de Madrid.

En este sentido destacar que el propio Decreto 140/2017 de 23 de noviembre reconoce explícitamente esta situación en su apartado 8º relativo a la activación y desactivación de las medidas, estableciendo que *"Cuando el Ayuntamiento de Madrid active un escenario, los municipios colindantes con el municipio de Madrid de más de 75.000 habitantes, podrán activar las medidas que a tal efecto establezca su Protocolo de Actuación Local. En el anexo III se relacionan, a modo de ejemplo, un listado de medidas que pueden ser activadas."*

### **3. DEFINICIÓN DE NIVELES DE ACTUACIÓN.**

Para el establecimiento de los niveles de actuación debe tenerse en cuenta las concentraciones de dióxido de nitrógeno, así como la posible duración del episodio según las previsiones meteorológicas. En cualquier caso, las medidas que se activen deben ser coherentes y estar coordinadas con las establecidas por la Comunidad de Madrid y con



las que tome el Ayuntamiento de Madrid, sobre todo cuando se vea afectada su Zona 5 Suroeste, con un enfoque de activación de medidas por ejes radiales.

#### Niveles de actuación.

##### INFORMACIÓN Y PREAVISO: Cuando:

- ✓ Zona 3 Aglomeración Urbana Sur de la Red Comunidad de Madrid. Cuando en dos estaciones se superen los 180  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  durante dos horas consecutivas.
- ✓ Red del Ayuntamiento de Madrid. Cuando dos estaciones de la Zona 5 superen, simultáneamente, 180  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  durante dos horas consecutivas.

##### AVISO: Cuando:

- ✓ Zona 3 Aglomeración Urbana Sur de la Red Comunidad de Madrid. Cuando en dos estaciones se superen los 200  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  durante dos horas consecutivas.
- ✓ Red del Ayuntamiento de Madrid. Cuando dos estaciones de la Zona 5 superen, simultáneamente, 200  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  durante dos horas consecutivas.

##### ALERTA: Cuando:

- ✓ Zona 3 Aglomeración Urbana Sur de la Red Comunidad de Madrid. Cuando se superan los 400  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  durante tres horas consecutivas en una estación.
- ✓ Red del Ayuntamiento de Madrid. Cuando las tres estaciones de la Zona 5 superen, simultáneamente, 400  $\mu\text{g}/\text{m}^3$  durante tres horas consecutivas.

#### 4. ESCENARIOS POSIBLES.

Quando se haya superado o se prevea superar alguno de los escenarios 1, 2 ó 3, y teniendo en cuenta además las previsiones meteorológicas, se considerará iniciado un episodio de contaminación por parte de la Administración correspondiente. Se considera una situación meteorológica desfavorable cuando no se produce una correcta ventilación vertical ni horizontal del aire debido a una situación de estabilidad atmosférica, caracterizada por cielos despejados y ausencia de vientos.

Quando se alcance el Escenario 4, independientemente de las previsiones meteorológicas existentes, se iniciará de forma inmediata un episodio de contaminación con la toma de medidas que corresponda.



ESCENARIOS <sup>(1)</sup>	Zona 3 Aglomeración Urbana Sur de la Red Comunidad de Madrid	Ayuntamiento de Madrid: Superación de la Zona 5 Suroeste del Ayuntamiento de Madrid
Escenario 1: 1 día de superación del nivel de información y preaviso.	- Medidas informativas y de recomendación 1. - Medidas de promoción del transporte público 1.	- Medidas informativas y de recomendación 1. - Medidas de promoción del transporte público 1.
Escenario 2: 2 días consecutivos con superación del nivel de información y preaviso, o 1 día con	- Medidas informativas y de recomendación 1 y 2. - Medidas de promoción del transporte público 1.	- Medidas informativas y de recomendación 1 y 2. - Medidas de promoción del transporte público 1.

superación del nivel de aviso	- Reducción de emisiones en sectores productivos 1.	
Escenario 3: 2 días consecutivos con superación del nivel de aviso.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas informativas y de recomendación 1 y 2.</li> <li>- Medidas de promoción del transporte público 1 y 2.</li> <li>- Reducción de emisiones en sectores productivos 1.</li> <li>- Medidas de restricción del tráfico 1.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas informativas y de recomendación 1 y 2.</li> <li>- Medidas de promoción del transporte público 1 y 2.</li> <li>- Reducción de emisiones en sectores productivos 1.</li> </ul>
Escenario 4 de ALERTA: 1 día de superación del Umbral de Alerta.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas informativas y de recomendación 1 y 2.</li> <li>- Medidas de promoción del transporte público 1 y 2.</li> <li>- Reducción de emisiones en sectores productivos 1 y 2.</li> <li>- Medidas de restricción del tráfico 1 y 2.</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas informativas y de recomendación 1 y 2.</li> <li>- Medidas de promoción del transporte público 1 y 2.</li> <li>- Reducción de emisiones en sectores productivos 1.</li> <li>- Medidas de restricción del tráfico 1.</li> </ul>
Escenario ALERTA por el Ayuntamiento de Madrid.	Ya activadas todas las medidas en el escenario anterior.	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Medidas informativas y de recomendación 1 y 2.</li> <li>- Medidas de promoción del transporte público 1 y 2.</li> <li>- Reducción de emisiones en sectores productivos 1 y 2.</li> <li>- Medidas de restricción del tráfico 1 y 2.</li> </ul>



(1) Como los escenarios definidos en el "Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en la Ciudad de Madrid" no coinciden exactamente con los previstos en el Decreto 140/2017, se entenderá que los cuatro primeros escenarios definidos por el Ayuntamiento de Madrid se corresponden, a nivel de activación de medidas, con los cuatro escenarios contemplados en el Decreto 140/2017 de la Comunidad de Madrid.

## 5. ACTIVACIÓN Y DESACTIVACIÓN DE LAS MEDIDAS.

### 5.1. Por la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el apartado noveno del Decreto 140/2017, la declaración en la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur a la que pertenece Alcorcón, de un episodio de contaminación atmosférica por dióxido de nitrógeno se realizará mediante una Resolución del director general con competencias en medio ambiente, siendo notificada entre otras administraciones a este Ayuntamiento de Alcorcón.

En esta Resolución se tendrán en cuenta todas las variables que influyen en la intensidad y duración del episodio, constituyendo esta notificación el detonante para la



puesta en marcha de las medidas de lucha contra la contaminación previstas en este protocolo. Cuando por parte del director general con competencias en medio ambiente se dé por finalizado el episodio de contaminación y así sea notificado nuevamente a este ayuntamiento, se dejarán sin aplicación las medidas.

### **5.2. Por el Ayuntamiento de Madrid.**

El Ayuntamiento de Madrid declarará el inicio y finalización de la activación del "Protocolo de actuación para episodios de contaminación por dióxido de nitrógeno en la Ciudad de Madrid", cuando se alcancen alguno de los escenarios definidos en dicho protocolo.

Cuando el Ayuntamiento de Alcorcón sea informado que se ha activado el protocolo en la ciudad de Madrid, iniciará la puesta en marcha de las medidas de lucha contra la contaminación previstas en este protocolo para esta situación, dándose por finalizado cuando este Ayuntamiento de Alcorcón tenga conocimiento de su finalización.

### **6. COORDINACIÓN Y REVISIÓN DEL PLAN.**

El control y supervisión de que las medidas previstas están siendo adecuadamente ejecutadas se llevará a cabo por el Grupo Operativo responsable de la aplicación de este protocolo, que estará presidido por el Concejal con competencias en sostenibilidad. El Grupo Operativo se convocará al menos tras alcanzarse:

1. El Escenario 2 en la Zona Aglomeración Urbana Sur de la Red de la Comunidad de Madrid.
2. El Escenario 3 en el Municipio de Madrid.

Entre sus funciones destaca el verificar que los mecanismos previstos para poner en marcha las actuaciones de los distintos escenarios están disponibles y funcionan correctamente, modificar según la gravedad de la situación las medidas que deban implementarse según los distintos escenarios, comprobar la operatividad de los mecanismos del Escenario 3 para el caso que fuese precisa su activación, etc.

El Grupo Operativo estará constituido por:

- ✓ Concejal con competencias en materia de sostenibilidad.
- ✓ Responsable de Gabinete de Prensa.
- ✓ El Jefe de Policía Municipal de Alcorcón.
- ✓ El Jefe de Protección Civil.
- ✓ Representante de la Concejalía con competencias en educación.
- ✓ Representante de la Concejalía con competencias en salud.
- ✓ Representante de la Concejalía con competencias en bienestar social.
- ✓ Representante de la Concejalía con competencias en deportes.

El Técnico de Medio Ambiente actuará como Secretario en las reuniones del Grupo Operativo, y se ocupará de evaluar el funcionamiento del Protocolo, proponiendo su revisión en caso de considerarse conveniente para mejorar su eficacia.



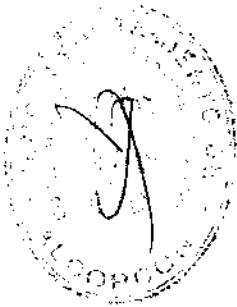
Mediante Decreto del Concejal con competencias en materia de sostenibilidad, previa petición de informes a los departamentos correspondientes, podrá modificarse el contenido de las medidas a tomar que están incluidas en el Anexo 1, o de las excepciones a la circulación de los vehículos que están contenidas en el Anexo 2.

## 7. PROCEDIMIENTO DE COMUNICACIÓN.

Tanto la activación de protocolo como la posterior desactivación se registrarán por este procedimiento.

### 7.1. Activación/desactivación del protocolo.

1. Recepción del aviso. Cuando se produce la superación del escenario correspondiente en la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur del Municipio de Madrid, la Consejería con competencias en medio ambiente de la Comunidad de Madrid enviará correo electrónico a los servicios municipales dados de alta en el Servicio de Información de la Comunidad de Madrid. Los departamentos que estarán inscritos en el sistema de avisos de la Comunidad de Madrid son los siguientes:
  - ✓ Concejal con competencias en sostenibilidad.
  - ✓ Responsable de Gabinete de Prensa.
  - ✓ Jefe de la Policía Municipal.
  - ✓ Técnico de Medio Ambiente.
2. Creación de un grupo de Whatsapp interno en el que estarán incluidos todos los representantes del Grupo Operativo, para facilitar una buena coordinación.
3. El Concejal con competencias en sostenibilidad ordena a los departamentos responsables la activación de las medidas necesarias según el escenario que corresponda y de acuerdo con las responsabilidades establecidas a continuación.



Departamento	Responsable / colabora	Actuaciones
Sostenibilidad	Responsable	1. Activación del protocolo con aviso a los departamentos responsables del inicio de las actuaciones según el escenario alcanzado, y posterior evaluación de los resultados. 2. Reducción de emisiones en sectores productivos 1 y 2.
Sostenibilidad	Colabora	1. Contactar con otras administraciones, aclaración de dudas, etc. 2. Comunicación a Esmasa y empresas contratistas de las medidas correspondientes.
Gabinete de Prensa	Responsable	1. Medidas informativas y de recomendación 1 y 2.
	Colabora	2. Supervisa todas las comunicaciones dirigidas al exterior del ayuntamiento.
Policía Municipal y Protección Civil	Responsable	1. Medidas de promoción del transporte público 1 y 2. 2. Medidas de restricción del tráfico 1 y 2.
	Colabora	1. Medidas informativas y de recomendación 2

Departamento	Responsable / colabora	Actuaciones
		(aviso a ciudadanos en vía pública).
Servicios Sociales	Colabora	1. Medidas informativas y de recomendación 1 a centros de mayores, ayuda a domicilio, etc.
Educación	Colabora	1. Medidas informativas y de recomendación 1 a institutos, colegios, centros infantiles, etc.
Salud y Consumo	Colabora	1. Medidas informativas y de recomendación 1 y 2, dirigidas a centros de salud, clínicas privadas, etc.
Deportes	Colabora	1. Medidas informativas y de recomendación 1 a Polideportivos, piscinas cubiertas, centros deportivos privados, etc.
Participación ciudadana	Colabora	1. Medidas informativas y de recomendación 1 a asociaciones en general y de salud y deporte en particular, etc.
Recursos Humanos	Colabora	1. Medidas informativas y de recomendación 1 a empleados y centros municipales, etc. 2. Medidas de promoción del transporte público 2 en lo relativo a flexibilización del horario de empleados municipales.
SAC y OSR	Colabora	Informan a los ciudadanos que deseen información sobre cualquier aspecto relacionado con este protocolo.

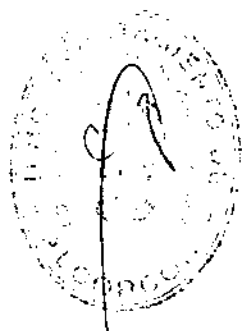
**ANEXO 1. DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LAS MEDIDAS.****Medidas informativas y de recomendación 1.**

La información estará dirigida a la población, con aviso simultáneo a responsables políticos y departamentos municipales, informando sobre la previsión del valor que puede alcanzarse o del valor alcanzado, la hora y lugar en que se han registrado los niveles, así como una previsión de evolución de los mismos. Igualmente se informará sobre las medidas de promoción del transporte público previstas en este Protocolo.

Se recomendará que, en la medida de lo posible:

- ✓ Realizar los desplazamientos cortos a pie o en bicicleta.
- ✓ Utilización preferente del transporte público, evitando el uso del vehículo privado.
- ✓ Compartir el vehículo con vecinos o compañeros de trabajo en los desplazamientos.
- ✓ En caso de necesitar utilizar el vehículo privado, que se haga una conducción eficiente.
- ✓ Que se reduzcan los termostatos de la calefacción de los edificios de viviendas en dos grados.

Así mismo se recordará que, de acuerdo con lo establecido en la I.T.3.8. del Real Decreto 1826/2009, de 27 de noviembre, por el que se modifica el Reglamento de instalaciones térmicas en los edificios, que los edificios administrativos, comerciales y de pública concurrencia, la obligación de mantener la temperatura a un valor no superior a



21 ° C cuando para ello se requiera el consumo de energía convencional para la generación del calor.

Se procurará informar adecuadamente a los medios de comunicación de mayor difusión (prensa, radio, televisión) y redes sociales. También se utilizarán otros recursos de comunicación disponibles, destacando y actualizando periódicamente esta información en la página Web municipal, paneles informativos del Ayuntamiento de Alcorcón, etc.

Se recomendará a la ciudadanía en general y a las personas sensibles en particular que solicite su inclusión en el servicio gratuito de información de alertas de la Comunidad de Madrid, para que reciban esta información a la mayor brevedad posible.

### **Medidas informativas y de recomendación 2.**

Se incluirán aquellas medidas de carácter informativo, cuyo objetivo sea minimizar la incidencia que sobre la salud de las personas tiene la presencia de altas concentraciones de dióxido de nitrógeno. En este sentido y a través del Área de Vigilancia de Riesgos Ambientales en Salud de la Subdirección General de Sanidad Ambiental (D. G. Salud Pública) se activará el Sistema de Alertas en Salud Ambiental, procediendo a dar la máxima difusión de las recomendaciones sanitarias a la población, consistentes en información sobre protección de la salud y minimización de la exposición ambiental.

Las recomendaciones sanitarias serán remitidas a organismos competentes en materias de salud ambiental y atención sanitaria, asociaciones médicas y de pacientes, colegios profesionales, a los servicios municipales con responsabilidades en materias de protección civil, servicios sociales, sanidad y consumo, seguridad y emergencia; igualmente se trasladarán dichas recomendaciones a centros deportivos, tanto de titularidad pública como privada, donde se realice actividad deportiva al aire libre pudiendo ser enviadas también, en circunstancias concretas, a centros educativos, centros médicos, centros de mayores y en general a emplazamientos con población más sensible.

- ✓ Mensajes directos a la población sensible: cuando se alcance el escenario nº 2, las recomendaciones se dirigirán de forma prioritaria a población especialmente sensible, entendiéndose como tal a niños, principalmente menores de 6 años, mayores de 65 años, pacientes con enfermedades respiratorias crónicas como asma o efisema pulmonar, personas con enfermedades cardiovasculares crónicas y alérgicos.
- ✓ Mensajes directos a la población en general: se darán recomendaciones ante episodios de alta contaminación por dióxido de nitrógeno, sobre la práctica de actividades al aire libre, como deportes, trabajos con esfuerzo físicos, etc.

Exclusivamente en caso de alcanzarse el escenario de Alerta, se procurará garantizar que los mensajes directos lleguen a la población sensible, utilizando para ello la colaboración de empleados públicos y de la Policía Municipal, avisando a personas que estén haciendo ejercicio en polideportivos, en áreas de mayores o zonas infantiles, avisando a centros educativos para que se suspendan las clases de educación física o extraescolares que impliquen actividad física, avisando a operarios que estén haciendo trabajos en las vías públicas, así como informando expresamente de la situación a centros geriátricos, hospitales, etc.

En todos los casos se informará así mismo de la comunicación para la desactivación de medidas.



En coordinación con la Consejería con competencias en medio ambiente, la Consejería con competencias en sanidad, así como con otros ayuntamientos, se procurará la redacción de mensajes informativos estándar para los distintos escenarios, para que la población reciba la misma información, que puedan aplicarse para situaciones de superación en la Zona 3 Aglomeración Urbana Sur en el municipio de Madrid.

### **Medidas de promoción del transporte público 1.**

**Promoción del transporte público.** A través del Consorcio Regional de Transportes al que pertenece el Ayuntamiento de Alcorcón, se procurará el apoyo y promoción del sistema integrado de transporte público de la región, reforzando la información sobre las alternativas al transporte privado, los aparcamientos ligados al transporte público disponibles y cualquier otro aspecto que pueda contribuir a facilitar el uso del transporte público colectivo.

### **Medidas de promoción del transporte público 2.**

#### **Mejora de la capacidad de transporte público.**

El Ayuntamiento de Alcorcón, solicitará al CRTM la valoración de la puesta en marcha de las medidas de promoción del transporte público más adecuadas a las circunstancias y a las actuaciones previstas en el Protocolo, de acuerdo a los medios disponibles como puede ser la habilitación de carriles – bus provisionales, refuerzo de determinadas líneas, etc.

A este fin el Ayuntamiento de Alcorcón procurará la colaboración de empresas y otras entidades que dispongan de zonas de aparcamiento próximas a estaciones de Metro o de Cercanías, durante los escenarios 3 y 4, intentando poner a disposición de los ciudadanos mayor disponibilidad de plazas de aparcamiento disuasorios para que puedan dejar aparcados sus vehículos y continuar su viaje en transporte público, difundiendo esta información a través de los canales correspondientes.

### **Medidas de restricción del tráfico 1.**

- ✓ Recomendación a la ciudadanía para que limiten la velocidad de sus vehículos a 70 km/h en todos los tramos de la red viaria cuya velocidad permitida sea superior.
- ✓ Recomendación a la ciudadanía para que limiten la velocidad de sus vehículos a 30 km/h en el casco urbano de Alcorcón.
- ✓ Restricción de la circulación en el casco urbano de Alcorcón a los vehículos más contaminantes, entendiéndose como tal a aquellos que carezcan de las etiquetas ambientales creadas por la Dirección General de Tráfico mediante Resolución de 13 de abril de 2016. Esta restricción no aplicará a los vehículos comerciales de distribución de mercancías y tiene además las excepciones que se indican en el Anexo 2.

### **Medidas de restricción del tráfico 2.**

- ✓ Restricción de la circulación en el casco urbano de Alcorcón a los vehículos que carezcan de las etiquetas ambientales "CERO" y "ECO" creadas por la Dirección General de Tráfico mediante Resolución de 13 de abril de 2016, con las excepciones que se indican en el Anexo 2.



### **Reducción de emisiones en sectores productivos 1.**

- ✓ Se recomendará a las empresas, especialmente a aquellas con más de 250 trabajadores, la aplicación de planes de movilidad que contemplen medidas especiales para su movilidad, así como otras relacionadas con la flexibilidad de horarios laborales, el teletrabajo o la racionalización del movimiento de la flota de vehículos de empresa.
- ✓ Se recomendará flexibilidad de horarios a las administraciones y organismos públicos con sede en el término municipal de Alcorcón, para que en la medida que lo permitan sus funciones, a fin de mejorar la flexibilidad del horario de sus empleados o cualquier otra en el ámbito local que pueda contribuir a la consecución del citado objetivo.

### **Reducción de emisiones en sectores productivos 2.**

Excepcionalmente en caso de caso de alcanzarse el Escenario 4 de Alerta, se podrán tomar las siguientes medidas:

Sector transporte:

- ✓ Restricciones de circulación adicionales teniendo en cuenta la clasificación ambiental de "CERO EMISIONES", "ECO", "C" o "B" en el registro de vehículos de la Dirección General de Tráfico mediante Resolución de 13 de abril de 2016 y la reducción de las excepciones, en función de la persistencia e intensidad del episodio.

Calefacciones:

- ✓ Que se reduzcan los termostatos de la calefacción de los edificios de viviendas a un valor no superior a 21 ° C.
- ✓ Limitación horaria o incluso prohibición del uso de las instalaciones de calefacción, en función del combustible utilizado. Quedarán exceptuadas de estas limitaciones los generadores que utilicen energía eléctrica o solar, así como los que presten servicio en hospitales, guarderías, residencias de la tercera edad, escuelas primarias, y otras similares.

Sector industrial, comercial e institucional:

- ✓ Prohibición o limitación temporal del uso de determinados generadores de calor o maquinaria en función de la tecnología y combustible utilizado.
- ✓ Prohibición o limitación temporal del funcionamiento de determinadas actividades que puedan ser considerados como focos potencialmente contaminadores de la atmósfera de la categoría A o B de acuerdo con lo establecido en el Catálogo de actividades potencialmente contaminadores de la atmósfera de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera y normativa de desarrollo.

Sector construcción de obras públicas y de edificación.

- ✓ Restricción total o parcial de carácter temporal de aquellas actividades en obras de construcción que por sus características puedan constituir focos significativos de emisión de contaminantes, especialmente aquellas que impliquen la utilización de maquinaria pesada, grupos electrógenos y en las que se realicen movimientos de tierra o de demolición.



Uso de determinados materiales y productos.

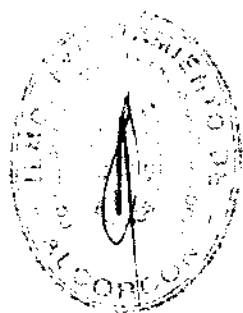
- ✓ Prohibición o limitación temporal del uso de la utilización industrial de determinados compuestos o técnicas de aplicación que puedan emitir contaminantes a la atmósfera, especialmente de compuestos orgánicos volátiles como disolventes, adhesivos, barnices o pintura con base orgánica.
- ✓ Prohibición o limitación temporal del uso de productos fitosanitarios y de cualquier otro tipo, cuya aplicación se realice por fumigación o pulverización y que puedan por lo tanto generar aerosoles y partículas en suspensión.

## **ANEXO 2. EXCEPCIONES A LAS RESTRICCIONES DE TRÁFICO DE VEHÍCULOS CON MOTORES DE COMBUSTIÓN.**

- Transporte público colectivo.
- Vehículos de alta ocupación (tres personas mínimo).
- Taxis y vehículos de alquiler de servicio público y su conductor esté presente, llevando a un pasajero o en camino para recogerlo.
- Vehículos de profesionales cuya hora de inicio o finalización de jornada laboral esté fuera del horario de cobertura del transporte público (0:00 a 6:30 horas), acreditado a través de un certificado del empleador.
- Vehículos comerciales para el transporte de mercancías que cumplan la norma Euro V o una posterior.
- Vehículos con autorización municipal para la ocupación de la vía pública, conforme a los límites, las prescripciones y las matrículas establecidas en la autorización.
- Vehículos de personas con movilidad reducida en los que se exhiba la autorización especial correspondiente, con sujeción a las prescripciones y límites establecidos en la autorización especial y siempre que se esté transportando al titular de dicha autorización.
- Servicios especiales: vehículos de transporte colectivo de trabajadores y escolares, vehículos de extinción de incendios, salvamento y protección civil, fuerzas y cuerpos de seguridad, ambulancias y vehículos de asistencia sanitaria pública y privada, gestión semafórica, vehículos especialmente acondicionados para emisoras de radio y televisión, grúas para el remolque de vehículos averiados y de asistencia en carretera, vehículos funerarios, vehículos blindados de seguridad debidamente acreditados y, en general, los que sean precisos para la prestación de servicios públicos."

**SEGUNDO.- SOMETER** el referido Protocolo de Actuación al preceptivo período de información pública.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Sostenibilidad, Movilidad y Renovables –Departamento de Sostenibilidad- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.



## **AÑADIDOS URGENTES**

### **ÁREA DE RÉGIMEN INTERIOR**

#### **CONCEJALÍA DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA**

#### **12/492.- AÑADIDO PRIMERO URGENTE.- DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO RECIBIDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA CON RELACIÓN AL DECRETO DE 7.10.19, RATIFICADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 9.10.19.-**

• En cumplimiento de lo previsto en el artículo 51 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, en relación con el art. 47.3 de la Ley 7/1.985 de 2 de Abril, **SE PROCEDE A VALORAR LA DECLARACIÓN DE URGENCIA** del presente asunto para su posterior deliberación y votación, en base al informe justificativo emitido por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Rubio Caballero, de fecha 11 de noviembre de 2019 y que se transcribe a continuación:

**“JUSTIFICACIÓN DE LA URGENCIA PARA LA INCORPORACIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL ESCRITO RECIBIDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA CON RELACIÓN AL DECRETO DE 7 DE OCTUBRE DE 2019, RATIFICADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL SIGUIENTE 9 DE OCTUBRE DE 2019.**

Visto el informe de la Dirección General de Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública, incluido en su oficio de entrada en este Ayuntamiento el 8 de noviembre de 2019, es urgente proceder a tomar conocimiento del mismo y asignar al puesto de trabajo que corresponda al Sr. Durán Boo, con efectos del 25 de octubre de 2019.

Alcorcón, a 11 de noviembre de 2019.

EL CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD, ORGANIZACIÓN INTERNA Y ATENCIÓN CIUDADANA. Fdo. Daniel Rubio Caballero.”

• **ACORDADA LA URGENCIA POR UNANIMIDAD POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL** y por consiguiente con “quorum” superior al de la mayoría absoluta del número legal de la misma, se pasa al conocimiento del presente asunto.

• **VISTO** el expediente de referencia y el Documento de Dación de Cuenta presentado al respecto por el Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana, Sr. Daniel Rubio Caballero, de fecha 11 de noviembre de 2019 y cuyo contenido se transcribe a continuación:





**"DACIÓN DE CUENTA DEL ESCRITO RECIBIDO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA FUNCIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE POLÍTICA TERRITORIAL Y FUNCIÓN PÚBLICA CON RELACIÓN AL DECRETO DE 7 DE OCTUBRE DE 2019, RATIFICADO POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EN SESIÓN CELEBRADA EL SIGUIENTE 9 DE OCTUBRE DE 2019.**

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de la Alcaldesa-Presidenta emitido el 7 de octubre de 2019, que fue ratificado por la Junta de Gobierno Local en su sesión del siguiente día 9 de octubre, una vez llegado el 25 de octubre de 2019 al incorporarse a su puesto de Secretario General del Pleno, D. Gabriel Dotor Castilla, en ejecución de la sentencia firme nº 367/2018, de 13 de diciembre del Juzgado de lo Contencioso nº 9 de Madrid, se procedió a remitir todo el expediente a la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial el siguiente 29 de octubre, junto con el cese de D. Ignacio Durán Boo como Secretario General y las alegaciones formuladas por éste, a fin de que determinase cuál sería su situación administrativa ante las circunstancias que concurrían.

El siguiente 8 de noviembre de 2019 ha tenido entrada en este Ayuntamiento el oficio de la Dirección General de Función Pública, y a la vista del mismo se eleva a esa Junta de Gobierno Local la siguiente propuesta:

PRIMERO: Tomar conocimiento del oficio remitido por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y función Pública el 8 de noviembre de 2019 con registro de entrada nº 45054/2019, cuyo informe se corresponde con el siguiente tenor literal:

*1.- De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de cese en puesto de libre designación reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Corporación local deberá asignar al funcionario cesado un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.*

*En el caso de que dicho puesto sea un puesto reservado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Madrid efectuar el nombramiento provisional, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 49.1 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habitación de carácter nacional.*

*Como consecuencia de ello, y de conformidad con el artículo 58.1 del real decreto 128/2018, D. Ignacio Durán Boo mantendrá la situación de servicio activo.*

*Se recuerda que se deberá remitir las actas de toma de posesión y ceses a la Comunidad de Madrid, a efectos de su anotación en el Registro Integrado.*

*2.- No corresponde aplicar a D. Ignacio Durán Boo las garantías previstas en el artículo 47 del Real decreto 128/2019 para el cese de libre designación, ya*



*que el cese no ha sido de forma discrecional y motivado y referido a su desempeño profesional, sino que obedece a una ejecución de sentencia.*

*El Director General. Luis Javier Rueda Vazquez. Firma electrónica.*

SEGUNDO: A la vista del informe anterior la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana procederá a asignar a D. Ignacio Durán Boo a un puesto de trabajo vacante que pertenezca al Grupo A1, estableciendo igualmente las funciones a desarrollar, con efectos del día 25 de octubre de 2019.

Alcorcón, a 11 de noviembre de 2019.

El Concejal Delegado de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana.- Fdo: Daniel Rubio Caballero.”

---

A la vista de cuanto antecede, la **JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ACUERDA POR UNANIMIDAD PRESTAR CONFORMIDAD** al Documento transcrito y en consecuencia, por los motivos expuestos en el mismo:

**PRIMERO.- TOMAR CONOCIMIENTO** del oficio remitido por la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Política Territorial y Función Pública el 8 de noviembre de 2019 con registro de entrada nº 45054/2019, cuyo informe se corresponde con el siguiente tenor literal:

*1.- De acuerdo con lo previsto en el último párrafo del apartado 6 del artículo 92 bis de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en caso de cese en puesto de libre designación reservado a la Escala de funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, la Corporación local deberá asignar al funcionario cesado un puesto de trabajo de su mismo grupo de titulación.*

*En el caso de que dicho puesto sea un puesto reservado, corresponde a la Comunidad Autónoma de Madrid efectuar el nombramiento provisional, de conformidad con el tercer párrafo del artículo 49.1 del Real decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habitación de carácter nacional.*

*Como consecuencia de ello, y de conformidad con el artículo 58.1 del real decreto 128/2018, D. Ignacio Durán Boo mantendrá la situación de servicio activo.*

*Se recuerda que se deberá remitir las actas de toma de posesión y ceses a la Comunidad de Madrid, a efectos de su anotación en el Registro Integrado.*

*2.- No corresponde aplicar a D. Ignacio Durán Boo las garantías previstas en el artículo 47 del Real decreto 128/2019 para el cese de libre designación, ya que el cese no ha sido de forma discrecional y motivado y referido a su desempeño profesional, sino que obedece a una ejecución de sentencia.*

*El Director General. Luis Javier Rueda Vazquez. Firma electrónica.*



**SEGUNDO.- SIGNIFICAR** que a la vista del informe anterior, la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana **PROCEDERÁ A ASIGNAR** a D. IGNACIO DURÁN BOO a un puesto de trabajo vacante que pertenezca al Grupo A1, estableciendo igualmente las funciones a desarrollar, con efectos del día 25 de octubre de 2019.

**TERCERO.- COMUNICAR** a la Concejalía de Seguridad, Organización Interna y Atención Ciudadana –Departamento de Organización Interna- que deberá proceder a la tramitación del presente expediente de la forma legalmente preceptiva.

**RUEGOS Y PREGUNTAS**

Llegados a este apartado, **NO SE PRODUCE** ninguna intervención por parte de los componentes de la Junta de Gobierno Local asistentes a la presente sesión.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizado el Acto siendo las once horas y treinta minutos; levantándose la presente, que firman y de lo que CERTIFICO.

Vº Bº  
LA ALCALDESA-PRESIDENTA,

  
Fdo. María de Andrés del Pozo.

EL CONCEJAL-SECRETARIO  
DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

  
Fdo.- Daniel Rubio Caballero.

**DILIGENCIA:** La presente Acta ha sido aprobada en virtud del acuerdo nº 1/506 adoptado por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria de fecha **26 de noviembre de 2019, sin rectificaciones.**

LA TITULAR DE LA OFICINA DE APOYO  
A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Fdo.: Gloria Rodríguez Marcos

